



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación (BOJA núm. 244, de 16.12.2010).

6

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación próximo a quedar vacante.

6

Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación próximo a quedar vacante.

7

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses, de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

8



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convoca la adhesión de empresas autorizadas y colaboradoras en la gestión de determinados Programas Específicos para el fomento del ahorro y la eficiencia energética en edificios y sus instalaciones.

19

Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios de Grado de las Enseñanzas Universitarias de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la Universidad.

26

Resolución de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la publicación de la Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía.

32

Acuerdo de 13 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios de Psicología de la Salud de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla.

36

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Acuerdo de 21 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Metro de Granada, S.A.» y la ampliación de capital con aportación no dineraria.

36

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las NN.SS. de Torredelcampo, en el Área del Megatín (Jaén).

51

Acuerdo de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Carreteras, de inicio de revocación de la acreditación del laboratorio de ensayos de la construcción de la empresa «Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA)», localizado en Atarfe (Granada).

68

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 21 de diciembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa Acasa, S.A, que realiza el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

68

Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 564/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

69

Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican los formularios de solicitud correspondientes a las subvenciones contempladas en los Capítulos IV y V de la Orden de 11 de mayo de 2007.

69

Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de la provincia de Granada, con cargo al Fondo Autonómico de Inmigración.

83

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se declara la conclusión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 4. (FTE): Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz, correspondientes a la convocatoria 2010.

83

Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Vera (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

85

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 426/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

85

Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 509/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

85

Resolución de 17 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de convenios de cooperación entre esta Consejería y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño, para el año 2010.

85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueban los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de los Distritos Hidrográficos Guadalquivir, Guadalete-Barbate, Tinto-Odiel-Piedras y Mediterráneo. Año 2011.

86

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

91

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 15 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 498/09.

93

Edicto de 17 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 75/2009.

93

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de divorcio contencioso 51/2009.

93

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Almería.

95

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3187/2010).

95

Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3188/2010).

96

Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita.

96

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita mediante procedimiento abierto. (PD. 3189/2010).

97

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 3180/2010).

97

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 3179/2010).

98

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 3182/2010).

98

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a máquinas recreativas y de azar.

99

Anuncio de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

99

Anuncio de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

99

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

99

Corrección de errores del Acuerdo de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se inicia expediente administrativo de deslinde de tres torreones y la muralla que los une, ubicados en el término municipal de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 196, de 6.10.2010).

100

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Notificación de 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

100

Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla para la financiación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Centro de Estudios Paisaje y Territorio. 100

Resolución de 1 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 101

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de los capítulos III y IV de la Orden que se cita. 101

Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de Becas y Ayudas por la Asistencia a cursos de FPE. 101

Anuncio de 15 de diciembre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita. 102

Anuncio de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se cita. 102

Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 102

Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 103

Anuncio de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de personas destinatarias a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 103

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 103

Anuncio de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de prohibición de actividad sanitaria. 104

Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 104

Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 104

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Condatour Viajes». 104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo. 105

Acuerdo de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado. 105

Acuerdo de 18 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Resolución de Acogimiento Familiar Provisional. 105

Acuerdo de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de desamparo que se cita. 105

Acuerdo de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de medidas de protección que se cita. 105

Acuerdo de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento acogimiento familiar que se cita. 106

Notificación de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la iniciación de procedimiento y declaración de desamparo provisional, relativo al expediente sobre protección de menores. 106

Notificación de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que acuerda iniciar procedimiento de desamparo y declarar la situación provisional de desamparo. 106

Anuncio de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

106

Anuncio de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación del solicitante de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

107

Anuncio de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación, no ha sido posible practicarla.

108

Anuncio de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican resoluciones denegatorias del Título de Familia Numerosa.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2010, por la que se declaran inadmitidas las solicitudes de las asociaciones y entidades por presentarse fuera de plazo, por no cumplir los requisitos exigidos, y desistidas de su petición por no subsanar en el plazo establecido en los términos previstos en la Orden que se cita y en la Resolución de 2 de febrero de 2010, por la que se efectúa su convocatoria para el 2010.

109

Anuncio de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

109

UNIVERSIDADES

Anuncio de 29 de noviembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

109

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación (BOJA núm. 244, de 16.12.2010).

Advertido error en la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre).

En el Anexo de la Resolución:

Donde dice: «Centro destino y localidad: Secretaría General para la Función Pública-Sevilla».

Debe decir: «Centro destino y localidad: Secretaría General para la Administración Pública-Sevilla».

Sevilla, 16 de diciembre de 2010

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n,

sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.
Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.
Código SIRHUS: 838210.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A12.
Modo acceso: PLD.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: -----
Nivel: 26
C. Especifico: 15.588,36 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Almería.

Otras características:

Méritos específicos:

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsa-

das. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores.

Centro de destino: Dirección General de Personas Mayores.

Código SIRHUS: 9597810.

Denominación del puesto: Gabinete Técnico.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Modo acceso: PLD.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel: 27.

C. específico: 17.978,40 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses, de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, establecen la obligación de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos, de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes e intereses; declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses, dependiente de esta

Secretaría General, a quien corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del contenido de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: AGER	SEGUNDO APELLIDO: HIDALGO NOMBRE: PILAR
CARGO: EX-MIEMBRO DEL CONSEJO ADMÓN RTVA	
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	ORGANISMO: AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 31/08/2010
Nº DE BOJA: 188	FECHA DE PUBLICACIÓN: 24/09/2010
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Cracterísticas	Provincia
CASA	JAEN
Saldo total de cuentas bancarias: 48.000,00 €	Valor catastral
27.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
OPHEL CALIBRA	Valor euros
500,00 €	
CITROEN C3	Valor euros
6.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
34.000,00 €	
HIPOTECA VIVIENDA "LA GENERAL DE GRANADA"	
34.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: ALCAIDE	SEGUNDO APELLIDO: CALDERÓN NOMBRE: MANUEL
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA	
CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 09/11/2010
Nº DE BOJA: 221	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/11/2010
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Cracterísticas	Provincia
Vivienda unifamiliar	Sevilla
Saldo total de cuentas bancarias: 3.750,48 €	Valor euros
30.317,88 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
10.854,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
Valor euros	
30.050,60 €	
Seguro de vida	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	

PRIMER APELLIDO: BRENES	SEGUNDO APELLIDO: RIVAS NOMBRE: MANUEL
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE EMPLEABILIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL S.A.E.	
CONSEJERÍA: EMPLEO	ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DEL EMPLEO (SAE)
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 06/04/2010
Nº DE BOJA: 66	FECHA DE PUBLICACIÓN: 07/04/2010
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Cracterísticas	Provincia
VIVIENDA HABITUAL	CÁDIZ
SEGUNDA VIVIENDA	CÁDIZ
PLAZA DE GARAJE	CÁDIZ
Saldo total de cuentas bancarias: 14.494,00 €	Valor euros
2.684,20 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
EUROFONDO CAJASOL	Valor euros
3.936,17 €	
PARTICIPACIONES PREFERENTES	Valor euros
9.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
7.104,00 €	
AUTOMÓVIL FORD MONDEO	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: BRENES	SEGUNDO APELLIDO: RIVAS NOMBRE: MANUEL
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO	
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 20/04/2010
Nº DE BOJA: 76	FECHA DE PUBLICACIÓN: 21/04/2010
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1), COMISIÓN DEL JUEGO Y APUESTAS DEL ESTADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	
COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	
CONSEJO DE ASUNTOS TAURINOS	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Cracterísticas	Provincia
VIVIENDA HABITUAL	CÁDIZ
SEGUNDA VIVIENDA	CÁDIZ
PLAZA DE GARAJE	CÁDIZ
Saldo total de cuentas bancarias: 14.494,00 €	Valor euros
28.847,32 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y	

APORTACIONES VOLUNTARIAS AL CAPITAL		15.025,30 €
SOCIAL DE CAJA DE ARQUITECTOS		
CAPITAL SOCIAL DE CAJA DE ARQUITECTOS		417,92 €
ACCIONES SANTANDER		1.494,46 €
HUERTOS SOLARES SIGLO XXI, S.L.		1.000,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		
VOLKWAGEN TOUAREG 3.2 V6 TIPTRONIC		37.400,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Valor euros		
GES SEGURO DE VIDA		113.850,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Valor euros		
PRESTAMO HIPOTECARIO		77.813,43 €
PRESTAMO PERSONAL		5.111,12 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: CRUZ	SEGUNDO APELLIDO: VILLALÓN	NOMBRE: JOSEFINA
CARGO: CONSEJERA		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 21/10/2010
Nº DE BOJA: 206		FECHA DE PUBLICACIÓN: 21/10/2010

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependan		
PRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		
PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.		
PRESIDENTA DE LOS CONSORCIOS METROPOLITANOS DE TRANSPORTES DE ALMERÍA, BAHÍA DE CÁDIZ, BAHÍA DE ALGECIRAS, CÓRDOBA, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA Y COSTA DE HUELVA.		
PRESIDENTA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA		
PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE VIVIENDA PARA LOS VECINOS DEL ÁREA DE SEVILLA		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
Vivienda Principal	Sevilla	330.511,96 €
Vivienda Secundaria	Huelva	41.098,10 €
Saldo total de cuentas bancarias: 28.712,85 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
Planes de pensiones (3)	188.337,76 €	

otros valores mobiliarios		Valor euros
Entidad		
EUROFONDO CAJASOL	2.684,20 €	
PLAN DE PENSIONES LA CAIXA	3.966,17 €	
PARTICIPACIONES PREFERENTES LA CAIXA	9.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
Valor euros		
AUTOMÓVIL FORD MONDEO		7.104,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: CARMONA VELARDE	SEGUNDO APELLIDO: DIÁZ-	NOMBRE: JOAQUÍN
CARGO: EX-CONSEJERO DELEGADO ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA		
CONSEJERÍA: SALUD		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 30/06/2010
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (cumplimentar sólo en caso de Alto Cargo, no para otros cargos públicos)		
No		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Saldo total de cuentas bancarias: 33.020,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Valor euros		
prestamo hipotecario		131.758,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: CARMONA	SEGUNDO APELLIDO: RUIZ	NOMBRE: RAFAEL
CARGO: CONSEJERO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RTVA		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 21/09/2010
Nº DE BOJA: 188		FECHA DE PUBLICACIÓN: 24/09/2010

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	61.411,71 €
PLAZA DE APARCAMIENTO	SEVILLA	4.768,80 €
INMUEBLE URBANO Y PLAZA DE APARCAMIENTO.	HUELVA	33.097,20 €
Saldo total de cuentas bancarias: 12.513,84 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
VIVIENDA	MÁLAGA
APARTAMENTO	MÁLAGA
Saldo total de cuentas bancarias: 3.000,00 €	Valor catastral
	112.071,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
	180.000,00 €
PRETÁMO HIPOTECARIO	133.000,00 €
PRESTAMO HIPOTECARIO	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GARCÍA	SEGUNDO APELLIDO: MARTÍN	NOMBRE: MARÍA SANDRA
CARGO: EX-DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		
FECHA DEL EVENTO: 03/08/2010		
Nº DE BOJA: 154		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 06/08/2010		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
PISO	GRANADA	38.723,00 €
CASA EN CONSTRUCCIÓN	GRANADA	56.000,00 €
PARCELA RÚSTICA 11	GRANADA	7.600,00 €
HECTÁREAS		
Saldo total de cuentas bancarias: 108.000,00 €	Valor euros	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
CRITERIA, JAZTELL, PULEVA 20	1.900,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
CITROEN XARA	Valor euros	
	10.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO MAPA (JÓVENES AGRICULTORES)	36.676,24 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GARCÍA	SEGUNDO APELLIDO: MARTÍN	NOMBRE: MARÍA SANDRA
CARGO: DIRECTORA GRAL. DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA TURÍSTICA		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		
FECHA DEL EVENTO: 03/08/2010		
Nº DE BOJA: 154		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 06/08/2010		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: DOMINGUEZ	SEGUNDO APELLIDO: GARCÍA - BAQUERO	NOMBRE: RICARDO JESÚS
CARGO: EX-DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		
FECHA DEL EVENTO: 02/11/2010		
Nº DE BOJA: 216		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 05/11/2010		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	CORDOBA	37.450,70 €
PLAZA APARCAMIENTO+TRASTERO	CORDOBA	5.587,65 €
PLAZA APARCAMIENTO BICICLETA	CORDOBA	266,24 €
Saldo total de cuentas bancarias: 2.651,73 €	Valor euros	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
VOLVO S40 2.0D MOMENTUM	11.350,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
SEGURO DE VIDA BARCLAYS PROTECCION VIDA	5.975,05 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros	
PRESTAMOS HIPOTECARIO	188.151,93 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GÁMEZ	SEGUNDO APELLIDO: GÁMEZ	NOMBRE: MARÍA
CARGO: DELEGADA DEL GOBIERNO EN MÁLAGA		
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias		
FECHA DEL EVENTO: 29/10/2010		
de hecho		
Nº DE BOJA: 102		
FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).	
DIRECTORA PROVINCIAL PLAN DE EMERGENCIAS	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA	
PRESIDENTA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DELEGADOS/AS	
PRESIDENTA DEL FORO PROVINCIAL DE LA INMIGRACIÓN	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1). VOCAL EN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ, S.A. VOCAL EN CONSEJO DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CINNTA, CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA VOCAL EN PATRONATO DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE	
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependan MIEMBRO DEL COMITÉ ASESOR REGIONAL DEL PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL LITORAL EN ANDALUCÍA	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
PISO	GRANADA 38.723,00 €
CASA EN CONSTRUCCIÓN	GRANADA 56.000,00 €
PARCELA RÚSTICA 11 HECTÁREAS	GRANADA 7.600,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 108.000,00 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
CRITERIA, JAZTELLA, PULEVA 20	1.900,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Entidad	Valor euros
COCHE CITROEN XARA	10.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Entidad	Valor euros
PRÉSTAMO MAPA (JÓVENES AGRICULTORES)	36.676,24 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: GAVIÑO	SEGUNDO APELLIDO: PAZÓ
NOMBRE: MANUEL ENRIQUE	
CARGO: EX-DELEGADO PROVINCIAL EN HUELVA	
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	
FECHA DEL EVENTO: 30/03/2010	
Nº DE BOJA: 63	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 31/03/2010	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Percepción de pensiones de derechos pasivos o Seguridad Social (En caso afirmativo, detallar) Prestación por desempleo	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
Piso, 100 metros cuadrados, propietario del 50%	Huelva 23.175,52 €
Saldo total de cuentas bancarias: 24.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	

Valor euros	
Préstamo hipotecario 150.000,00 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MARTÍN DE AGAR	SEGUNDO APELLIDO: VALVERDE
NOMBRE: RAFAEL	
CARGO: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	
FECHA DEL EVENTO: 26/10/2010	
Nº DE BOJA: 212	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/10/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
50% Piso con plaza de garaje y trastero	Sevilla 44.085,17 €
50% Apartamento	Huelva 9.776,25 €
50% Vivienda Urbana (valor catastral revisado en 2010)	Sevilla 126.236,15 €
Saldo total de cuentas bancarias: 11.166,42 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
50% Acciones ABENGOA	1.343,25 €
50% Fondo Inversión Caixa Galicia	5.066,68 €
50% Acciones FAES FARMA	812,41 €
50% Acciones Banco Sabadell	889,48 €
50% Acciones ENDESA	4.947,64 €
50% Acciones PRISA	52,50 €
50% Acciones REPSOL	2.739,69 €
50% Acciones INDITEX	2.550,43 €
50% Acciones ACCIONA	948,00 €
50% FONDOS DE INVERSION ING DIRECT	1.881,28 €
50% PLANES DE PENSIONES ING DIRECT	26.345,32 €
50% DEPÓSITO ING DIRECT	11.500,00 €
50% Acciones IBERDROLA RENOVABLES	383,78 €
50% Acciones VUELING	1.509,00 €
50% Acciones BANKINTER	1.304,73 €
50% Depósito CAJASOL	7.500,00 €
50% Depósito CAIXA GALICIA	11.970,47 €
50% Depósito BANCA ESPIRITO SANTO	5.000,00 €
50% Acciones TELEFINCO	1.145,75 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MEJÍAS	SEGUNDO APELLIDO: SEVERO
NOMBRE: CARMEN	
CARGO: EX-SECRETARIA GENERAL TECNICA	

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	ORGANISMO:	7.555,75 €
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 22/06/2010	Valor euros
Nº DE BOJA: 124	FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/06/2010	128.250,38 €
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA Y GARAJE (50%)	CÁDIZ	31.348,94 €
VIVIENDA	SEVILLA	28.208,81 €
VIVIENDA	HUELVA	9.953,60 €
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €
GARAJE	SEVILLA	4.145,85 €
VIVIENDA	SEVILLA	64.662,42 €
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €
VIVIENDA (1/7)	SEVILLA	2.086,75 €
Saldo total de cuentas bancarias: 7.609,12 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
PLAN DE PENSIONES	7.555,75 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		
	Valor euros	128.250,38 €

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA	ORGANISMO:	7.555,75 €
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 22/06/2010	Valor euros
Nº DE BOJA: 124	FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/06/2010	128.250,38 €
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA Y GARAJE (50%)	CÁDIZ	31.348,94 €
VIVIENDA	SEVILLA	28.208,81 €
VIVIENDA	HUELVA	9.953,60 €
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €
GARAJE	SEVILLA	4.145,85 €
VIVIENDA	SEVILLA	64.662,42 €
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €
VIVIENDA (1/7)	SEVILLA	2.086,75 €
Saldo total de cuentas bancarias: 7.609,12 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
PLAN DE PENSIONES	7.555,75 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		
	Valor euros	128.250,38 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: OLLERO	SEGUNDO APELLIDO: CALATAYUD	NOMBRE: ALBERTO
CARGO: EX-SECRETARIO GRAL. TÉCNICO		
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 29/06/2010	
Nº DE BOJA: 129	FECHA DE PUBLICACIÓN: 02/07/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
Piso	Granada	51.718,89 €
Garage	Granada	7.254,90 €
Trastero	Granada	6.000,00 €
Casa adosada	Malaga	34.540,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.323,16 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
Acciones	3.582,62 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
coche	Valor euros	18.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
Hipotecas		
	Valor euros	89.899,12 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MEJIAS	SEGUNDO APELLIDO: SEVERO	NOMBRE: CARMEN
CARGO: DIRECTORA GERENTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES		
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 23/06/2010	
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA Y GARAJE (50%)	CÁDIZ	31.348,94 €
VIVIENDA	SEVILLA	28.028,81 €
VIVIENDA	HUELVA	9.953,60 €
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €
GARAJE	SEVILLA	4.145,85 €
VIVIENDA	SEVILLA	64.662,42 €
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €
VIVIENDA (1/7)	SEVILLA	2.086,75 €
Saldo total de cuentas bancarias: 7.609,12 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
	Valor euros	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ORTIZ	SEGUNDO APELLIDO: MALLOL	NOMBRE: JOSÉ ANTONIO
CARGO: EX-SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 09/11/2010	
Nº DE BOJA: 221	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/11/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ORTIZ	SEGUNDO APELLIDO: MALLOL	NOMBRE: JOSÉ ANTONIO
CARGO: EX-SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 09/11/2010	
Nº DE BOJA: 221	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/11/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Cracterísticas	Provincia	Valor catastral

HERENCIA: VALOR NETO PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL, URBANA - PLAZA DE APARCAMIENTO, URBANA VIVIENDA, URBANA VIVIENDA, URBANA-PLAZA DE APARCAMIENTO	GRANADA Y SEVILLA	146.275,75 €
Saldo total de cuentas bancarias: 9.000,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
PLAN DE AHORRO	3.800,00 €	
PLAN DE PENSIONES	360,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
SEAT TOLEDO	18.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
POLIZA VIDA-HIPOTECARIO	61.693,33 €	
VIDA-INVALIDEZ	144.242,82 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PÉREZ	SEGUNDO APELLIDO: NARANJO	NOMBRE: MARÍA GEMA
CARGO: EX-DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS		
CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 23/11/2010	
Nº DE BOJA: 232	FECHA DE PUBLICACIÓN: 26/11/2010	

POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (cumplimentar sólo en caso de Alto Cargo, no para otros cargos públicos)
 Nada que declarar

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
Casa adosada	Sevilla	49.024,10 €
Saldo total de cuentas bancarias: 31.545,28 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
Mazda 3	6.500,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
Crédito hipotecario	150.708,91 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO: PÉREZ	SEGUNDO APELLIDO: PORRAS	NOMBRE: MARÍA
CARGO: EX-SECRETARIA GRAL. TÉCNICA		
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 23/03/2010	
Nº DE BOJA: 60	FECHA DE PUBLICACIÓN: 26/03/2010	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE, EN RÉGIMEN GANANCIAL	SEVILLA	118.286,73 €
GARAJE EN S. JUAN DE AZNALFARACHE, EN RÉGIMEN GANANCIAL	SEVILLA	5.759,50 €
CUOTA DEL 50% DE PLAZA DE APARCAMIENTO EN RÉGIMEN PENDIENTE DE TASACIÓN CATASTRAL) VALOR DE MERCADO: 48.000	SEVILLA	,00 €

Saldo total de cuentas bancarias: 3.500,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
TOYOTA COROLLA VERSO 177	22.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO	29.000,00 €
PRESTAMO PERSONAL FINANCIACIÓN VEHICULO	2.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PÉREZ	SEGUNDO APELLIDO: PORRAS	NOMBRE: MARÍA
CARGO: EX-DIRECTORA DEL INSITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CONSEJERÍA: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento	FECHA DEL EVENTO: 23/03/2010	
Nº DE BOJA: 60	FECHA DE PUBLICACIÓN: 26/03/2010	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE, EN RÉGIMEN GANANCIAL	SEVILLA	118.286,73 €
GARAJE EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE, EN RÉGIMEN GANANCIAL	SEVILLA	5.759,50 €

VIVIENDA URBANA	ALMERÍA	23.203,08 €
GARAJE	ALMERÍA	2.770,81 €
TRASTERO	ALMERÍA	2.374,97 €
Saldo total de cuentas bancarias: 10.525,32 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO A FECHA 29/08/2005	84.530,98 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RODRÍGUEZ	SEGUNDO APELLIDO: TORRES	NOMBRE: SONIA
CARGO: EX-DELEGADA PROVINCIAL EN ALMERÍA		
CONSEJERÍA: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 27/07/2010	
Nº DE BOJA: 147	FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/07/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	ALMERÍA	172.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 13.051.018,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECARIO	113.591,29 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RODRÍGUEZ	SEGUNDO APELLIDO: TORRES	NOMBRE: SONIA
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL EN ALMERÍA		
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 27/07/2010	
Nº DE BOJA: 147	FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/07/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA	ALMERÍA	172.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 13.051,02 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECARIO	113.591,29 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: ROMERO	SEGUNDO APELLIDO: OBREGO	NOMBRE: ANA MARÍA

CUOTA DEL 50% DE PLAZA DE APARCAMIENTO EN REGIMEN DE PROINDIVISO (AUN PENDIENTE DE TASACIÓN CATASTRAL) VALOR DE MERCADO: 48000	SEVILLA	,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 4.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
TOYOTA COROLLA VERSO 177	22.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECARIO	28.700,00 €	
PRESTAMO PERSONAL FINANCIACIÓN VEHÍCULO	1.800,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: REQUEÑA	SEGUNDO APELLIDO: YÁNEZ	NOMBRE: MARÍA ISABEL
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA TURÍSTICA		
CONSEJERÍA: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 27/07/2010	
Nº DE BOJA: 147	FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/07/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA URBANA	ALMERÍA	23.203,08 €
GARAJE	ALMERÍA	2.770,81 €
TRASTERO	ALMERÍA	2.374,97 €
Saldo total de cuentas bancarias: 10.525,32 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO A FECHA 29/08/2005	84.530,98 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: REQUEÑA	SEGUNDO APELLIDO: YÁNEZ	NOMBRE: MARÍA ISABEL
CARGO: DELEGADA DEL GOBIERNO EN ALMERÍA		
CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA		
ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 27/07/2010	
Nº DE BOJA: 147	FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/07/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral

PRIMER APELLIDO: ROMERO	SEGUNDO APELLIDO: OBRERO	NOMBRE: ANA MARÍA
CARGO: EX-DIRECTORA GRAL. DE CONSUMO		
CONSEJERÍA: SALUD	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 09/11/2010
Nº DE BOJA: 221	FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/11/2010	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA (50%)	CÓRDOBA	45.483,50 €
COCHERA (50%)	CÓRDOBA	6.181,96 €
Saldo total de cuentas bancarias: 172.093,52 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
	Valor euros	
BMW 525 (50%)	33.900,00 €	
TOYOTA COROLLA 2.0 (50%)	13.100,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECA	16.407,84 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SALGUEIRO	SEGUNDO APELLIDO: CARIMONA	NOMBRE: JOSÉ
CARGO: EX-DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 26/10/2010
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
BIEN INMUEBLE	SEVILLA	36.966,23 €
BIEN INMUEBLE	SEVILLA	25.038,08 €
GARAJE	SEVILLA	2.455,10 €
BIEN INMUEBLE	HUELVA	23.744,98 €
BIEN INMUEBLE	MADRID	28.106,27 €
Saldo total de cuentas bancarias: 326.538,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
ACC. INDRÁ	740,25 €	
ACC. REPSOL YPF	1.086,18 €	
ACC. TELEFÓNICA	2.690,38 €	
ACC. CRITERIA CAIXA	1.511,49 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		

CARGO: DIRECTORA GRAL. DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA	
ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombriamiento	
FECHA DEL EVENTO: 09/11/2010	
Nº DE BOJA: 221	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/11/2010	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (cumplimentar sólo en caso de Alto Cargo, no para otros cargos públicos)	
NINGUNA	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).	
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACEITUNA DE MESA	
Cargo: Patrono	
CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN	
Cargo: Vocal de la Consejería	
PATRIMONIO COMUNAL OLIVARERO	
Cargo: Patrono, representante de la Junta de Andalucía en el Patronato	
EXTENDA	
Cargo: Miembro Consejo Admón.	
CONSEJO ASESOR DE LA AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA	
Cargo: Representante de la Junta de Andalucía	
CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	
Cargo: Miembro del Consejo	
CONSEJO ASESOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
Cargo: Miembro del consejo	
CONSEJO GENERAL DE ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS	
Cargo: Vocal titular	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
VIVIENDA (REGIMEN DE GANANCIALES)	CORDOBA
COCHERA (REGIMEN DE GANANCIALES)	CORDOBA
Saldo total de cuentas bancarias: 172.093,52 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
	Valor euros
TOYOTA COROLLA (50%)	13.100,00 €
BMW 525 (50%)	33.900,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO	16.407,84 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	

ACTIVO		Valor euros
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
LOCAL 50%	CÁDIZ	36.889,48 €
VIVIENDA HABITUAL 50%	CÁDIZ	87.235,62 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.791,43 €
VIVIENDA UNIFAMILIAR 50%	CÁDIZ	33.073,91 €
APARTAMENTO 50%	CÁDIZ	6.190,80 €
LOCAL 50%	CÁDIZ	20.685,42 €
SOLAR 50%	CÁDIZ	17.148,19 €
SOLAR 50%	CÁDIZ	14.568,17 €
CASA 50%	CÁDIZ	13.215,90 €
CASA 50%	CÁDIZ	11.107,35 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	3.413,31 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.321,05 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.321,05 €
GARAJE 50%	CÁDIZ	2.184,52 €
LOCAL 50%	CÁDIZ	7.606,41 €
VIVIENDA 50%	SEVILLA	19.471,56 €
VIVIENDA 50%	SEVILLA	9.500,88 €
VIVIENDA 50%	SEVILLA	35.703,17 €
FINCA RÚSTICA 50%	CÁDIZ	32.068,56 €

Saldo total de cuentas bancarias: 252.201,64 €
 Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
ABENGOA 50%	28.875,00 €
POPULAR 50%	7.602,38 €
CRITERIA 50%	3.132,35 €
GAS NATURAL 50%	2.540,00 €
ENCE 50%	8.925,00 €
MARTINSA 50%	540,20 €
ENI SPA 50%	7.677,00 €
ROYAL DUCH SHELL 50%	5.700,00 €
TELECOM ITALIA 50%	89,01 €
GRUPO EMPRESARIAL ENCE 50%	29.442,00 €
BBVA 50%	811,44 €
ENDESA 50%	7.112,75 €
IBERIA 50%	1.082,75 €
METROVACESA 50%	577,50 €
DEUTSCHE TELEKOM 50%	295,20 €
REPSOL 50%	1.562,76 €
TELEFÓNICA 50%	3.991,57 €
INDRA 50%	751,00 €
ANTENA 3 50%	8,28 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

Entidad	Valor euros
OBRAS DE ARTE	9.900,00 €
VEHÍCULOS	16.675,00 €

Entidad	Valor euros
AUTOMÓVIL WAGEN PASSAT 7626	7.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE
 PRIMER APELLIDO: SALGUEIRO SEGUNDO APELLIDO: CARMONA NOMBRE: JOSÉ
 CARGO: VICECONSEJERO ORGANISMO:
 CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN
 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombreamiento FECHA DEL EVENTO: 26/10/2010
 Nº DE BOJA: 212 FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/10/2010

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor euros
Características	Provincia
BIEN INMUEBLE	SEVILLA
BIEN INMUEBLE	SEVILLA
GARAJE	SEVILLA
BIEN INMUEBLE	HUELVA
BIEN INMUEBLE	MADRID
Saldo total de cuentas bancarias: 326.538,00 €	Valor catastral
	36.966,23 €
	25.038,08 €
	2.455,10 €
	23.744,98 €
	28.106,27 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
ACCIONES (50) INDRRA	740,25 €
ACCIONES (65) REPSOL	1.086,18 €
ACCIONES (154) TELEFÓNICA	2.690,38 €
ACCIONES (448) CRITERIA CAIXA	1.511,49 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros

Entidad	Valor euros
AUTOMÓVIL	7.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE
 PRIMER APELLIDO: SÁNCHEZ SEGUNDO APELLIDO: RIZO NOMBRE: DOMINGO
 CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 CONSEJERÍA: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA ORGANISMO:
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN
 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese FECHA DEL EVENTO: 18/05/2010
 Nº DE BOJA: 98 FECHA DE PUBLICACIÓN: 21/05/2010

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por si o mediante sustitución o apoderamiento	
Actividades	Retribuido
OFICINA FARMACIA (50%)	Sí

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros	Provincia	Valor catastral
VIDACAIXA 50%	19.244,16 €	ALMERÍA	103.026,42 €
SEGUROS BILBAO VIDA 50%	9.781,50 €		
SEGURO PBP DUO 50%	43.957,15 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros		
CUENTA CRÉDITO B.POPULAR 50%	431.214,18 €		
PRESTAMO HIPOTECARIO CSF	19.437,99 €		
PRESTAMO HIPOTECARIO CSF 50%	49.434,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros		
CAJAMAR (SEGURO HIPOTECA)	90.000,00 €		
CAJAMAR (SEGURO HIPOTECA)	42.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros		
PRESTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR	84.000,00 €		
PRESTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR	231.015,00 €		
FINANCIACIÓN VEHICULO	14.700,00 €		
CAJASOL	6.952,13 €		
TARJETA LA CAIXA	1.432,75 €		

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros
VIDACAIXA 50%	19.244,16 €
SEGUROS BILBAO VIDA 50%	9.781,50 €
SEGURO PBP DUO 50%	43.957,15 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
CUENTA CRÉDITO B.POPULAR 50%	431.214,18 €
PRESTAMO HIPOTECARIO CSF	19.437,99 €
PRESTAMO HIPOTECARIO CSF 50%	49.434,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: VALDIVIESO	SEGUNDO APELLIDO: SÁNCHEZ	NOMBRE: RAFAEL EUGENIO	
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN JAÉN			
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS ORGANISMO:			
Y VIVIENDA			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias			
FECHA DEL EVENTO: 25/11/2010			
de hecho			
Nº DE BOJA:			
FECHA DE PUBLICACIÓN:			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA	JAÉN	48.695,00 €	
VIVIENDA 50%	JAÉN	127.318,88 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 4.320,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
	Valor euros		
MAZDA 2	6.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
	Valor euros		
CRÉDITO HIPOTECARIO 50%	179.000,00 €		
CRÉDITO HIPOTECARIO	50.630,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: VINUESA	SEGUNDO APELLIDO: PADILLA	NOMBRE: ANA	
CARGO: EX-DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA			
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS ORGANISMO:			
Y VIVIENDA			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento			
FECHA DEL EVENTO: 27/04/2010			
Nº DE BOJA: 81			
FECHA DE PUBLICACIÓN: 28/04/2010			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convoca la adhesión de empresas autorizadas y colaboradoras en la gestión de determinados Programas Específicos para el fomento del ahorro y la eficiencia energética en edificios y sus instalaciones.

Mediante Orden de 4 de febrero de 2009 se establecieron las bases reguladoras del programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía efectuándose su convocatoria para los años 2009-2014. Dichas bases fueron modificadas mediante Orden de 11 de noviembre de 2010. Estas bases reguladoras, prevén en su artículo 12, actuaciones de fomento denominadas «Programas Específicos» que están dirigidas a un número significativo de beneficiarios y que tienen como objeto, entre otros, el impulso del ahorro energético a través de actuaciones de gran impacto social y energético.

Estos Programas se encuadran dentro del objeto y categorías subvencionables previstas en el artículo 11 de la referida Orden, y según lo dispuesto en el artículo 12, serán objeto de convocatorias de acuerdo con la política general de fomento para el desarrollo sostenible de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Dichas convocatorias establecerán las condiciones específicas de estos Programas, concretando los aspectos regulados en la Orden aplicables a cada uno de ellos.

El Anexo I de la Orden de 4 de febrero de 2009 contempla dentro de la categoría 2.1.2 «Proyectos de ahorro y eficiencia en edificios y sus instalaciones», entre otras, las actuaciones de ahorro y eficiencia energética que se ajusten a la inversión mínima y requisitos que se señalen en las convocatorias de los correspondientes Programas Específicos, y que posibiliten un menor consumo de energía en los edificios, entre las que se podrán incluir la sustitución de ventanas en contacto con el exterior de los edificios por otras de mejores prestaciones en cuanto al ahorro energético, las mejoras energéticas en la iluminación interior mediante el suministro y montaje del conjunto de lámparas, luminarias y equipos que contribuyan a una disminución de la demanda de energía eléctrica, o la mejora de otras instalaciones de edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009 para la gestión de los Programas Específicos se podrán contar con la figura de tres tipos de entidades, entre las que se encuentran las empresas autorizadas y las empresas colaboradoras del procedimiento simplificado. Tendrán la condición de empresas autorizadas, aquellas empresas proveedoras de los bienes y/o servicios objeto de subvención que hayan solicitado previamente dicha autorización ante la Agencia Andaluza de la Energía y que actúen en la representación de los beneficiarios en los términos del artículo 32 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando éstos les confieran dicha representación mediante los formularios que acompañen a la convocatorias de los correspondientes Programas Específicos. Asimismo, tendrán la condición de empresas colaboradoras del procedimiento simplificado aquellas empresas autorizadas que soliciten colaborar en la gestión y tramitación de las subvenciones acogidas al procedimiento simplificado regulado en el artículo 27 de las bases reguladoras y que se ajusten a lo dispuesto en su artículo 28.

Con base en lo anterior, y en el marco de la política de fomento de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se hace necesario convocar la adhesión de empresas autorizadas y colaboradoras que intervendrán en la gestión de los Programas Específicos, así como establecer el ámbito de aplicación de dicha convocatoria, todo ello con carácter previo a la convocatoria del proceso de concesión de subvenciones acogidas

a estos programas. Asimismo, debe establecerse las condiciones específicas de dichos programas dirigidas a fijar el ámbito de aplicación de la adhesión de las referidas empresas.

En virtud del lo dispuesto en el artículo 12.2 c) de la Orden de 4 de febrero de 2009, la competencia para realizar las convocatorias de los Programas Específicos, corresponde a esta Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

Visto lo anterior, y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la adhesión de empresas autorizadas y colaboradoras, y establecer su ámbito de ampliación para los siguientes Programas Específicos:

1. Plan Renove de Ventanas de Andalucía.
2. Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía.
3. Programa de Climatización Eficiente de Andalucía.

Segundo. Condiciones específicas de los Programas.

1. Plan Renove de Ventanas de Andalucía:

1.1. La finalidad de este Programa Específico es la sustitución de ventanas en contacto con el exterior por otras de mejores prestaciones en cuanto al ahorro energético, concretamente, la sustitución de los huecos acristalados existentes en su conjunto (marco y vidrio), entendiéndose como tal ventanas fijas, practicables, balconeras o cualquier otra que forme parte de la envolvente de la vivienda, y que contribuya de manera significativa a la disminución de su demanda energética.

1.2. Este programa contempla las subvenciones al suministro y montaje de las nuevas instalaciones, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Los cerramientos en cuestión deberán encontrarse en la envolvente térmica del edificio, en un recinto habitable, en contacto con el exterior o con un espacio común no habitable que a su vez esté en contacto con el exterior.

b) Las ventanas a instalar deberán disponer del correspondiente marcado CE.

c) La carpintería podrá ser metálica con o sin rotura de puente térmico, de PVC o de madera, en función de las exigencias por zona climática donde se encuentra el municipio, tal y como figura en el Documento Reconocido de Zonificación Climática de Andalucía por Municipios, recogido en la relación de documentos reconocidos e inscritos en el Registro General de Documentos Reconocidos del Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme a la Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula dicho Registro, para su uso en el CTE Ahorro de Energía: Limitación de la Demanda CTE HE 1.

d) La unidad de vidrio aislante deberá ser doble acristalamiento de aislamiento térmico reforzado, de emisividad de al menos 0,1, y vidrio con factor solar menor de 0,50, y hasta un máximo del 50% en la relación de marco/vidrio.

e) La empresa autorizada deberá proceder a la retirada del acristalamiento o cerramiento sustituido y depósito del mismo en los puntos de retirada de residuos establecidos al efecto.

1.3. Podrán solicitar la condición de empresa autorizada en el Plan Renove de Ventanas de Andalucía, aquellas empresas cuya actividad comprenda la venta e instalación del bien objeto de la subvención al beneficiario de la misma, siempre que dispongan de habilitación para dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas.

1.4. Las subvenciones que se convoquen en el ámbito de este programa se tramitarán conforme al procedimiento simplificado previsto en la Sección 2.^a del Capítulo II de la Orden

de 4 de febrero de 2009, por lo que las empresas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, deberán solicitar, asimismo, la condición de empresa colaboradora en dicho procedimiento ajustándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden.

1.5. Podrán ser beneficiarios de las referidas subvenciones las personas físicas, propietarias o en régimen de alquiler de una vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que procedan a la renovación de las ventanas por otras energéticamente más eficientes, en los términos descritos en los apartados 1.1 y 1.2, así como en las correspondientes convocatorias de las subvenciones para dichos elementos.

2. Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía.

2.1. La finalidad de este programa es la sustitución de sistemas de iluminación interior de los centros de actividad de las empresas señaladas en el apartado 2.5, por otros de mayor eficiencia energética que permitan la disminución del consumo de energía eléctrica.

2.2. Este programa contempla las subvenciones al suministro y montaje de las nuevas instalaciones, así como el desmontaje y retirada, conforme a la normativa aplicable, de las instalaciones existentes, cuando estas consistan en la sustitución de lámparas ineficientes por lámparas halógenas, halogenuros metálicos y fluorescentes de mayor eficiencia energética, soluciones basadas en el uso de tecnología led, la incorporación de balastos electrónicos, así como de elementos de regulación y control de la iluminación, y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Los nuevos elementos a instalar deberán mejorar las prestaciones energéticas de aquellos a los que sustituyen, permitiendo una reducción anual de al menos un 25% del consumo de energía eléctrica en la iluminación interior de los edificios. En el caso de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación, el ahorro eléctrico mínimo exigible será un 20% anual respecto de la instalación sin control o regulación.

b) Las actuaciones acometidas deberán cumplir, en todo caso, las exigencias del HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

2.3. Podrán solicitar la condición de empresa autorizada en el Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía, aquellas empresas cuya actividad comprenda la venta del equipamiento objeto de la subvención, siempre que dispongan de habilitación para dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas, e incluyan su instalación, así como la retirada de la instalación sustituida, ya sea por medios propios o mediante la colaboración con otras empresas con habilitación suficiente para ello.

2.4. Las subvenciones que se convoquen en el ámbito de este programa se tramitarán conforme al procedimiento simplificado previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Orden de 4 de febrero de 2009, por lo que las empresas autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, deberán solicitar, asimismo, la condición de empresa colaboradora en dicho procedimiento, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden.

2.5. Podrán ser beneficiarios de las referidas subvenciones las personas jurídicas privadas, con la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME), que procedan a la renovación descrita en los apartados 2.1 y 2.2, en sus centros de actividad ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que estos tengan carácter permanente en dicho territorio y se encuentren activos en cuanto al desarrollo de actividades, que deberán ser alguna de las siguientes:

- a) Comercio al por menor.
- b) Servicio de restauración.

3. Programa de Climatización Eficiente de Andalucía:

3.1. La finalidad de este programa es la mejora energética de las instalaciones de climatización localizadas en Andalucía mediante la renovación de estas instalaciones, la inclusión de sistemas de zonificación en instalaciones centralizadas y la sustitución de equipos de climatización por equipos de alta eficiencia energética, tipo bomba de calor.

3.2. Este programa contempla las subvenciones al suministro y montaje de las nuevas instalaciones, así como el desmontaje y retirada, conforme a la normativa aplicable, de las instalaciones existentes, siempre que exista una reducción del 20% en el consumo de energía convencional del equipo o instalación sobre el que se produce la reforma, y se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Renovación de los equipos en instalaciones de climatización, por otras centralizadas de elevado rendimiento con variador de frecuencia en el motor del compresor (inverter) y tipo bomba de calor, siempre que incluyan en la misma un sistema de zonificación con regulación de la temperatura y no se produzca un incremento de la potencia instalada, siendo esta inferior a 70 kW.

b) Sustitución de equipos de climatización por otros de elevado rendimiento con variador de frecuencia en el motor del compresor (inverter) y tipo bomba de calor, siempre que no se produzca un incremento de la potencia instalada, y con una potencia máxima de 70 kW. Los nuevos equipos que estén cubiertos por un sistema oficial de etiquetado energético, deberán estar en posesión de, al menos, una clase de eficiencia energética A, en modo refrigeración y calefacción. Para el resto, deberán tener unos coeficientes de eficiencia energética, en régimen de frío, superior a 3,2 en equipos tipo split y multisplit, y superior a 3 en equipos compactos; y en modo calor, superior a 3,6 en equipos tipo splits y multisplit, y superior a 3,4 en equipos compactos.

3.3. Podrán solicitar la condición de empresa autorizada en el Programa Climatización Eficiente de Andalucía, aquellas empresas cuya actividad comprenda la venta del equipamiento objeto de la subvención, siempre que dispongan de habilitación para dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas, e incluyan su instalación, así como la retirada de la instalación sustituida, ya sea por medios propios o mediante la colaboración con otras empresas con habilitación suficiente para ello.

3.4. Las subvenciones que convoquen en el ámbito de este programa se tramitarán conforme al procedimiento general previsto en la sección 1.ª del Capítulo II de la Orden de 4 de febrero de 2009 y podrán ser beneficiarios del mismo:

a) Las personas físicas, propietarias o en régimen de alquiler de una vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que procedan a la renovación descrita en la letra a) del apartado 3.2.

b) Las personas jurídicas privadas, con la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME), que procedan a la renovación descrita en la letra a) o bien a la sustitución de equipos descrita en la letra b) del apartado 3.2, en sus centros de actividad, siempre que estos se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes de adhesión de empresas.

1. El plazo de presentación de solicitudes de autorización y colaboración de empresas comenzará a partir del día 25 de enero de 2011 y permanecerá abierto hasta tanto se declare su conclusión mediante resolución que será igualmente publicada en el citado Boletín Oficial, que establecerá la fecha límite de presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes de autorización y colaboración en el procedimiento simplificado se ajustarán al formulario en el Anexo de la presente Convocatoria, que estará disponible en la web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, que se cumplimentará de forma telemática ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, mediante firma electrónica de la empresa solicitante, acompañadas de la siguiente documentación digitalizada y anexada a las mismas:

a) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará, en su caso, el pago de la subvención, para los Programas Plan Renove de Ventanas e Iluminación Eficiente de Andalucía.

b) Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en el caso del Programa de Climatización Eficiente de Andalucía o de similar naturaleza, en el caso del Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía, cuando la empresa autorizada mantenga actividad de venta de material eléctrico.

c) Relación de empresas habilitadas para la instalación de los equipos subvencionados con las que la empresa autorizada tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran, con declaración responsable del compromiso de retirada de los residuos generados, para los Programas Iluminación Eficiente y de Climatización Eficiente de Andalucía.

Cuarto. Tramitación y resolución.

1. La tramitación de las solicitudes de autorización y colaboración para intervenir en la gestión de los Programas Específicos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria se ajustará a los procedimientos establecidos en los artículos 12 y 28 de las bases reguladoras de la Orden de 4 de febrero de 2009.

2. La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía resolverá las solicitudes de autorización y colaboración para intervenir en el Programa Específico de que se trate, y las notificará de forma telemática en el plazo máximo de dos meses desde que tenga entrada su solicitud. Las solicitudes de autorización y colaboración se considerarán estimadas si, transcurrido dicho plazo, no se ha notificado resolución expresa.

3. La Agencia Andaluza de la Energía dispondrá de un registro de empresas autorizadas, en el que inscribirá de oficio a dichas empresas y que será de público acceso a través de la web propia de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

4. La resolución por la que se estime la solicitud de colaboración en el procedimiento simplificado para el Plan Renove de Ventanas de Andalucía y/o el Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía, asignará un número de identificación de la empresa colaboradora y fijará el cupo de solicitudes reserva

de fondos, que no podrá ser superior a diez por cada empresa colaboradora, en cada uno de los citados Programas.

Quinto. Obligaciones de las empresas autorizadas y colaboradoras.

1. Las empresas autorizadas en los Programas Específicos deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, y tendrán la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos para los reintegros y la exigencia de responsabilidades en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las empresas colaboradoras en el procedimiento simplificado deberán cumplir, asimismo, con las obligaciones previstas en el artículo 28.3 de la Orden de 4 de febrero de 2009, y tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, el incumplimiento por parte de las empresas autorizadas de cualquiera de sus obligaciones podrá conllevar la pérdida de autorización para actuar en el Programa Específico en el que intervenga. La pérdida de autorización implicará, asimismo, la exclusión del registro de empresas autorizadas, la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado por el que se tramite el Programa Específico, y la obligación de retirar, de forma inmediata, cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con la subvención, revocándose cualquier autorización que se haya concedido en relación con estas medidas.

Sexto. Características específicas de las subvenciones.

La convocatoria de los procesos de concesión de subvenciones acogidas a cada uno de los Programas Específicos relacionados en los apartados anteriores se realizará mediante la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cada convocatoria concretará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, los requisitos de los beneficiarios, los tipos de instalaciones o elementos subvencionables, la inversión mínima, la cuantía de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de realización de las actuaciones o de adquisición de los elementos subvencionables y, en su caso, el resto de requisitos o documentación específica requeridos en atención a los tipos de beneficiarios o a las características de los elementos subvencionables.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Secretaria General, Isabel de Haro Aramberri.

REVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO

4	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS (Continuación)
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: N° móvil:	

5	COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS
5.1 Compromisos como empresas autorizadas	

a) Estar dada de alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas.

b) Adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de las bases reguladoras de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, y en las correspondientes convocatorias de los Programas Específicos.

c) Suministrar el bien y/o prestar el servicio objeto de subvención y ejecutar la actuación subvencionable en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

d) Actuar en representación de los interesados en la solicitud y tramitación de las subvenciones, presentando la documentación requerida, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la subvención.

e) Aceptar las notificaciones por medios electrónicos de forma preferente de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y artículo 4 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero.

f) Respetar la normativa medioambiental y demás normativa de aplicación en su ámbito de actuación.

g) Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de las subvenciones, e incluir en el lugar de atención al público, de forma visible, la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, y en la forma, tamaño y contenido que se determine por ésta.

h) Adecuar todas las acciones o medias de difusión o publicidad que lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables a las disposiciones reguladoras de las subvenciones, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página web www.agenciaandaluzadelaenergia.es, así como solicitar autorización previa de la Agencia para los casos no previstos en la citada Guía, y para aquellos en los que pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma.

i) Comunicar a los beneficiarios, en los casos en que la subvención esté cofinanciada con fondos FEDER, el porcentaje de cofinanciación de estos fondos, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006.

j) Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa autorizada, que en ningún caso, podrán ser repercutidos al beneficiario.

k) Someterse a las inspecciones y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la Orden de 4 de febrero de 2009 y en las correspondientes convocatorias de los Programas Específicos.

l) En el caso del Plan Renove de Ventanas de Andalucía, retirar del acristalamiento o cerramiento sustituido y depositarlo en los puntos de retirada de residuos establecidos al efecto,

El incumplimiento por parte de las empresas autorizadas de cualquiera sus obligaciones podrá conllevar la pérdida de su autorización para actuar en el Programa Especifico en el que intervenga, sin perjuicio, de las demás responsabilidades que procedan. La pérdida de la autorización implicará, asimismo, la exclusión del registro de empresas autorizadas, la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado por el que se tramite el Programa Especifico que corresponda, y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con la subvención, revocándose cualquier autorización que se haya concedido en relación con estas medidas.

001786D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANVERSO Hoja 2 de 2 ANEXO

5	COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS (Continuación)
5.2 Compromisos como empresas colaboradoras, en los Programas Plan Renove de Ventas de Andalucía y Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía	
<p>a) Comprobar la adecuación de la actuación a las exigencias de la presente convocatoria y de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, así como a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010.</p> <p>b) Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que las subvenciones sean concedidas.</p> <p>c) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de las subvenciones.</p> <p>d) Asumir las tareas materiales para la gestión de la Orden de 4 de febrero de 2009 que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía.</p> <p>e) Informar de las ventajas de la actuación objeto de subvención.</p> <p>f) Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones de la Orden de 4 de febrero de 2009 y las correspondientes convocatorias de los Programas Específicos.</p> <p>g) Solicitar una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista un compromiso de gasto o pago del beneficiario relacionado con la actuación subvencionable y, en todo caso, antes de la solicitud de subvención, e informar al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de subvención en el plazo de vigencia de dicha reserva.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá ser causa de cancelación de la condición de empresa colaboradora para actuar en el procedimiento simplificado, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.</p>	

6	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Se adjuntará digitalizada a la solicitud)			
6.1	Para la solicitud de colaboración en el Plan Renove de Ventas de Andalucía:			
	<input type="checkbox"/> Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.			
6.2	Para la solicitud de autorización y de colaboración en el Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía:			
	<input type="checkbox"/> Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos generados, para aquellas empresas que se dediquen a la venta de material eléctrico			
	<input type="checkbox"/> Relación de empresas habilitadas para la instalación de los equipos subvencionados con las que la empresa autorizada tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran, con declaración responsable del compromiso de retirada de los residuos generados.			
	<input type="checkbox"/> Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria			
6.3	Para la solicitud de autorización en el Programa de Climatización de Andalucía:			
	<input type="checkbox"/> Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).			
	<input type="checkbox"/> Relación de empresas habilitadas para la instalación de los equipos subvencionados con las que la empresa autorizada tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran, con declaración responsable del compromiso de retirada de los residuos generados.			
6.4	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
	<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.



REVERSO Hoja 2 de 2 ANEXO

6	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Se adjuntará digitalizada a la solicitud) (Continuación)		
6.5	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Don/Dña con D.N.I. en representación de la empresa de referencia DECLARA de forma expresa y responsable:	
<input type="checkbox"/> Que conoce las bases de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 22 de diciembre de 2010, así como la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por Orden de 7 de diciembre de 2010 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las Bases Regulatoras del programa de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, y que cumple con los requisitos exigidos para poder constituirse como empresa autorizada y, en su caso, como empresa colaboradora en el procedimiento simplificado. En particular, que conoce que las empresas autorizadas y colaboradoras tendrán la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos para los reintegros y la exigencia de responsabilidades y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
<input type="checkbox"/> Que los datos que figuran en la presente solicitud son ciertos, así como que la documentación que adjunta coincide con la original.	
<input type="checkbox"/> Que es representante de la misma y que ostenta poder para dicha representación.	
<input type="checkbox"/> Que la empresa de referencia es titular de la cuenta bancaria indicada en el apartado 1 de la presente solicitud.	
SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Para el " Plan Renove de Ventanas de Andalucía ": la condición de empresa autorizada, con su inclusión en el registro de empresas autorizadas de este programa específico, y la condición de empresa colaboradora en el procedimiento simplificado, con las obligaciones previstas en los apartados 4.1. y 4.2. del presente formulario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 28 de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, así como la autorización para hacer uso del sistema de tramitación telemática para la gestión de subvenciones a solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía en lo referente a la solicitud, aportación y recogida de documentación, subsanación, aceptación de la resolución de concesión, justificación y recursos administrativos en representación del beneficiario, de conformidad con lo estipulado en la citada Orden de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, firmando la presente solicitud y asumiendo los compromisos establecidos que figuran en la misma.	
<input type="checkbox"/> Para el " Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía ": la condición de empresa autorizada, con su inclusión en el registro de empresas autorizadas de este programa específico, y la condición de empresa colaboradora en el procedimiento simplificado, con las obligaciones previstas en los apartados 4.1. y 4.2. del presente formulario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 28 de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, así como la autorización para hacer uso del sistema de tramitación telemática para la gestión de subvenciones a solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía en lo referente a la solicitud, aportación y recogida de documentación, subsanación, aceptación de la resolución de concesión, justificación y recursos administrativos en representación del beneficiario, de conformidad con lo estipulado en la citada Orden de subvenciones para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, firmando la presente solicitud y asumiendo los compromisos establecidos que figuran en la misma.	
<input type="checkbox"/> Para el " Programa de Climatización Eficiente de Andalucía ": la condición de empresa autorizada, así como su inclusión en el registro de empresas autorizadas de este programa específico, con las obligaciones previstas en el apartado 4.1 del presente formulario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010.	
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

SR/SRA. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía: C/ Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

ADVERTENCIA LEGAL:
La presente solicitud implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados. El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener una subvención, están tipificados como delitos de estafa, fraude de subvenciones y falsedad documental en los artículos 248, 308 y 392 del Código Penal respectivamente, pudiendo ser castigados con penas de prisión de hasta cuatro años, y de multa hasta el séxtuplo del importe defraudado. En caso de constatare alguna de las anteriores conductas en éste expediente, podrán iniciarse acciones para exigir responsabilidad a quienes incurran en ellas con arreglo a los preceptos indicados, sin perjuicio del reintegro de la subvención y de los demás efectos que procedan con arreglo a la legislación vigente.

001786D

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para la obtención de los requisitos que permitan el acceso a los estudios de Grado de las Enseñanzas Universitarias de personas mayores de 40 y 45 años que no posean otros requisitos para el acceso a la Universidad.

En aplicación del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24.11.2008), modificado por el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo (BOE de 8.5.2010), las personas que hayan cumplido 40 ó 45 años, y reúnan los requisitos establecidos en el citado Real Decreto, podrán acceder a la Universidad.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.2003), recoge en su artículo 66 entre los fines y objetivos de la coordinación de las Universidades andaluzas, el impulso de criterios y directrices para la consecución de unas políticas homogéneas sobre acceso de estudiantes, plantillas, negociación colectiva y acción social aplicables al personal de las Universidades andaluzas, dentro del respeto a la autonomía y a las peculiaridades organizativas de cada Universidad.

La citada Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, determina en su artículo 75 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades públicas Andaluzas podrán constituirse en un Distrito Único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre que sigue actuando tras la publicación de la Ley Andaluza de Universidades.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23 marzo de 2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA de 18 diciembre de 2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la nueva estructura de los estudios universitarios, regulada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30.10.2007), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE de 3.7.2010), la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, y de cara a hacer realidad la incorporación a la Universidad de aquellas personas que, no habiendo tenido esta posibilidad en el pasado, ahora deseen obtener una formación de carácter superior adopta el siguiente

A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de acceso para el ingreso en el curso 2011-2012 en las titulaciones de Grado de los Centros Universitarios de Andalucía de las personas que hayan cumplido 40 o 45 años, según se regula en los siguientes títulos:

TITULO I

ACCESO PARA PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS CON EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL

I. ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1. Requisitos.

Las personas que deseen acceder a determinados estudios universitarios por esta vía deberán reunir los requisitos que se enumeran a continuación y obtener la acreditación correspondiente mediante el procedimiento que se regula en este Título I:

a) Cumplir, o haber cumplido, 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso.

b) Poseer experiencia laboral y/o profesional, que deberá acreditarse a través del procedimiento recogido en esta normativa.

c) No poseer otros requisitos que habiliten para acceder a los estudios que desea cursar. A estos efectos, podrán volver a solicitar una nueva valoración, quienes con anterioridad participaron en este procedimiento.

2. Plazo de inscripción.

Las personas que deseen obtener la correspondiente acreditación, para posteriormente participar en el proceso de preinscripción para el acceso a la Universidad, deberán presentar una solicitud conforme al modelo del Anexo I en cualquier Universidad Andaluza, en el plazo que figura en el Anexo II y que estará disponible durante dicho plazo al menos, en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia>, así como en las oficinas de acceso de las Universidades Públicas de Andalucía.

Asimismo, el interesado dispondrá para la cumplimentación de la respectiva solicitud de la información que le permita adscribir su experiencia laboral y/o profesional a determinada/s familia/s y que, a su vez, están relacionadas con los títulos universitarios que se imparten en Andalucía.

El solicitante presentará el impreso de solicitud de inscripción, preferentemente en la universidad en la que tenga previsto llevar a cabo sus estudios.

En todo caso, la solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el siguiente epígrafe, que justifique la experiencia del candidato.

3. Documentación.

La documentación acreditativa de la experiencia laboral y/o profesional, que habrá de ser evaluada a los efectos de determinar si la misma habilita al solicitante para el acceso y, en su caso, admisión a unas enseñanzas concretas relacionadas con la oportuna experiencia laboral y/o profesional, será:

a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, o equivalente en el caso de organismos extranjeros donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. La valoración se realizará por años y meses. A estos efectos los días residuales darán derecho a un mes adicional cuando sean mayor de 15. En todo caso, no se tendrá en cuenta la experiencia laboral y/o profesional más allá de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los respectivos contratos de trabajo y prórroga de los mismos, si procede, que acrediten la experiencia laboral del candidato o, en su caso, nombramiento de la Administración correspondiente.

c) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia deberán aportar Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial corres-

pondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

d) En su caso, certificado en el que se acredite el desempeño de puestos de representación política, o delegación sindical de nivel, al menos, provincial. A estos efectos, tendrán consideración de experiencia en la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad con nivel 3.

La documentación justificativa de la experiencia laboral y/o profesional, habrá de ser aportada conjuntamente con la solicitud, o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

4. Fases del procedimiento.

La finalidad de este procedimiento es evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y/o profesional, mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación, y garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A estos efectos en cada universidad se nombrará un Tribunal de Evaluación nombrado por el Rector con la estructura y número de miembros que estime conveniente, si bien al menos, deberá estar formado por un presidente, un secretario y dos vocales.

El procedimiento de evaluación de la experiencia laboral y profesional se compondrá de las siguientes fases:

4.1 Fase I. Valoración de la experiencia:

a) El Tribunal de Evaluación, sobre la documentación aportada, resolverá y hará públicos los resultados obtenidos por los candidatos en esta fase, con una puntuación numérica con tres cifras decimales, resultante de sumar las valoraciones de los criterios establecidos en el ANEXO III, redondeada a la milésima, a los efectos de su participación exclusivamente en el proceso de admisión de las titulaciones relacionadas con la/s familia/s a la que esta adscrita la experiencia laboral y/o profesional del solicitante y para las que obtenga el acceso.

b) La valoración será llevada a cabo atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo III.

4.2. Fase II. Entrevista:

a) El Tribunal de Evaluación realizará la entrevista establecida a quienes en la fase I hayan obtenido entre todas las familias evaluadas una puntuación mayor o igual a cinco puntos.

b) La entrevista, tendrá una estructura homogénea para todas las Universidades Públicas de Andalucía, y valorará aspectos generales del candidato en relación con el acceso a la universidad.

c) El resultado de esta entrevista será apto o no apto.

5. Reclamaciones.

Tras la publicación de los resultados de cada fase, en el plazo de tres días, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Presidente del Tribunal de Evaluación. No obstante, tras la publicación de resolución de la reclamación, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad en que haya realizado la prueba.

6. Credencial.

Aquellos candidatos que hayan obtenido en la primera fase, entre todas las familias evaluadas una puntuación mayor o igual a cinco puntos y hayan sido declarados aptos en la segunda fase, obtendrán una credencial, que deberá contener, además de los datos identificativos de la persona, al menos:

- Definición del procedimiento por el que acceden a la Universidad y convocatoria.

- Por cada familia valorada y con independencia de la puntuación obtenida:

1. Denominación de la Familia.
2. Puntuación obtenida, que será numérica, con tres decimales redondeada a la milésima.

3. Nivel para el que ha sido evaluado, según el grupo de cotización de la experiencia acreditada

Para aquellos candidatos que no hayan superado alguna de las fases, la credencial contendrá, al menos:

- Definición del procedimiento por el que acceden a la Universidad y convocatoria

- La leyenda «no apto».

7. Superación de proceso y validez.

Se entenderá que el candidato ha obtenido los requisitos para el acceso a determinada titulación cuando obtenga una puntuación mayor o igual a cinco puntos como resultado de sumar los puntos de todas las familias que le permiten el acceso a la titulación de que se trate.

La validez de dicha credencial, tendrá carácter indefinido, en aplicación de la legislación actualmente vigente, todo ello sin menoscabo de posteriores disposiciones de igual o mayor rango que la modifiquen y tendrá validez para solicitar estudios, al menos, en cualquier universidad pública de Andalucía.

TÍTULO II

ACCESO PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS SIN EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

8. Requisitos.

Las personas que deseen acceder a determinados estudios universitarios por esta vía deberán reunir los requisitos que se enumeran a continuación y obtener la acreditación correspondiente mediante el procedimiento que se regula en este Título II. Requisitos:

a) Cumplir, o haber cumplido, 45 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso

b) Que no posea otros requisitos que le permitan el acceso a los estudios universitarios ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional.

Quienes lo deseen podrán volver a inscribirse en la Prueba con objeto de mejorar la calificación de convocatorias anteriores. En este caso, se tendrá en cuenta la mejor de las calificaciones obtenidas.

9. Plazo de inscripción.

Las personas que deseen obtener la correspondiente acreditación, para posteriormente participar en el proceso de preinscripción para el acceso a la Universidad, deberán presentar una solicitud conforme al modelo del Anexo IV en cualquier Universidad Andaluza, en el plazo que figura en el Anexo V y que estará disponible durante dicho plazo al menos, en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, así como en las oficinas de acceso de las Universidades Públicas de Andalucía.

El solicitante presentará el impreso de solicitud de inscripción, preferentemente en la universidad en la que tenga previsto llevar a cabo sus estudios.

I. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

10. Fases del procedimiento.

La finalidad de este procedimiento es apreciar, de un lado, la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito determinados estudios universitarios a los que pretende acceder, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y de otro, recabar información principalmente sobre competencias de carácter instrumental, sistémicas, habilidades en el uso de nuevas tecnologías, de organización y planificación.

A estos efectos en cada universidad se nombrará un Tribunal de Evaluación nombrado por el Rector con la estructura y número de miembros que estime conveniente, si bien al menos, deberá estar formado por un presidente, un secretario y dos vocales.

El procedimiento se compondrá de las siguientes fases:

10.1. Fase I. Ejercicios.

Los candidatos deberán realizar dos ejercicios de:

a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

b) Lengua castellana.

En Andalucía, estos dos ejercicios serán los mismos que los que realizarán quienes realicen la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años establecida por la Resolución de 7 de julio de 2009, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. (BOJA de 25 septiembre de 2009).

Cada uno de los ejercicios se calificará entre cero y diez puntos. La calificación final de esta fase, será la media aritmética de ambos ejercicios, y vendrá expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado esta fase de la prueba cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, debiendo haber obtenido al menos cuatro puntos en cada uno de los dos ejercicios.

10.2. Fase II. Entrevista.

a) Las Universidades llevarán a cabo la entrevista regulada en el Real Decreto 1892/2008, a aquellos candidatos que hayan superado la Fase I.

b) La entrevista, tendrá una estructura homogénea para todas las Universidades Públicas de Andalucía que valorará aspectos generales que permita valorar la madurez e idoneidad del candidato para cursar con éxito estudios universitarios.

c) El resultado de esta entrevista será apto o no apto.

11. Reclamaciones.

Tras la publicación de los resultados de cada fase, en el plazo de tres días hábiles, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido al Presidente del Tribunal de Evaluación. No obstante, tras la resolución de la reclamación, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad en que haya realizado la prueba.

12. Credencial.

Aquellos candidatos que superen las dos fases, obtendrán una acreditación de haber superado este proceso, que deberá contener además de los datos identificativos de la persona, al menos:

- Definición del procedimiento por el que acceden a la Universidad y convocatoria.

- Calificación obtenida en la fase I.

13. Validez.

La validez de dicha credencial, tendrá carácter indefinido, en aplicación de la legislación actualmente vigente, todo ello sin menoscabo de posteriores disposiciones de igual o mayor rango que lo modifiquen y tendrá validez para solicitar estudios, al menos, en cualquier universidad pública de Andalucía.

Disposición adicional primera. Solicitantes con necesidades específicas.

Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la Prueba de Acceso con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que realicen la Prueba en las condiciones más adecuadas posibles en función de su situación y cumpliendo el principio de igualdad de oportunidades.

Disposición adicional segunda. Validez de la credencial.

Las credenciales contempladas en esta resolución, no supondrá la obtención de titulación académica o nivel educativo alguno, y será válida a los únicos efectos de acceder a la universidad.

Disposición adicional tercera. Admisión a las enseñanzas universitarias.

Quienes hayan superado los procedimientos de acceso descritos en esta resolución y deseen comenzar sus estudios universitarios deberán participar en el proceso de admisión que regula el ingreso en los distintos centros universitarios, cuyos procedimientos, plazos, número de plazas y cupos de reserva, serán establecidos anualmente por la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz

Disposición adicional cuarta. Entrada en vigor.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Su aplicación será efectiva para los procedimientos de ingreso al curso 2011-2012.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Presidenta de la Comisión, María Victoria Román González.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS CON EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

ATENCIÓN: No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF: _____ SEXO (Hombre / Mujer): _____
 (Adjuntar Fotocopia del DNI o Pasaporte)
 PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
 NOMBRE: _____ FECHA NACIMIENTO: ____ / ____ / ____ NACIONALIDAD: _____
 DIRECCIÓN EN ESPAÑA (a efectos de notificación): _____
 CALLE: _____ NÚMERO: _____
 LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
 TELÉFONO: a) Móvil: _____ b) Fijo: _____ E-mail: _____
 TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%; RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.; O DE PERTENECER A CLASES PASIVAS CON RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN O DE RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO O INUTILIDAD. (En su caso, marque la casilla correspondiente y adjunte certificado expedido por el organismo correspondiente que le reconoce esta condición)

B) BREVE DESCRIPCIÓN y DURACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL

FECHA INICIO Y DE FIN DEL TRABAJO	NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL EN LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	GRUPO DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RELACIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES EN LA QUE POR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL DESEA SER VALORADO

1	
2	
3	

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para participar en el procedimiento de acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. También quedo informado de que esta solicitud tiene el carácter de comparecencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que conozco los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR/A. RECTOR/A MGFCO/A DE LA UNIVERSIDAD: _____
(Universidad de Entreaa)

Fecha : ____ / ____ / ____

ANEXO II

P L A Z O S

ACCESO PARA PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS CON EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

1. Presentación solicitudes: Del 17 al 28 de enero de 2011.
2. Publicación de los resultados de la valoración de los méritos aportados y, en su caso, calendario de entrevistas: 4 de marzo de 2011.
3. Comienzo del proceso de entrevistas para quienes hayan superado la fase I: A partir del 14 de marzo de 2011.

ANEXO III

BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

La valoración de la experiencia profesional y/o laboral se va a realizar teniendo en cuenta los siguientes referentes:

1. Afinidad de la experiencia laboral y/o profesional con la familia profesional solicitada por el interesado.
2. Tiempo de experiencia laboral y profesional.
3. Nivel de competencia.

Para dar a conocer la afinidad entre la experiencia profesional y los diferentes estudios de la oferta universitaria de Andalucía, la Comisión del Distrito Único tal como se contempla en el Título I apartado 2 de esta Resolución, hará pública, antes del inicio del plazo de inscripción en el proceso y hasta la finalización del mismo, en el punto de acceso electrónico:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/>.

La relación entre las familias profesionales y enseñanzas universitarias en sus respectivos niveles de competencia, y que serán valorables a los efectos de obtener la acreditación de la experiencia laboral para el ingreso en la Universidad.

La valoración del tiempo de trabajo en los niveles en los que se haya determinado que «Sí» debe recibir valoración, se hará conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = Suma de los distintos (Tiempo de experiencia x V x C)

- V: valor de la experiencia laboral y profesional.
V equivaldrá a 1,25 por cada año completo de trabajo.
V equivaldrá a 0,104 por cada mes completo o período de más de 15 días.

Cuando el trabajo haya sido con dedicación parcial, será ponderado con el porcentaje de jornada laboral que conste en la vida laboral del candidato.

- C: coeficiente según nivel de competencia.
Cuando el nivel de competencia es 1, el valor será de 0,6.
Cuando el nivel de competencia es 2, el valor será de 0,8.
Cuando el nivel de competencia es 3, el valor será de 1.

La valoración del nivel de competencia, se realizará teniendo como referente el informe de vida laboral que aporta el solicitante. Se tendrá en cuenta el grupo de cotización de la seguridad social, excluyendo el nivel 2 por no corresponder al colectivo que podría solicitar acceso por esta vía. La relación actualizada se encuentra en el punto de acceso electrónico: <http://www.seg-social.es/>.

ANEXO IV.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL PARA ACCESO PARA PERSONAS DE 45 AÑOS SIN EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

ATENCIÓN: No escriba en los cuadros marcados en rojo (están reservados a la Universidad)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

D.N.I. O PASAPORTE Nº _____ LETRA NIF: _____ SEXO (Hombre / Mujer): _____
 (Adjuntar Fotocopia del DNI o Pasaporte)

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ FECHA NACIMIENTO: ___ / ___ / ___ NACIONALIDAD: _____

DIRECCIÓN EN ESPAÑA (a efectos de notificación):

CALLE: _____ NÚMERO: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: a) Móvil: _____ b) Fijo: _____ E-mail: _____

TENGO RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%; RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ.; O DE PERTENECER A CLASES PASIVAS CON RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN O DE RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO O INUTILIDAD. (En su caso, marque la casilla correspondiente y adjunte certificado expedido por el organismo correspondiente que le reconoce esta condición)

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y que ésta es la ÚNICA SOLICITUD presentada para participar en el procedimiento de acceso para mayores de 45 años sin experiencia laboral o profesional. También quedo informado de que esta solicitud tiene el carácter de comparencia en un procedimiento iniciado de oficio, y que conozco los plazos de resolución, así como que la falta de resolución expresa al respecto durante dichos plazos deberá ser entendida como DESESTIMATORIA. Todo ello de acuerdo con la Ley 4/1999.

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE: _____
(Universidad de Entrega)

Fecha : _____ / _____ / _____

ANEXO V

P L A Z O S

ACCESO PARA PERSONAS DE 45 AÑOS SIN EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

1. Presentación solicitudes: del 1 al 21 de marzo de 2011.
2. Celebración de los ejercicios de la Fase I: Viernes 8 de abril de 2011.

- Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad: a las 17,00 horas
 - Lengua castellana: A las 18,30 horas.

3. Publicación de los resultados de la Fase I calendario de entrevistas: 27 de abril de 2011.

4. Comienzo del proceso de entrevistas para quienes hayan superado la Fase I: A partir del 3 de mayo de 2011.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la publicación de la Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de noviembre de 2010 la Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Hacer pública la octava adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, que figura como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 10 de diciembre de 2010.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

A N E X O

OCTAVA ADENDA AL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, PARA ACTUACIONES DE FOMENTO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2010.

De una parte, don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en virtud del Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, por el que se dispone su nombramiento.

Y de otra, doña Isabel de Haro Aramberri, Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrada mediante Decreto 76/2005, de 15 de marzo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

E X P O N E N

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, se encuentran las relativas a las materias relacionadas con el régimen energético eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo.

Por otra parte, la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, recoge en su artículo 3 las funciones e iniciativas de dicha entidad, entre las que se incluyen, «p) Gestionar las líneas de ayuda de la Consejería competente en materia de energía le encomiende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía», y «q) Conceder subvenciones con cargo a su presupuesto de acuerdo con lo que dispone el artículo 104 de la Ley 5/1983 citada».

Con fecha 22 de julio de 2005, se suscribió el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético. Dicha Encomienda de Gestión ha sido objeto de siete Adendas dirigidas principalmente a atender la necesidad de transferir expedientes de subvenciones y créditos derivados de obligaciones contraídas por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como créditos libres para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

En el contexto del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, se hace necesario incrementar los fondos transferidos en anteriores Adendas que permitan contraer nuevos compromisos en materia de subvenciones en el Servicio 01 y el Servicio 17.

En el Servicio 01 se transfieren los fondos que figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 en el Programa 73A, en la aplicación 768.47 por importe de 1.150.000,00 € y en la 772.47 por importe de 3.850.000,00 €.

Este incremento incluye, en el ejercicio 2010, nuevos fondos derivados del Convenio de Colaboración, de 3 de febrero de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y su Adenda de 16 de julio de 2009, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 49 y 253, de fechas 12 de marzo y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, por importe de 16.639.857,00 € de la anualidad 2010, completando así la encomienda del importe global del Convenio, consistente en 67.267.160,00 €.

Igualmente, se transfieren los créditos correspondientes a la anualidad 2013 de los fondos FEDER del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y las anualidades 2010 a 2013 de la Operación AM300443120001 Energías renovables, Ahorro y Eficiencia energética de dicho Programa Operativo, no transferidos en la Encomienda inicial ni en las posteriores Adendas.

Asimismo, es preciso reflejar las modificaciones de las aplicaciones presupuestarias realizadas al amparo de la Instrucción núm. 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital, incorporándose a partir del ejercicio 2010, nuevas aplicaciones en los Servicios 01 y 17, en función del beneficiario final de las ayudas.

Por ello, en el Servicio 01, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A y 0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A, transfiriéndose los fondos que figuraban en la aplicación 740.19 para todo tipo de beneficiarios, distribuyéndolos entre la aplicación 768.47: A Corporaciones Locales y la aplicación 772.47: A Empresas Privadas.

En este caso, para adecuar las anualidades futuras a la situación actual de no disponibilidad del Servicio 01, éstas se reducen, pasando de las cantidades actualmente encomendadas a 3.500.000,00 € para 2011, 3.500.000,00 € para 2012 y 3.000.000,00 € para 2013 (esta última anualidad se incluye por primera vez en esta Adenda).

Igualmente, en el Servicio 17, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A, 0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A y 0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A, transfiriéndose los fondos de las Operaciones de Energías Tradicionales Electricidad y Gas Natural, anteriormente en la aplicación 740.21, a la 772.47: A Empresas Privadas. La Operación de Energías Renovables: Solar, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 786.48: A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro y la Operación de Energías Renovables: Biomasa, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 772.48: A Empresas Privadas.

Por último, detectados algunos errores materiales en el texto de la Séptima Adenda, se subsanan por medio de esta nueva Adenda.

Todo ello justifica la incorporación de esta Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para Actuaciones de Fomento Energético en Andalucía, firmado el 22 de julio de 2005.

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A N

Primero. Modificar el acuerdo décimo de la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, firmada el 22 de julio de 2005, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001.- Electricidad				1.313.235,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001.- Gas natural				1.313.235,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001.- Solar				3.882.609,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001.- Biomasa				1.941.303,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300443120001.- Ahorro y Efic.	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	3.882.609,00
TOTAL	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	12.332.991,00

Asimismo, es preciso reflejar las modificaciones de las aplicaciones presupuestarias realizadas al amparo de la Instrucción número 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital, incorporándose a partir del ejercicio 2010, nuevas aplicaciones en los Servicios 01 y 17, en función del beneficiario final de las ayudas.

Por ello, en el Servicio 01, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A y 0 1 13 00 01 00 8070

En el Servicio 01 se transfieren los fondos que figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 en el Programa 73A, en la aplicación 768.47 por importe de 1.150.000,00 € y en la 772.47 por importe de 3.850.000,00 €.

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2010
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A	1.150.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A	3.850.000,00
TOTAL	5.000.000,00

En el Servicio 17 este incremento incluye, en el ejercicio 2010, nuevos fondos derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y su Adenda de 16 de julio de 2009, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 49 y 253, de fechas 12 de marzo y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, por importe de 16.639.857,00 € de la anualidad 2010, completando así la encomienda del importe global del Convenio, consistente en 67.267.160,00 €.

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	Año 2010
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	5.822.152,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	2.495.779,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	5.826.147,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	2.495.779,00
TOTAL	16.639.857,00

Igualmente, se transfieren los créditos correspondientes a la anualidad 2013 de los fondos FEDER del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y las anualidades 2010 a 2013 de la Operación AM300443120001 Energías renovables, Ahorro y Eficiencia energética de dicho Programa Operativo, no transferidos en la Encomienda inicial ni en las posteriores Adendas.

77247 73A, transfiriéndose los fondos que figuraban en la aplicación 740.19 para todo tipo de beneficiarios, distribuyéndolos entre la aplicación 768.47: A Corporaciones Locales y la aplicación 772.47: A Empresas Privadas.

En este caso, para adecuar las anualidades futuras a la situación actual de no disponibilidad del Servicio 01, éstas se reducen, pasando de las cantidades actualmente encomendadas a 3.500.000,00 € para 2011, 3.500.000,00 € para 2012 y 3.000.000,00 € para 2013 (esta última anualidad se incluye por primera vez en esta Adenda).

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2011	Año 2012	Año 2013
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A	-19.179.562,50	-17.083.720,00	0,00
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A	805.000,00	805.000,00	690.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A	2.695.000,00	2.695.000,00	2.310.000,00
TOTAL	-15.679.562,50	-13.583.720,00	3.000.000,00

Igualmente, en el Servicio 17, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A, 0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A y 0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A, transfiriéndose los fondos de las Operaciones de Energías Tradicionales Electricidad y Gas Natural, anteriormente en la aplicación 740.21,

a la 772.47: A Empresas Privadas. La Operación de Energías Renovables: Solar, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 786.48: A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro y la Operación de Energías Renovables: Biomasa, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 772.48: A Empresas Privadas.

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300433120001.- Electricidad	-1.237.491,00	-1.262.240,00	-1.287.486,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001.- Electricidad	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300435120001.- Gas Natural	-1.237.491,00	-1.262.240,00	-1.287.486,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001.- Gas Natural	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300440120001.- Solar	-3.658.668,00	-3.731.842,00	-3.806.478,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001.- Solar	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300441120001.- Biomasa	-1.829.334,00	-1.865.922,00	-1.903.240,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001.- Biomasa	1.829.334,00	1.865.922,00	1.903.240,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00

Las cantidades, en euros, actualizadas transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía recogidas en el acuerdo décimo quedan como sigue:

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A		26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00				
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A						1.150.000,00	805.000,00	805.000,00	609.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A						3.850.000,00	2.695.000,00	2.695.000,00	2.310.000,00
0 1 12 00 01 00 8070 74020 73A	6.394.582,94								
0 1 12 00 01 00 8070 74021 73A	879,86								
0 1 12 00 01 00 8070 74022 73A	1.490.388,20								
TOTAL	7.885.851,00	26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00	5.000.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.000.000,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
0 1 12 00 17 00 8070 74020 73A	2.247.116,33	2.856.403,79							
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A	0,03	2.272.961,00							
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300433120001			450.000,00	1.905.552,00	1.213.226,00				

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001						1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00	1.313.235,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300435120001			1.850.000,00	505.552,00	1.213.226,00				
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001						1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00	1.313.235,00
0 1 12 00 17 00 8070 74022 73A	1.398.158,58	5.188.129,66							
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300440120001			2.500.000,00	4.464.243,00	3.586.929,00				
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001						3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	3.882.609,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300441120001			500.000,00	2.982.121,00	1.793.465,00				
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001						1.829.334,00	1.865.922,00	1.903.240,00	1.941.303,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300443120001			5.500.000,00		5.051.172,00				
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300443120001						3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	3.882.609,00
TOTAL	3.645.274,94	10.317.494,45	10.800.000,00	9.857.468,00	12.858.018,00	11.621.652,00	11.854.086,00	12.091.168,00	12.332.991,00

Aplicación presupuestaria: Remanentes Servicio 17	Año 2005	Año 2006
11 12 00 17 00 8070 74020 73A 8	465.943,68	3.137.664,05
11 12 00 17 00 8070 74021 73A 9	240.440,49	1.703.495,98
11 12 00 17 00 8070 74022 73A 0		1.296.319,59
TOTAL	706.384,17	6.137.479,62

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	3.150.000,00	9.899.839,00	3.427.197,00	3.495.741,00	3.565.656,00	23.538.433,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	1.350.000,00	4.243.681,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	10.089.510,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	3.150.000,00	9.906.088,00	3.428.839,00	3.497.416,00	3.567.364,00	23.549.707,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	1.350.000,00	4.243.681,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	10.089.510,00
TOTAL	9.000.000,00	28.293.289,00	9.794.102,00	9.989.985,00	10.189.784,00	67.267.160,00

Segundo. Advertidos errores de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, publicada en BOJA número 7, de 13 de enero de 2010, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la parte del Exponen, párrafo decimoséptimo, donde dice: «(Agencias energéticas, financieras, órganos o entidades instrumentales de la Administración Autonómica)», debe decir: «(Administración General de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como otros entes instrumentales, administraciones y entidades públicas distintas de la Administración General de la Junta de Andalucía)».

En el Acuerdo tercero, apartado 2.º, donde dice: «incorporándose ambos textos como Anexo III de la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005»; debe decir: «constituyendo ambos textos, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta

de Andalucía números 49 y 253, de fechas 12 de marzo y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, el Anexo III de la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005».

Tercero. Se mantienen, en lo no modificado por esta o anteriores Adendas las cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta Adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, Fdo.: Antonio Ávila Cano; la Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, Fdo.: Isabel de Haro Aramberri.

ACUERDO de 13 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios de Psicología de la Salud de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla.

El 20 de mayo de 2010 la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía estableció, mediante Acuerdo, el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios para el curso 2010-2011 (BOJA de 5 de julio).

Con posterioridad a la finalización de los plazos contemplados en dicho Acuerdo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha autorizado la impartición en el presente curso de los Másteres de Psicología de la Salud en las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla, y siendo de interés atender a la demanda de estos estudios por parte del alumnado universitario, la Comisión del Distrito Único ha tomado el siguiente:

A C U E R D O

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión para el ingreso en los Másteres Universitarios de Psicología de la Salud en las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla en el curso 2010-2011, según se regula en las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Procedimiento.

Los procedimientos que son de aplicación para el ingreso en los Másteres de Psicología de la Salud en las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla son los regulados en el Acuerdo de 20 de mayo de 2010, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios para el curso 2010-2011 (BOJA de 5 de julio).

Artículo 2. Plazos.

- Presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo hasta el 14 de enero de 2011 en el punto de acceso electrónico: www.juntadeandalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/.

No obstante y para mayor comodidad de los interesados, en tanto este Acuerdo se publica en BOJA, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía mantendrá abierta la presentación de solicitudes en el citado punto de acceso electrónico, en el buen entendido de que toda solicitud presentada con anterioridad a la entrada en vigor de este se trasladará de oficio al oportuno plazo de presentación de solicitudes surtiendo por tanto todos los efectos correspondientes.

- Publicación de las listas de admitidos: El 25 de enero de 2011.

- Plazo de reclamaciones: 26 y 27 de enero de 2011.

- Plazo de matrícula: 26 al 28 de enero de 2011.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Presidenta de la Comisión, María Victoria Román González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ACUERDO de 21 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la sociedad mercantil del sector público andaluz «Metro de Granada, S.A.» y la ampliación de capital con aportación no dineraria.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro de Granada.

Mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a la Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía «todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria».

Así, en el marco de dicha atribución, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha licitado y adjudicado los contratos para la ejecución de las obras e instalaciones que componen dicha Línea, junto con los correspondientes a la dirección facultativa y al control de calidad de las mismas, así como el correspondiente a la adquisición del material rodante, que incluye su mantenimiento.

Los contratos adjudicados se encuentran actualmente en ejecución y comprenden, mediante diferentes tramos, la totalidad de las Infraestructuras Ferroviarias y demás instalaciones que componen la Línea.

El artículo 5.1.A.p) de los Estatutos de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobados mediante Decreto 218/2003, de 22 de julio, establece, entre las funciones que se le atribuyen para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la facultad de «constituir y participar en sociedades mercantiles y otras entidades».

La actual situación macroeconómica y de limitación de fondos públicos ha llevado a la Junta de Andalucía a analizar la conveniencia de reestructurar el sistema inicialmente previsto para la ejecución y explotación de estas Infraestructuras Ferroviarias. En este sentido, se ha concluido pasar a un nuevo modelo basado en un esquema de asociación público-privada, que permita la captación de financiación, experiencia y conocimientos en la gestión de este tipo de infraestructuras y en la explotación de servicios de transporte de viajeros del sector privado.

En primer lugar, se constituirá la sociedad pública «Metro de Granada, S.A.» cuya creación se autoriza mediante el presente Acuerdo. El único accionista de esta sociedad será la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quien dotará a la misma de los recursos económicos, técnicos y materiales necesarios para continuar con la ejecución de las obras hasta su finalización. A esta Sociedad, mediante el correspondiente contrato de gestión de servicio público, se le encargará la ejecución de las obras, que queden por ejecutar en el momento de su constitución, del Sistema de Metro de Granada, la puesta en marcha del mismo, la gestión de la infraestructura -operación, mantenimiento ordinario y extraordinario incluyendo superestructura y material móvil- y la explotación del servicio de transporte del Metro durante un determinado período. Posteriormente, conforme a la legislación de contratos del sector público, se seleccionará al socio o socios privados que, junto con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, conformarán el accionariado de la Sociedad de Economía Mixta.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del artículo 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 76.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2010,

A C U E R D A

Primero. Autorización, denominación y forma jurídica.

1. Se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a constituir la sociedad «Metro de Granada, S.A.» que tendrá la naturaleza de sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley

9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y adoptará la forma jurídica de sociedad mercantil anónima.

2. La sociedad estará adscrita a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

3. La sociedad se regirá por sus Estatutos y demás disposiciones que le sean aplicables.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 52.3 y 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la sociedad no podrá disponer de facultades que impliquen ejercicio de autoridad, ni ejercer potestades administrativas.

Segundo. Objeto social.

1. Constituye su objeto social la gestión de las Infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la misma, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dicha Línea y la explotación del servicio de transporte de viajeros a realizar con dicha infraestructura, mediante la suscripción del correspondiente contrato programa, contrato de gestión de servicio público, o figura jurídica equivalente atendiendo a la naturaleza jurídica de la sociedad en cada momento.

2. En particular, y de forma no limitativa, integran su objeto social las siguientes funciones y actividades:

a) La supervisión, dirección y ejecución de las obras de construcción de las Infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, mediante la subrogación en la posición de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en los contratos ya licitados por éste, cuyo régimen jurídico pasará a ser de derecho privado y previa aceptación por los adjudicatarios de dichos contratos.

b) La adquisición del material móvil y todos los demás equipamientos, equipos y bienes precisos para la operación de la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada.

c) La gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, así como la prestación del servicio público de transporte metropolitano de viajeros.

d) La obtención y gestión de la financiación necesaria para la realización de las obras y servicios referidos en el apartado anterior.

e) Cualquier otra actividad relacionada con la implantación y/o con la promoción la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada que se le encomiende.

3. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, la Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía formalizará con Metro de Granada, S.A., el correspondiente contrato de gestión de servicio público, en el que se le encargará la ejecución de las obras y la explotación del servicio.

4. Para el buen fin de las funciones que tenga encomendadas en cada momento, la sociedad podrá realizar las actuaciones jurídicas o técnicas que, en cada caso, resulten adecuadas, tales como celebrar contratos o convenios, contratar personal, emitir informes, elaborar estudios o proyectos, impartir cursos y otras tareas formativas, y cualquier otra necesaria para el ejercicio de tales funciones.

5. La sociedad no podrá realizar actividades para otras Administraciones Públicas, ni para otras entidades públicas y privadas, distintas de la Junta de Andalucía y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Consideración de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. La Sociedad, mientras la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tenga participación exclusiva en su capital, tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico

de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. Los contratos que la sociedad deba concertar para la ejecución de las actividades que integran su objeto social quedarán sujetos a las prescripciones que resulten de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en la misma.

Cuarto. Capital social y participación en otras sociedades mercantiles.

1. La sociedad tendrá un capital social de 61.000 euros, que será suscrito por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su totalidad.

2. La sociedad podrá crear o participar en otras sociedades mercantiles, siempre que el objeto social de estas sea análogo o guarde algún tipo de relación con el de aquella, en los términos y condiciones previstos en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Financiación.

1. La sociedad se financiará mediante los recursos siguientes:

a) Los de su propio capital y las dotaciones consignadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro recurso que se le atribuya o pueda recibir.

b) Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Sociedad, así como los productos y rentas derivados de la gestión de dicho patrimonio.

c) Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades privadas o de particulares.

d) Las subvenciones y aportaciones de carácter público.

e) Las operaciones de crédito que concierte, con los límites y condiciones que establezca la normativa de la Junta de Andalucía para las sociedades mercantiles del sector público.

2. El marco retributivo de la sociedad estará basado mayoritariamente en los ingresos que perciba por la explotación de la Línea, bien procedan de las tarifas abonadas por los usuarios, bien de pagos determinados con base en los niveles de calidad del servicio prestado efectuados por la Administración (pagos por disponibilidad), y/o como subvenciones a los viajeros (tarifa en sombra), a salvo de otros ingresos comerciales procedentes de publicidad y otros análogos. Todo ello, al amparo del contrato de gestión de servicio público suscrito con la Agencia de Obra Pública.

Sexto. Organización.

Mientras la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tenga la participación exclusiva en su capital, la Sociedad estará regida y administrada por un Administrador Único.

Séptimo. Personal.

El personal al servicio de la Sociedad se regirá por el Derecho Laboral, siéndole de aplicación los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

El nombramiento del personal no directivo irá precedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, de convocatoria pública y de los procesos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito

y capacidad, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la sucesión de empresas cuando resulte procedente.

Octavo. Sometimiento a control financiero permanente.

La sociedad quedará sometida a control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Noveno. Aprobación del proyecto de estatutos y del Plan Inicial de Actuación.

Se aprueba el proyecto de estatutos y el Plan Inicial de Actuación que acompañan al presente Acuerdo.

Décimo. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para otorgar la escritura de constitución de la sociedad, dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Decimoprimer. Autorización para la subrogación en los contratos suscritos por la Agencia de la Obra Pública de Junta de Andalucía y ampliaciones de capital de Metro de Granada, S.A.

1. Se autoriza a «Metro de Granada, S.A.» para subrogarse en todos los contratos suscritos por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para el desarrollo y ejecución de la Línea Metropolitana del Metro de Granada previa aceptación de los adjudicatarios de dichos contratos.

2. Se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para suscribir las ampliaciones de capital social de Metro de Granada, S.A., en su caso, mediante la aportación de los derechos que aquélla tiene respecto a la parte ejecutada de los contratos de obra en los que se subroga la sociedad «Metro de Granada, S.A.». Dicha ampliación deberá hacerse en la forma y con los requisitos que establece la legislación mercantil.

3. «Metro de Granada, S.A.» podrá concertar operaciones de crédito para cubrir necesidades transitorias de tesorería, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Decimosegundo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

A N E X O

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD «METRO DE GRANADA, S.A.»

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico.

1. La denominación social es «Metro de Granada, S.A.» tiene el carácter de Sociedad Mercantil Anónima del sector público andaluz y estará adscrita a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

2. La Sociedad tiene personalidad jurídica privada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

3. La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos, por el ordenamiento jurídico privado y por el Derecho Administrativo en aquellas materias en las que fuera de aplicación la normativa reguladora de las Administraciones.

4. La Sociedad en ningún caso podrá ejercer potestades administrativas ni disponer de facultades que impliquen ejercicio de autoridad, conforme a lo dispuesto en los artículos 75.2 y 52.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Objeto social.

1. La sociedad tiene por objeto la gestión de las Infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la misma, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dicha Línea.

2. En particular, y de forma no limitativa, integran su objeto social las siguientes funciones y actividades:

a) La supervisión, dirección y ejecución de las obras de construcción de las Infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada.

b) La adquisición del material móvil y todos los demás equipamientos, equipos y bienes precisos para la operación de la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada.

c) La gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, así como la prestación del servicio público de transporte metropolitano de viajeros.

d) Cualquier otra actividad relacionada con la implantación y/o con la promoción del Sistema de Metro de Granada que se le encomiende.

3. La sociedad no podrá realizar actividades para otras Administraciones públicas, ni para otras entidades públicas y privadas, distintas de la Junta de Andalucía y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

4. Para el buen fin de las funciones que tenga encomendadas en cada momento, la sociedad podrá realizar las actuaciones jurídicas o técnicas que, en cada caso, resulten adecuadas, tales como celebrar contratos o convenios, contratar personal, emitir informes, elaborar estudios o proyectos, impartir cursos y otras tareas formativas, y cualquier otra necesaria para el ejercicio de tales funciones.

Artículo 3. Duración.

La duración de la Sociedad será indefinida, dando inicio a sus operaciones a partir del otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Artículo 4. Domicilio social.

1. El domicilio social, que se establece en Granada, se determinará por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo de Administración podrá variar dicho domicilio dentro del término municipal. Además, podrá establecer la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de España o del extranjero.

Artículo 5. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la sociedad estarán integrados por:

a) Los de su propio capital y las dotaciones consignadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro recurso que se le atribuya o pueda recibir.

b) Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Sociedad, así como los productos y rentas derivados de la gestión de dicho patrimonio.

c) Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades privadas o de particulares.

d) Las subvenciones y aportaciones de carácter público,

e) Las operaciones de crédito que concierte, con los límites y condiciones que establezca la normativa de la Junta de Andalucía para las sociedades mercantiles del sector público.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Capital social y acciones.

1. El capital social se fija en 61.000 euros, representado por 61 acciones al portador de 1.000,00 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 61.

2. La participación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el capital social de la sociedad no podrá ser, en ningún momento, inferior al cincuenta y uno por ciento.

3. Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y contendrán como mínimo los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo llevar la firma de uno o varios administradores que podrán hacerse mediante reproducción mecánica en la forma prevista en la citada ley.

4. Los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, se realizarán de modo, forma y con los mismos efectos que los previstos en la normativa aplicable en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconociendo al único accionista el derecho de adquisición preferente.

Artículo 7. Transmisión de las acciones.

La transmisión onerosa de acciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8. Órganos de la Sociedad.

Son Órganos de la Sociedad la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, y su régimen de competencias y funcionamiento es el establecido en los presentes Estatutos, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas que resulten de aplicación.

CAPÍTULO I

De la Junta General de Accionistas

Artículo 9. Competencias.

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se encuentra investida de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos.

En particular, corresponde a la Junta General:

a) Deliberar y adoptar acuerdos sobre la modificación del objeto social, la emisión de obligaciones, la modificación del capital social, la transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad, así como cualquier otra modificación estatutaria.

b) Censurar la gestión social, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultados.

c) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración y fijar las que percibirán como retribución por asistencia a sus reuniones.

d) Deliberar y resolver sobre las cuestiones que le someta el Consejo de Administración.

e) Las demás cuestiones que se reserven, a su competencia, de acuerdo con los presentes Estatutos, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 10. Juntas Generales.

1. Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Junta General Ordinaria tendrá lugar anualmente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de los resultados.

3. Toda Junta General diferente de la ordinaria tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Junta General se considerará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, con el carácter de Junta Universal, cuando esté presente todo el capital social y los asistentes acuerden por unanimidad su celebración.

Artículo 11. Convocatoria.

1. La Junta General tiene que ser convocada por el Consejo de Administración, a quien corresponde la confección del orden del día para las Juntas Generales.

2. La Junta General de Accionistas, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando los accionistas presentes o representados posean el 50% del capital social suscrito.

Artículo 12. Asistencia y representación.

1. Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se tengan inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

2. Los accionistas pueden ser representados en la Junta General por otro socio. La representación se conferirá por escrito y para cada Junta concreta, y tendrá el carácter de revocable.

3. Asistirán a las Juntas Generales, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración, así como los directivos y asesores que sean convocados por el Consejo de Administración.

4. La presidencia de la Junta General puede acordar la asistencia de cualquier otra persona que estime oportuna.

Artículo 13. Presidencia y Secretaría de las Juntas Generales.

1. La Presidencia de la Junta General de Accionistas corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración.

2. Es competencia de la presidencia fijar el orden de las intervenciones, dirigir los debates, concediendo a retirando la palabra, y señalar el momento y la forma en que se efectuaran las votaciones.

3. La Secretaría de la Junta General corresponde a la persona titular de la Secretaría del Consejo de Administración.

4. Corresponde a la Secretaría confeccionar la lista de asistentes, elaborar el acta de la Junta General, la certificación de los acuerdos adoptados y demos funciones que le correspondan legalmente.

Artículo 14. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, salvo aquellos para los que la legislación exija mayorías cualificadas.

Artículo 15. Libro de Actas.

1. De las reuniones de la Junta General se extenderá el correspondiente Acta en el Libro de Actas que se llevará a

tal efecto. El acta deberá ir firmada por la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de la Junta General. El Acta se aprobará a continuación de haberse celebrado en la Junta.

2. Los acuerdos adoptados en la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 16. Certificación de los acuerdos y elevación a público de los Acuerdos Sociales.

1. Los acuerdos de la Junta General podrán acreditarse donde fuere preciso, por media de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

2. La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales, tanto de la Junta General como del Consejo de Administración, corresponde a las personas que tienen facultad para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los administradores, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil o por la Gerencia, sin necesidad de delegación expresa; o por cualquier otra persona con poder suficiente inscrito en el citado registro.

CAPÍTULO II

Del Consejo de Administración

Artículo 17. Composición.

1. El Consejo de Administración está formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de dieciséis.

2. En todo caso serán, miembros del Consejo de Administración:

- La persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

3. El plazo de duración del cargo de administrador será el máximo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración.

4. El cargo de miembro no será retribuido. Las dietas que las Juntas Generales acuerden conceder se ajustarán a lo establecido en la Ley 3/2005, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses, de altos cargos y otros cargos públicas.

Artículo 18. Secretaría del Consejo de Administración.

1. Ejercerá las funciones de la Secretaría del Consejo de Administración un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, designado por el Consejo de Administración a propuesta de la Jefatura del citado Gabinete, que no tendrá la condición de Consejero.

2. Corresponde a la Secretaría la certificación de los acuerdos adoptados y demás funciones que le correspondan legalmente.

Artículo 19. Facultades del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración tendrá todas las facultades y atribuciones que por Ley o por estos Estatutos no estén expresamente reservadas a la Junta General.

2. A título meramente enunciativo y no limitativo, se enumeran como facultades propias del Consejo las siguientes:

a) Convocar a la Junta General de Accionistas cuando, de acuerdo con los Estatutos o con la Ley, proceda convocarla, así como cuando por la naturaleza de los asuntos pendientes sea conveniente o necesario convocarla.

b) Redactar y formular, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio social, el informe de gestión, las cuentas anuales, las propuestas de aplicación de resultados del ejercicio, así como redactar los presupuestos y otros documentos e

informes exigidos por la legislación vigente, que deban someterse a la aprobación o al conocimiento de la Junta General de Accionistas.

c) Elaborar los presupuestos de explotación y capital de la entidad, que tienen que enviarse anualmente a la Consejería competente en materia de Hacienda, así como la elaboración del programa de actuación, inversión, y financiación de conformidad con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Aprobar la plantilla de personal de la empresa, así como los criterios de selección, admisión y retribución.

e) En cumplimiento del objeto social de la entidad, aprobar y suscribir convenios o pactos con cualquier entidad pública o privada, siempre con respeto a la legislación aplicable y vigente.

f) Contratar y separar a los cargos directivos de la sociedad a propuesta del Presidente.

Artículo 20. Facultades del Presidente.

Corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración ejercer las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir el Consejo de Administración, y fijar el orden del día de la reunión, dirigir los debates, dirimir los empates con su voto de calidad, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

2. Firmar los actos de las reuniones del Consejo de Administración y visar los certificados expedidos por el Secretario.

3. Representar a la sociedad y al Consejo de Administración.

4. Vigilar el funcionamiento de la sociedad, con facultades para solicitar información a cualquier órgano.

5. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento, la contratación y la separación de los cargos directivos de la sociedad.

6. Ejercer las facultades que le delegue el Consejo de Administración, con posibilidad de subdelegarlas, a menos que se haya prohibido expresamente.

Artículo 21. Reuniones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá cuando lo convoque la persona titular de la Presidencia y quedara válidamente constituido cuando concurren en la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los componentes.

2. Será obligatorio realizar, como mínimo, una reunión al año para preparar la Junta General Ordinaria de Accionistas.

3. Las convocatorias del Consejo de Administración se realizarán, salvo casos de urgencia, con una antelación mínima de 48 horas, y tendrá que indicarse el orden del día de la convocatoria.

4. Aunque el Consejo de Administración se haya convocado para tratar determinados temas, podrá adoptar válidamente acuerdos sobre temas diferentes a los que se establezca en el orden del día.

5. No será necesaria la convocatoria previa cuando estén, presentes la totalidad de los consejeros.

6. Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, los directivos, el personal y los asesores de la sociedad que sean convocados por la persona titular de la Presidencia.

Asimismo, la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los vocales presentes o representados.

8. La representación de un miembro recaerá obligatoriamente en otro, y se otorgará por escrito para una reunión determinada, o bien mediante una carta a un telegrama dirigido a la Presidencia. Un mismo consejero puede representar a varios en la misma sesión.

9. Al finalizar la sesión, la Secretaria levantará acta de la reunión, que podrá ser aprobada en el mismo acto. Las perso-

nas titulares de la Presidencia y de la Secretaría firmarán las actas del Consejo de Administración.

Artículo 22. Gerencia de la entidad.

1. El Consejo de Administración designará a la persona titular de la Dirección Gerencia, a propuesta de la Presidencia.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia ejercerá las facultades de administración y gestión ordinaria y, en general, las funciones ejecutivas que le sean atribuidas por delegación o apoderamiento del Consejo de Administración, sin perjuicio de las facultades reservadas a la Presidencia y al Consejo de Administración.

3. En particular, con las directrices que el Consejo de Administración señale y sin perjuicio de las revocaciones o nuevas delegaciones que puedan producirse, el director o la directora gerente tiene las siguientes atribuciones:

- Auxiliar a la Presidencia para cumplir las actividades de la empresa.

- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y velar para que se cumplan.

- Contratar al personal, ejercer la dirección y la inspección del mismo, como también la de todos los servicios de la empresa.

TÍTULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 27. Causas.

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 28. Liquidadores.

En caso de disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración se constituirá en Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.

Artículo 29. Proceso de liquidación.

1. Durante el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se consideren convenientes convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

2. Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de créditos y, efectuadas dichas operaciones, se distribuirá entre los socios en función de su participación en el capital social.

3. Formulado y aprobado el balance final por la Junta General, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD «METRO DE GRANADA, S.A.»

1. Antecedentes y objeto del documento.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro de Granada.

Posteriormente y mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía «todas las competencias y funciones relativas a la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada, excluyendo la potestad expropiatoria».

En el marco de dicha atribución, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha licitado y adjudicado varios

contratos para la ejecución de las obras e instalaciones que componen dicha Línea, junto con los correspondientes a la dirección facultativa y al control de calidad de las mismas, así como el correspondiente a la adquisición del material rodante, que incluye su mantenimiento (todos ellos se encuentran actualmente en ejecución, si bien gran parte de las obras adjudicadas aún no han sido ejecutadas). Asimismo, en la actualidad aún existe un significativo volumen de obra que no ha sido adjudicada.

Diversos factores, entre los que se encuentran la actual situación macroeconómica, la limitación de fondos públicos, así como la necesidad de configurar un modelo de gestión del futuro Sistema de Metro de Granada basado en criterios de explotación de mercado que sea lo más eficaz y eficiente posible, han llevado a la Junta de Andalucía a diseñar un nuevo modelo para la construcción y explotación de la futura línea de ferrocarril del Metro de Granada, basado en un esquema de asociación público-privada.

Para ello se ha considerado que la mejor opción es la constitución de una Sociedad mercantil pública, a la que se encargará la realización de las obras de la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada que queden por ejecutar en el momento de su constitución y, una vez éstas se finalicen, la gestión de la infraestructura (operación, mantenimiento ordinario y extraordinario incluyendo superestructura y material móvil), así como la explotación del servicio de transporte de Metro (en adelante se hará referencia a la realización de todas estas actuaciones con la expresión «ejecución del Proyecto del Metro de Granada»).

De entre todas las posibles soluciones, esta ofrece ventajas muy relevantes como permitir una mayor especialización técnica del ente gestor del sistema de Metro, tanto en la fase de construcción como en la de gestión de la infraestructura y explotación del servicio de transporte; permitir configurar una entidad gestora que actúe con una significativa independencia funcional de la Administración de la Junta de Andalucía, consiguiendo una mayor agilidad y flexibilidad en la gestión del Proyecto y en la resolución de las posibles contingencias que pudieran surgir; facilitar la captación de recursos de terceros que tengan la consideración de financiación privada, no computando en la contabilidad pública de la Junta de Andalucía; etc.

En definitiva, la creación de una sociedad mercantil para la ejecución del Proyecto del Metro de Granada permite configurar una unidad gestora autónoma que, sin perjuicio de que sujete su actuación a la fiscalización y control público, actuará bajo criterios de eficiencia y gestión empresarial con orientación al Mercado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como las particularidades que concurren en el presente caso (esencialmente, la existencia de contratos de obras en proceso de ejecución adjudicados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía) el procedimiento para la reestructuración del modelo de ejecución del Proyecto del Sistema de Metro de Granada constará de varios hitos, que se describen a continuación.

- En primer lugar, se constituirá la sociedad pública Metro de Granada, S.A., a la que se refiere el presente Plan Inicial de Actuación, y cuyo único accionista será, tal y como se ha señalado, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Esta sociedad pública continuará con la ejecución de las obras, pondrá en marcha el sistema, gestionará la infraestructura y explotará el servicio de Metro de Granada.

- Una vez constituida, la Sociedad Pública Metro de Granada, S.A. se subrogará en los contratos de obras, servicios y suministros adjudicados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la ejecución de la Línea que aún se encuentren en ejecución en ese momento.

- Finalmente, se plantea la posibilidad de que, en un momento posterior, y mediante el oportuno concurso, se incorpore uno o varios socios privados al capital social de la sociedad Metro de Granada, S.A., En este caso, la sociedad Metro

de Granada, S.A., pasaría de ser una sociedad íntegramente a pública a una Sociedad de Economía Mixta, conformando así lo que se denomina una asociación público privada de carácter institucional.

La incorporación de uno varios socios privados al capital social de la Metro de Granada, S.A., tendría como objeto:

1. La captación de recursos financieros adicionales a las inversiones ya realizadas en pasados ejercicios para la ejecución del Proyecto del Metro de Granada.

2. La estructuración de un modelo de asociación público privada para la ejecución del Proyecto, el cual permitiría aprovechar el conocimiento y la experiencia del sector privado en el desarrollo de proyectos similares al del Metro de Granada, tanto en lo que respecta a la construcción de la infraestructura, como a su posterior gestión y explotación (prestación del servicio de transporte de Metro), con las consiguientes eficiencias que de ello se derivan.

No obstante la posibilidad de incorporar a uno o varios socios privados, resulta imprescindible que la sociedad Metro de Granada, S.A., se encuentre en las mejores condiciones para asumir la gestión íntegra del Sistema de Metro de Granada tanto en lo referente a la construcción de la infraestructura como en lo que respecta a la posterior gestión y explotación del servicio de transporte de Metro por sí misma.

Para ello se requiere, al menos, que (i) la configuración jurídica de la sociedad sea lo suficientemente flexible y autónoma para adaptarse a los distintos escenarios posibles y (ii) que la dotación de recursos financieros, humanos y materiales sea suficiente en todo caso, siendo especialmente significativa la posibilidad de que la sociedad pueda obtener estos recursos a través de diversas vías (i.e. mediante la utilización de diversos productos financieros, a través de los usuarios del servicio de transporte de Metro, etc.).

El presente documento constituye el Plan Inicial de Actuación de la sociedad Metro de Granada, S.A. (en adelante, PIA) que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 9/2007, de 31 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 9/2007), acompaña al Acuerdo de la Junta de Andalucía por el que se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la constitución de la sociedad mercantil Metro de Granada, S.A y tiene por objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 9/2007:

a) Sintetizar los objetivos de la sociedad Metro de Granada, S.A., para los cuatro próximos años.

b) Identificar los recursos humanos, financieros y materiales de los que dispondrá para llevar a cabo estos objetivos.

2. Objetivos que Metro de Granada, S.A., deberá alcanzar en los próximos cuatro años.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Proyecto de Estatutos que, junto con el presente PIA, se adjunta con el Acuerdo de la Junta de Andalucía por el que se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía su constitución, la sociedad Metro de Granada, S.A., tiene por objeto: «la gestión de las Infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la misma, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dicha Línea».

Como puede apreciarse, el objeto social de la sociedad Metro de Granada, S.A., no es otro que la realización integral del Proyecto de Metro de Granada.

Pues bien, con carácter general, la creación de la sociedad mercantil Metro de Granada, S.A., para la realización de todas las actividades incluidas en el Proyecto de Metro de Granada tiene como objetivo mejorar tanto la eficacia en la ejecución del referido Proyecto (entendida como la mejor satis-

facción de las necesidades de interés público que el Sistema de Metro de Granada tiene por objeto satisfacer: mejorar la movilidad de la ciudad de Granada, reducir los costes que la movilidad supone al erario público, etc.) como la eficiencia (entendida como la obtención del mayor rendimiento posible de los recursos afectos a la ejecución del Proyecto).

En particular, los objetivos concretos que la creación de la sociedad Metro de Granada, S.A., satisfará y cuya consecución contribuirá a la mejora de la eficacia y de la eficiencia perseguida son los siguientes:

- Autonomía de decisión del ente gestor del Proyecto del Metro de Granada.

La naturaleza de sociedad mercantil, así como la configuración específica de la misma en sus Estatutos sociales, otorgan a la sociedad Metro de Granada, S.A., una significativa autonomía para la ejecución del Proyecto de Metro de Granada.

De esta forma, Metro de Granada, S.A., podrá adoptar la mayor parte de las decisiones relevantes para la ejecución del Proyecto por sí misma, sin necesidad de requerir autorización de la Administración Pública.

Si se tiene en cuenta que la construcción y la explotación de un sistema de transporte de viajeros como el proyectado requiere, en muchas ocasiones, una toma de decisiones rápida y eficaz que puede no ser satisfecha adecuadamente si se configura una estructura institucional excesivamente rígida y/o sujeta a procedimientos administrativos rígidos, resulta relevante que la autonomía de decisión de la sociedad Metro de Granada, S.A., agilizará y flexibilizará la ejecución del Proyecto, tanto en su fase de construcción como en su fase de operación y explotación.

Esta autonomía de decisión posibilitará que Metro de Granada, S.A., actúe libremente en el Mercado, así como que oriente gran parte de su actuación conforme a criterios de Mercado.

- Independencia y especialización del ente gestor del Proyecto del Metro de Granada.

Además de la autonomía en la toma de decisiones en relación con la Junta de Andalucía y con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, como sociedad que actuará en el Mercado, la creación de la sociedad Metro de Granada, S.A., aporta independencia al ente gestor del Metro de Granada respecto de la gestión de otros sistemas de infraestructuras.

Esta independencia permite que todos los recursos (humanos, materiales, etc.) que formen parte de la sociedad se encuentren únicamente dedicados a la ejecución del Proyecto de Metro de Granada, lo cual resulta determinante para el correcto funcionamiento de un sistema complejo y que reúne particularidades de diversos tipos como el del Metro de Granada.

Pues bien, para garantizar la independencia y especialización de la sociedad Metro de Granada, S.A., desde su constitución, se le atribuyen una serie de recursos propios e independientes de los de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que se describen en el siguiente apartado del presente Documento y que estarán dedicados en exclusiva a la ejecución del Proyecto del Metro de Granada.

- Facilitar la captación de recursos para la ejecución del Proyecto del Metro de Granada.

La asunción del Proyecto de Metro de Granada por parte de la sociedad Metro de Granada, S.A., facilitará de forma muy relevante la capacidad de captación de recursos para su ejecución.

Así, en lo que respecta a los recursos de naturaleza económica, este modelo ofrece las mejores posibilidades para la estructuración de múltiples instrumentos financieros.

Asimismo, la atribución de la ejecución del Proyecto de Metro de Granada a una sociedad mercantil permite la obtención de capital del sector privado mediante la incorporación al capital social de la sociedad de socios privados, la cual es susceptible de aportar otras ventajas adicionales como el ac-

ceso a conocimiento, a recursos técnicos y humanos especializados, tal y como se indica a continuación.

Por otra parte, se pretende que la explotación del Sistema de Metro por parte de una sociedad mercantil pueda generar un ahorro de costes (de operación, de mantenimiento, etc.) que a medio plazo suponga que el porcentaje de recursos económicos necesarios para la prestación del servicio cubiertos por los pagos de los títulos de transporte que los ciudadanos abonen por la utilización del Sistema de Metro de Granada sea mayor que el que se alcanzaría en el caso de que se explotara el servicio de transporte con el modelo anteriormente proyectado.

En definitiva, se pretende captar el mayor número de recursos económicos con el objetivo de reducir al mínimo posible las aportaciones presupuestarias de la Junta de Andalucía para la financiación del Sistema de Metro de Granada.

- Posibilidad de colaborar con el sector privado para la mejor ejecución del Proyecto del Metro de Granada y acceso a medios humanos y técnicos especializados.

Tal y como se ha señalado en los Antecedentes del presente PIA, uno de los objetivos que se persigue con la creación de la sociedad Metro de Granada, S.A., es que ésta sirva de vehículo para posibilitar la colaboración con el sector privado en la ejecución del Proyecto del Metro de Granada.

En efecto, la atribución del Proyecto a una sociedad mercantil permite estructurar fórmulas de colaboración con empresas privadas mediante la incorporación de éstas al capital social de la sociedad.

La posibilidad de incorporar a empresas del sector privado al accionariado de la sociedad Metro de Granada, S.A., ofrece múltiples ventajas para la ejecución del Proyecto del Metro de Granada, más allá de la mera captación de recursos. Uno o varios socios privados, que cuenten con experiencia en proyectos similares al del Metro de Granada pueden aportar numerosos y significativos conocimientos técnicos, así como personal cualificado, para la ejecución del Proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación y explotación.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, en ciertas ocasiones, el proceso de selección de los recursos humanos puede llevarse a cabo de forma más ágil por parte de una sociedad mercantil que por un ente público.

En el plan económico-financiero que se adjunta al presente documento se contempla el desarrollo completo del modelo descrito en apartados anteriores, es decir la constitución de una sociedad pública y su posterior transformación en sociedad de economía mixta.

No obstante si pretendiésemos contemplar la operación desde la perspectiva únicamente de la creación de la sociedad pública (sin considerar su transformación en sociedad de economía mixta), deberíamos tomar en consideración las siguientes cuestiones:

La TIR de capital de la sociedad pública se situaría en torno al 9%, dada la ausencia de ruptura en la retribución de capitales públicos y privados. Esta cifra puede considerarse razonable, teniendo en consideración que los niveles de retribución de los capitales propios requeridos por la iniciativa privada cuando se trata inversiones financieras (socios financieros) se sitúan en torno al 12%-13% para este tipo de proyectos.

Por otra parte, en lo que al socio tecnológico se refiere, el know-how fee que se incorpora en el plan económico financiero debería sustituirse por diversos contratos de asistencia técnica con cargo al presupuesto de explotación de la sociedad. Estos contratos de asistencia técnica deberían garantizar (con el mismo alcance que el know how fee) el adecuado nivel de prestación del servicio. Ello podría eventualmente redundar en ligeras modificaciones al alza o a la baja en la rentabilidad de los capitales propios de la sociedad en función de las diferencias que pudiesen derivarse de ambas fórmulas. En cualquier caso estas diferencias no parece que deban considerarse relevantes.

Teniendo en cuenta las anteriores premisas, las previsiones de ingresos del modelo no se modificarían, y respecto del importe de los gastos tampoco se estiman repercusiones significativas, excepto lo que se ha anotado.

3. Recursos humanos, financieros y materiales con los que contará la sociedad Metro de Granada, S.A., para su funcionamiento.

Tal y como se ha indicado en el presente PIA, los recursos con los que cuente la sociedad Metro de Granada, S.A., son un aspecto fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos para los que ésta se crea.

En particular, se requiere:

- Que la dotación inicial de recursos de Metro de Granada, S.A., sea adecuada y suficiente para la realización de las primeras actuaciones del Proyecto del Metro de Granada que deberá acometer.

- Que la estructura de la sociedad permita una adecuada captación y renovación de los diversos recursos necesarios para la ejecución del Proyecto que, en función del avance en la ejecución del mismo, se vayan necesitando.

En efecto, únicamente mediante una adecuada asignación inicial de recursos y con un sistema ágil y eficaz para la captación de nuevos recursos a medida que éstos se vayan requiriendo, la sociedad Metro de Granada, S.A., podrá ejercer sus funciones con una verdadera independencia y autonomía en relación con las Administraciones Públicas, con plena configuración y vocación de Mercado.

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, en el presente apartado se relacionan los recursos que originariamente se aportan a la sociedad Metro de Granada, S.A., y aquellos que se prevé que ésta obtenga durante sus cuatro primeros años de funcionamiento.

Estos recursos son más que suficientes por sí mismos para garantizar el funcionamiento independiente de la sociedad durante estos primeros cuatro años.

No obstante, tal y como se ha señalado en el presente PIA, Metro de Granada, S.A., cuenta con numerosos mecanismos para ampliar, en el caso de que fuera necesario esta previsión de dotación inicial.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, a continuación se indican los recursos con los que la sociedad a Metro de Granada, S.A., contará para su funcionamiento durante los cuatro primeros años:

• Recursos humanos:

La dotación de recursos personales en el momento inicial está conformada por las personas que en el momento actual están adscritos con carácter exclusivo al desarrollo del Proyecto de Metro de Granada. Respecto de ellos se aplicarán las normas de sucesión de empresas. El equipo actual adscrito al Proyecto está formado por dos titulados superiores y una administrativa.

• Recursos financieros:

Los recursos financieros de la sociedad Metro de Granada, S.A., provendrán, con carácter general, de las siguientes fuentes:

- Aportaciones de capital de su socio originario (Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía);

- Aportaciones del/de los socios privados que, en su caso, se incorporen a la sociedad con posterioridad;

- Los recursos que la propia sociedad capte por sí misma en el mercado de capitales a través de los pertinentes instrumentos financieros

- Los pagos que los usuarios satisfarán por la prestación del servicio de transporte una vez el Sistema de Metro de Granada se ponga en marcha.

Pues bien, la previsión de recursos financieros de que dispondrá Metro de Granada, S.A., durante sus primeros cuatro años se desglosa en el documento Anexo al presente PIA.

Asimismo como documentación anexa se aporta Plan de negocio de la sociedad que incluye:

- Cuentas de pérdidas y ganancias.
- Balances de situación.
- Estados de Cash-Flow.
- Hipótesis del modelo basado en proyecto PPP (pagos por disponibilidad).
- Estado de origen y aplicación de fondos de la Inversión inicial.

- Recursos materiales:

Metro de Granada, S.A., contará, además, con todos aquellos recursos materiales que sean necesarios para la eje-

cución del Proyecto del Metro de Granada, los cuales se irán incorporando a su haber a medida que se ponga de manifiesto su necesidad.

- Anexo I. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- Anexo II. Balances de situación.
- Anexo III. Estados de Cash-Flow.
- Anexo IV. Hipótesis del modelo basado en proyecto PPP (pagos por disponibilidad).
- Anexo V. Estado de origen y aplicación de fondos de la inversión inicial.

ANEXO I: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias	1		2		3		4		5		6		7	
	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2011	31/12/2011	01/01/2012	31/12/2012	01/01/2013	31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	01/01/2015	31/12/2015	01/01/2016	31/12/2016
Año de concesión														
Ingresos de Explotación		4.365.448.859	-	-	-	-	39.560.831	-	41.683.581	-	45.262.808	-	46.956.120	-
Gastos de explotación		(1.841.514.468)	-	-	-	-	(18.405.844)	-	(19.059.540)	-	(19.932.330)	-	(20.526.125)	-
Gastos de primer establecimiento			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costes de operación y mantenimiento			-	-	-	-	(12.471.719)	-	(12.807.003)	-	(13.142.909)	-	(13.482.707)	-
Leasing			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Know-how fee para socio privado			-	-	-	-	(5.934.125)	-	(6.252.537)	-	(6.789.421)	-	(7.043.418)	-
EBITDA			-	-	-	-	21.154.986	-	22.624.041	-	25.330.479	-	26.429.994	-
Amortizaciones Inmov. Inicial			-	-	-	-	(6.509.789)	-	(7.070.853)	-	(8.312.901)	-	(8.577.820)	-
Amortizaciones Reinversiones y Mant. Mayor			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Provisión para Reinversiones y Mantenimiento Mayor			-	-	-	-	(1.127.616)	-	(3.458.555)	-	(3.732.763)	-	(3.836.573)	-
EBIT			-	-	-	-	13.517.582	-	12.094.633	-	13.284.794	-	14.015.602	-
Ingresos financieros / Remuneración caja neta			-	-	-	-	41.696	-	90.760	-	141.880	-	193.857	-
Gastos Financieros deuda senior			-	-	-	-	(19.226.044)	-	(19.366.471)	-	(19.350.279)	-	(19.169.912)	-
Gastos Financieros deuda IVA			-	-	-	-	(273.130)	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Financieros préstamo participativo			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comisión Refinanciación			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Imputación de subvenciones de capital percibidas			-	-	-	-	1.232.672	-	1.338.913	-	1.574.103	-	1.624.267	-
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTO			-	-	-	-	(4.707.224)	-	(5.842.165)	-	(4.349.502)	-	(3.336.186)	-
Impuesto de Sociedades			-	-	-	-	(1.412.167)	-	(1.752.650)	-	(1.304.851)	-	(1.000.856)	-
RESULTADO NETO			-	-	-	-	(3.295.057)	-	(4.089.516)	-	(3.044.652)	-	(2.335.330)	-

ANEXO II: BALANCE

BALANCE	1		2		3		4		5		6		7	
	01/01/2010	31/12/2010	01/01/2011	31/12/2011	01/01/2012	31/12/2012	01/01/2013	31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	01/01/2015	31/12/2015	01/01/2016	31/12/2016
ACTIVO														
Activo No Corriente														
Inversión Inicial	231.648.657	-	399.739.874	-	512.388.266	-	512.388.266	6.509.789	13.580.642	512.388.266	21.893.543	512.388.266	512.388.266	512.388.266
Amortización Acumulada Inmov. Inicial	-	-	-	-	-	-	88.163.316	-	86.937.034	-	85.492.331	-	30.471.363	84.001.040
Inmovilizado Neto Mant. Mayor y Reinversiones														
Total Activo No Corriente	231.648.657		399.739.874		512.388.266		594.041.794		585.744.659		575.987.054		565.917.944	
Activo Corriente														
HP Deudora Créditos Fiscales	-	-	-	-	-	-	1.412.167	-	3.164.817	-	4.469.667	-	5.470.523	-
HP Deudora IVA	15.856.166	-	27.122.038	-	16.933.058	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caja	-	-	-	-	0	-	958.763	-	2.224.373	-	3.889.300	-	5.710.811	-
Cuenta de reserva del servicio de la deuda	-	-	-	-	9.613.022	-	9.683.235	-	9.675.140	-	9.584.956	-	9.448.578	-
Cuenta de reserva de mantenimiento mayor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuenta de Reserva Compra Material Móvil Adicional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Activo Corriente	15.856.166		27.122.038		26.546.080		12.054.166		15.064.329		17.943.924		20.629.913	
TOTAL ACTIVO	247.524.823		426.861.911		538.934.347		606.095.960		600.808.988		593.930.978		586.547.857	
PASIVO														
Patrimonio Neto														
Capital social	109.194.995	-	102.438.330	-	102.438.330	-	102.438.330	-	102.438.330	-	102.438.330	-	102.438.330	-
Reservas totales	136.493.743	-	128.047.912	-	128.047.912	-	128.047.912	-	128.047.912	-	128.047.912	-	128.047.912	-
Gastos de constitución a reservas	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-
Reserva legal	-	-	-	-	-	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-	(1.849.192)	-
Subvención de capital	97.024.106	-	97.024.106	-	97.024.106	-	95.791.434	-	94.452.522	-	92.878.419	-	91.254.152	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	(3.295.057)	-	(4.089.516)	-	(3.044.652)	-	(2.335.330)	-
Resultado neto acumulado	-	-	-	-	-	-	(3.295.057)	-	(7.384.573)	-	(10.429.224)	-	-	-
Total Patrimonio Neto	231.648.657		223.222.826		223.222.826		218.695.098		213.266.669		208.647.915		204.688.317	
Provisiones para Reinversiones y Mant. Mayor														
Cuentas a pagar accionistas	-	-	-	-	-	-	89.290.932	-	91.523.205	-	93.811.285	-	96.156.567	-
Pasivo No Corriente														
Préstamo Participativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deuda senior	-	-	176.517.048	-	298.778.462	-	298.109.930	-	296.019.114	-	291.471.778	-	285.702.972	-
Deuda IVA	15.856.166	-	27.122.038	-	16.933.058	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Pasivo No Corriente	15.856.166		203.639.085		315.711.521		298.109.930		296.019.114		291.471.778		285.702.972	
TOTAL PASIVO	247.524.823		426.861.911		538.934.347		606.095.960		600.808.988		593.930.978		586.547.857	

ANEXO III: CASH FLOW

CASH-FLOW	TOTALES											
	01/01/2010 31/12/2010	01/01/2011 31/12/2011	01/01/2012 31/12/2012	01/01/2013 31/12/2013	01/01/2014 31/12/2014	01/01/2015 31/12/2015	01/01/2016 31/12/2016	01/01/2017 31/12/2017	01/01/2018 31/12/2018	01/01/2019 31/12/2019	01/01/2020 31/12/2020	01/01/2021 31/12/2021
Años efectivos del contrato de gestión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Años de operación efectivo	0	0	0	0	2	3	4	5				
Ingresos de Explotación	-	-	-	-	39.560.831	41.683.581	45.262.808	46.956.120	48.730.511			
Gastos de explotación (sin Know How Fee)	-	-	-	-	(12.471.719)	(12.807.003)	(13.142.909)	(13.482.707)	(13.829.050)			
Leasing	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Know how fee	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
EBITDA	-	-	-	-	27.089.111	28.876.578	32.119.900	33.473.412	34.901.461			
Inversión	(452.575.892,0)	(222.814.391)	(143.206.787)	(86.554.714)	-	-	-	-	-			
Prima	(17.777.589,3)	(5.925.863)	(5.925.863)	(5.925.864)	-	-	-	-	-			
Intereses durante construcción	(36.123.505,8)	(1.177.030)	(18.885.729)	(18.060.747)	-	-	-	-	-			
Expropiaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Mantenimiento Mayor	(321.076.683,0)	-	-	-	-	-	-	-	-			
Compra Material Móvil Adicional	(183.934.827,6)	-	-	-	-	-	-	-	-			
Gastos de constitución de la SEM	(1.849.192,5)	-	-	-	-	-	-	-	-			
Gastos de implantación de la SEM	(1.273.973,6)	(251.374)	(507.500)	(515.100)	-	-	-	-	-			
Plan de comunicación	(4.637.305,4)	(1.500.000)	(1.545.337)	(1.591.968)	-	-	-	-	-			
IVA soportado durante construcción	(59.911.261,9)	(15.856.166)	(27.122.038)	(16.933.058)	-	-	-	-	-			
Cuenta de reserva de mantenimiento mayor	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Cuenta de Reserva Compra de Material Móvil Adicional	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
CASH FLOW DEL PROYECTO (ANTES DE IMPUESTOS)	(249.374.015)	(195.193.255)	(129.581.451)	27.089.111	28.876.578	32.119.900	33.473.412	34.901.461				
Impuesto de Sociedades	(410.720.096,3)	-	-	-	-	-	-	-	-			
CASH FLOW DE PROYECTO (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	(249.374.015)	(195.193.255)	(129.581.451)	27.089.111	28.876.578	32.119.900	33.473.412	34.901.461				
Aportaciones / Recuperaciones de FF.PP (Capital Social)	128.047.912,4	136.493.743	(8.445.831)	-	-	-	-	-	-			
Disposición Deuda IVA	59.911.261,9	15.856.166	27.122.038	16.933.058	-	-	-	-	-			
Disposiciones Préstamo Deuda Senior	298.778.462,3	176.517.048	122.261.415	-	-	-	-	-	-			
Disposición préstamo participativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Subvención de Capital	97.024.106,0	-	-	-	-	-	-	-	-			
Ingresos Financieros	48.537.241,6	-	41.696	90.760	141.880	193.857	252.479	-	-			
Gastos financieros Deuda IVA	(273.130,2)	-	(273.130)	-	-	-	-	-	-			
CASH FLOW AL SERVICIO DE LA DEUDA SENIOR	-	-	9.613.022	26.857.677	28.967.338	32.261.780	33.667.269	35.153.940				
Gastos Financieros Deuda Senior	(289.880.583,8)	-	-	(19.226.044)	(19.366.471)	(19.350.279)	(19.169.912)	(18.897.156)				
Pago Principal Deuda Senior	(298.778.462,3)	-	-	(668.532)	(2.090.817)	(4.547.335)	(5.768.806)	(7.142.799)				
Comisión de Refinanciación y cancelación swaps	-	-	-	-	-	-	-	-				
CASH FLOW DESPUÉS DEL SD SENIOR	-	-	9.613.022	6.963.102	7.510.051	8.364.165	8.728.551	9.113.984				
Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda	-	-	-	70.213	(8.096)	(90.184)	(136.378)	(198.706)				
CASH FLOW DISPONIBLE PARA CASH SWEEP deuda Senior	0	6.892.888	7.518.146	6.892.888	7.518.146	8.454.349	8.864.929	9.312.691				
Cash Sweep	-	-	-	-	-	-	-	-				
CASH FLOW PARA REPAGO DEL PRESTAMO PARTICIPATIVO	0	6.892.888	7.518.146	6.892.888	7.518.146	8.454.349	8.864.929	9.312.691				
Gastos financieros préstamo participativo	-	-	-	-	-	-	-	-				
Pago principal préstamo participativo	-	-	-	-	-	-	-	-				
CASH FLOW DISPONIBLE PARA KH FEE	0	6.892.888	7.518.146	6.892.888	7.518.146	8.454.349	8.864.929	9.312.691				
Know how fee	-	-	-	(5.934.125)	(6.252.537)	(6.789.421)	(7.043.418)	(7.309.577)				
CASH FLOW PARA EL ACCIONISTA	0	958.763	1.265.609	1.664.928	1.821.511	2.003.114						

ANEXO IV

REESTRUCTURACIÓN TRANVÍA METRO DE GRANADA

Hipótesis del modelo basado en proyecto PPP (pagos por disponibilidad)

A) Introducción.

Se ha elaborado un Estudio Económico Financiero con el objeto de simular los flujos de caja de una sociedad concesionaria específica cuyo objeto social fuese el diseño, la construcción, la financiación, la operación y el mantenimiento de Metro de Granada.

El fin último de este modelo económico financiero (MEF) es, por tanto, estimar los pagos de la Administración a la citada sociedad concesionaria para hacer factible el proyecto.

Metodológicamente, una vez definido en el modelo financiero el plazo máximo de la deuda, y teniendo en consideración los valores del resto de hipótesis (esencialmente las de carácter técnico), se estima el valor de los pagos de la Administración durante explotación.

Se analiza el PPD –pago por disponibilidad– que, indexado con la hipótesis de inflación prevista, y en base al mecanismo de actualización de pagos previsto, hace factible el proyecto, controlando que se cumplan los valores de las «variables pre-establecidas»:

- i) TIR mínima objetivo de la Concesionaria.
- ii) Nivel máximo de apalancamiento.
- iii) Plazo máximo de deuda.

Al tiempo se satisfacen los valores exigibles para la/s variable/s de control, en este caso particular, el cumplimiento de una Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda mínimo.

B. Hipótesis.

Las hipótesis sobre las que se ha trabajado son:

- Hipótesis temporales.

El modelo financiero cuenta con las siguientes hipótesis temporales:

- Inicio del proyecto: 01/07/10 (teórico).
- Plazo de construcción: 30 meses (2,5 años).
- Plazo de operación: 570 meses (47,5 años).
- Hipótesis de inflación y actualización.

El modelo financiero asume que la inflación prevista a lo largo de toda la vida de la concesión es de 2,5%. Se ha considerado que la totalidad de los ingresos, así como gastos recurrentes, se actualizan anualmente con esa variación estimada del IPC a partir de (2011) por estar todas las cifras iniciales expresadas en euros de (2010).

- Hipótesis de inversión.

La inversión inicial prevista por coste de obra en euros del 2010, IVA excluido, es de 470,3 millones de euros en concepto de costes de construcción, instalaciones, material móvil, proyecto y estudios, dirección técnica de obra, asistencias e inspecciones, etc.

Como parte de la Inversión total necesaria para el desarrollo del Proyecto se han considerado los siguientes costes:

- Gastos financieros y comisiones relativos tanto a la deuda financiera como a la deuda IVA (intereses y comisiones capitalizados).

- Los gastos de implantación de la concesionaria, que recogen los costes de estructura de la misma durante la fase de construcción, así como el plan de comunicación.

Por tanto los costes iniciales en millones de euros son

Concepto	Total	2010	2011	2012
Proyectos y obras	470,3	228,7	149,1	92,5
Plan comunicación	4,6	1,5	1,5	1,6
Intereses y comisiones construcción	36,1	1,1	16,8	18,2
Gastos implantación	1,2	0,2	0,5	0,5
Total	512,2	231,5	167,9	112,8

- Gastos e inversiones durante operación.

Las hipótesis consideradas en la estimación de los gastos de operación y mantenimiento ordinario se basan en información obtenida de proyectos de características similares al analizado.

Así el coste estimado para el primer ejercicio de explotación es de 12,4 millones de euros, estimándose una tasa anual de crecimiento del 2,5% aproximadamente.

El modelo establece realizar reinversiones y mantenimiento mayor en los siguientes ejercicios:

Año	Reinversión	Mantenimiento mayor
2022	0,00	4.908.058,68
2027	0,00	19.150.453,70
2028	5.273.793,10	0,00
2032	0,00	57.246.460,50
2035	6.268.965,52	0,00
2037	0,00	27.254.329,27
2042	7.452.068,97	72.172.988,87
2043	114.574.137,93	0,00
2047	0,00	1.975.579,67
2049	17.716.551,72	0,00
2052	0,00	95.882.697,82
2057	21.586.206,90	42.486.114,51
2058	11.063.103,45	0,00
Total	183.934.827,59	321.076.683,01

- Hipótesis Contables.

El modelo de proyecciones financieras se ha desarrollado contemplando el Nuevo Plan General de Contabilidad (en adelante, NPGC):

- Los activos en concesión se amortizan en su totalidad en el periodo concesional, eliminándose en el NPGC el concepto de Fondo de Reversión. Consecuentemente, la amortización de la totalidad de la inversión se lleva a cabo linealmente desde el día de puesta en servicio hasta el final de la concesión.

- Los gastos de primer establecimiento, se registran como gasto del ejercicio en el que se incurrir.

- Los gastos de constitución se contabilizan como menores fondos propios.

- Las bases imponibles negativas se deben activar obligatoriamente siempre y cuando se prevea razonablemente su recuperación.

- Hipótesis Fiscales.

En el modelo se han considerado las siguientes hipótesis fiscales:

- Un tipo impositivo aplicable al Impuesto de Sociedades del 30%.

- IVA del 18% en la fase de construcción, y del 8% para el ticket de los viajeros, y que tal y como dispone la recientemente publicada Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado.

- Estructura e hipótesis financieras.

Se considera que el importe de la inversión total, se financiará mediante capital de la sociedad concesionaria y deuda Project Finance en una proporción de 30%/70% como Caso Base.

Como hipótesis de rentabilidad objetivo de los accionistas se ha establecido un 9% (Tasa Interna de Retorno de capitales invertidos por el promotor).

Las condiciones de la deuda Project Finance definidas en el Caso Base del modelo económico-financiero se recogen en el cuadro a continuación. Adicionalmente, se recogen las principales hipótesis descriptivas de la deuda IVA, deuda contratada a los efectos de financiar el IVA soportado por el concesionario/promotor durante el periodo de construcción.

Financiación deuda senior	
Tipo base (swap)	3,70%
Coste swap	0,25%
Margen de financiación	3%
Plazo máximo del préstamo (años)	15,5
Comisión de apertura	2,5%
Comisión de disponibilidad	1,5%
Comisión de gestión (€/año)	30.000
RCSD mínimo	1,35x

Financiación deuda IVA	
Tipo base	1,226%
Margen sobre tipo base	2%
Comisión de apertura	1,75%
Comisión de disponibilidad	1%
RCSD mínimo	1,35x

DETALLE DE PAGOS POR DISPONIBILIDAD DERIVADOS DE LA PUESTA EN APLICACIÓN DEL MODELO PROPUESTO

	PPD
2010	64.023.956,21
2011	0
2012	0
2013	26.906.386,33
2014	27.579.045,98
2015	28.268.522,13
2016	28.975.235,19
2017	29.699.616,07
2018	30.442.106,47
2019	31.203.159,13
2020	31.983.238,11
2021	32.782.819,06
2022	33.602.389,54
2023	34.442.449,27
2024	35.303.510,51
2025	36.186.098,27

→ Período de construcción

2026	37.090.750,73
2027	38.018.019,49
2028	38.968.469,98
2029	39.942.681,73
2030	40.941.248,77
2031	41.964.779,99
2032	43.013.899,49
2033	44.089.246,98
2034	45.191.478,16
2035	46.321.265,11
2036	47.479.296,74
2037	48.666.279,16
2038	49.882.936,13
2039	51.130.009,54
2040	52.408.259,78
2041	53.718.466,27
2042	55.061.427,93
2043	56.437.963,63
2044	57.848.912,72
2045	59.295.135,53
2046	60.777.513,92
2047	62.296.951,77
2048	63.854.375,56
2049	65.450.734,95
2050	67.087.003,33
2051	68.764.178,41
2052	70.483.282,87
2053	72.245.364,94
2054	74.051.499,07
2055	75.902.786,54
2056	77.800.356,21
2057	79.745.365,11
2058	81.738.999,24
2059	83.782.474,22
2060	-21.203.077,74
TOTAL	2.401.646.868,52
Tasa descuento	5%
	689.372.277,64 €

ANEXO V: ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	TOTAL € CONSTANTES	TOTAL € CORRIENTES	%	2010	2011	2012	2013
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS							
APLICACIONES / NECESIDADES DE FINANCIACIÓN							
Inversiones hasta 31/12/2009	97,024	97,024	18,5%	97,024	-	-	-
Total inversiones a ejecutar en periodo 2010 - 2013		355,552	67,9%	125,790	143,207	86,555	-
Subtotal		452,576		222,814	143,207	86,555	
Prima por Transferencia de Contratos a Privado (5% de Inv. 2010-2013)		17,778	3,4%	5,926	5,926	5,926	
Gastos de constitución y primer establecimiento	1,849	1,849	0,4%	1,849	-	-	-
Gastos de implantación de la Sociedad	1,251	1,274	0,2%	0,251	0,508	0,515	-
Plan de comunicación	4,568	4,637	0,9%	1,500	1,545	1,592	-
Cuota Leasing en Construcción		-		-	-	-	-
Intereses y comisiones durante construcción (variable según estructura financiera)	35,345	36,124	6,9%	1,177	16,886	18,061	-
Dotación Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda (variable según estructura financiera)	9,331	9,613	1,8%	-	-	9,613	-
Total Aplicaciones / Necesidades de financiación	517,783	523,850	100,0%	233,518	168,071	122,261	-
ORÍGENES / FUENTES DE FINANCIACIÓN							
Subvención de capital		97,024	18,5%	97,024	-	-	-
Capital Social	128,173	128,048	24,4%	136,494	(8,446)	-	-
Socio público		64,024		72,470	(8,446)	-	-
Socio privado		64,024		64,024	-	-	-
Deuda senior (Préstamos PF)	292,586	298,778	57,0%	-	176,517	122,261	-
Ingresos Operativos		-	0,0%				-
Total Orígenes / Fuentes de financiación	517,783	523,850	100,0%	233,518	168,071	122,261	-

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las NN.SS. de Torredelcampo, en el Área del Megatín (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2010, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-224-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE, A RESERVA DE LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS LA MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE TORREDELCAMPO EN EL ÁREA DEL MEGATÍN (JAÉN)

La Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la modificación de las NN.SS. de Torredelcampo en el Área del Megatín, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Torredelcampo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Torredelcampo, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 28 de noviembre de 2005, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo de información pública, se presentaron alegaciones que fueron incorporadas al expediente.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio en Jaén, modificación de las NN.SS. de Torredelcampo, en el Área del Megatín, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno el día 28 de enero de 2010, previos los informes preceptivos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El proyecto pretende la Modificación de las NN.SS. de Torredelcampo para la regularización del asentamiento de segunda residencia Megatín y la previsión de su crecimiento.

En las NN.SS. el asentamiento Originario figura clasificado como Suelo Urbano Fuera de Ordenación, al estar los terrenos afectados por la Vía Pecuaria intrusada, el Cordel de Cuesta Rasa a Escañuela o Camino de Córdoba y por estar incluidos en el PEPMF, como espacio protegido FR-5 Sierra de Jabalcuz y La Grana. La propuesta engloba los tres asentamientos citados y alguno de los dispersos, planteando su consolidación y dotación, además de un nuevo crecimiento. Para todo ello, prevé cuatro ámbitos sujetos a desarrollo por tres Planes Especiales (PE) en suelo Urbano consolidado para el Originario, el Alto y el Bajo, y un Plan Parcial (PP) en Suelo

Urbanizable Sectorizado para las ampliaciones; e incluye un trazado alternativo para la vía pecuaria afectada con cargo a los ámbitos referidos.

Los terrenos delimitados tienen de superficie global de 69,58 ha, con 36,61 ha para los PE y 14,714 ha el PP. Los parámetros urbanísticos previstos, comunes para los dos ámbitos delimitados, son una Densidad Residencial 5,28 viv./ha y una Edificabilidad bruta de 0,15 m²techo/m²suelo, quedando neta de 0,20 m²techo/m²suelo sobre parcela mínima de 1.000 m²suelo. Resulta un número global de 271 viviendas. Colateralmente se ajusta el límite del espacio protegido del PEPMF FR-5 Sierra de Jabalcuz y La Grana, para excluir de él los suelos urbanos y urbanizables del área.

Segundo. La propuesta se justifica por la incoherencia de las NN.SS. vigentes de clasificar un Suelo Urbano como fuera de ordenación por las afecciones pecuarias y del PEPMF, dejando el área urbana alegal, sin posibilidad alguna de integración en el desarrollo urbanístico. Se pretende solucionar la intrusión en la vía pecuaria con un nuevo trazado alternativo y dotarlo de las infraestructuras y dotaciones precisas. La modificación del límite del espacio protegido FR-5 Sierra de Jabalcuz y La Grana, se hace ajustándolo con el límite físico del espacio forestal colindante; en tanto que la fracción excluida, donde se asientan las actuaciones urbanísticas era anteriormente un baldío, siendo la vegetación actual del área el resultado de la jardinería asociada a las viviendas.

Con relación la reserva legal precisa de suelo destinado a localización de viviendas protegidas, dado que el área no es apta para ello, por su bajísima densidad residencial; se prevé que la compensación a realizar se produzca en otras áreas de expansión de suelo urbanizable.

Tercero. Examinada la propuesta, en relación con la legislación y el planeamiento general vigente, se observa lo siguiente:

Hay dos alegaciones que plantean la procedencia de una Revisión del planeamiento general por la entidad del objeto pretendido, en vez de la Modificación tramitada. En este sentido, conforme al art. 36.1 de la LOUA la innovación de los planes puede hacerse por modificación o revisión; no definiéndose en ella estos conceptos. Según el art. 154.3 del Reglamento de Planeamiento Se entiende por revisión del Plan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan. Considerando la definición, aunque la innovación propuesta tiene un ámbito espacial grande, no por ello parece que suponga la asunción un nuevo modelo de ciudad, ya que parte de preexistencias insuficientemente resueltas con la ordenación vigente. En relación a ello, ha de tenerse en cuenta que el Ayuntamiento está formando el nuevo planeamiento general (PGOU), donde puede replantearse tanto el modelo de ocupación urbanizadora del territorio como sus dimensiones. En cualquier caso, por la extensión de los terrenos afectados, lo que no es admisible es el calificativo de puntual que se da a la modificación en el proyecto, aunque así sea usado para ello en la Norma 3.3 de las NN.SS.

- Desde el punto de vista de la planificación territorial, en relación con la protección vigente de los terrenos existente en el PEPMF (espacio protegido FR-5, Jabalcuz y Sierra de la Grana), habrá de estarse a lo previsto en art. 4.5 de sus Normas de Protección, quedando justificado el reajuste de los límites del espacio protegido en función de las preexistencias edificatorias, anteriores a su delimitación, y en la inexistencia de valores a proteger del resto de los terrenos afectados.

- Para los cuatro ámbitos de actuación definidos, se delimita un total de 69,58 ha con una densidad media de 5,3 viv./ha, de lo que resulta un número global de 271 viviendas; suponiendo incremento del 80% sobre las, aproximadamente, 150 actuales existentes. Se estima que tal incremento es admisible, conforme a la previsión de demanda realizada, considerando la disposición de los espacios precisos para realizar una ordenación coherente al área, exterior al casco urbano principal, y la implantación de los servicios colectivos, que posee sólo de forma perentoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.A.d) y 10.1.A.a) de la LOUA.

- La propuesta establece en el área las diferentes clases y categorías de suelo, Urbano y Urbanizable, con arreglo a los diversos origen, estado y grado de consolidación de las preexistencias edificatorias; lo que se estima conforme con los criterios previstos en los arts. 45 y 47 de la LOUA.

- La propuesta establece como Sistemas Generales, los Espacios Libres precisos conforme a su art. 10.1.A.c.1 de la LOUA. Asimismo, prevé otro S.G. Viario para dar una alternativa al tráfico de tránsito a la sierra. Por las condiciones del trazado dispuesto, se aprecia que hay dos partes de él con dificultad de accesibilidad, debido a su fuerte pendiente (aprox. 20% en el acceso al Megatín Alto y 14% en el acceso al Bajo).

Se prevén los Sistemas Locales y dotacionales precisos (espacios libres, equipamientos y aparcamientos) para el ámbito SUS-1, conforme al art. 17.1 de la LOUA; pero no para los tres SUNC, no aportando justificación para ello conforme al 17.2. En estos casos, se podría justificar la reducción de las reservas precisas en función del grado de ocupación de los terrenos; lo que, aplicado al caso, se estima que podría admitirse mayor merma en el SUNC-1 que en los SUNC-2 en función de la existencia de espacios disponibles para tales reservas.

Examinando en detalle el contenido de ordenación de la propuesta, se aprecia, en la Memoria y en las Fichas resumen de las actuaciones, las deficiencias relacionadas, que han de ser subsanadas:

- No aparece la edificabilidad global de los ámbitos, precisa conforme al art. 10.2.A.b) de la LOUA; asumiendo este Informe la que figuraba en el Proyecto anterior (0,15 m²techo/m²suelo).

- Las adscripciones concretas de varios Sistemas Generales, SGEL y SGV, a los respectivos ámbitos de desarrollo aparece en el cuadro de resumen económico, pero no en las Fichas de éstos, donde es más propio por su contenido. Además, no aparece la adscripción ni modo de obtención del SGEL-2. Por ello, habrá de completarse las Fichas concretando las adscripciones de todos los SG.

- El desarrollo de los ámbitos SUNC aparece en Memoria mediante Plan Especial y en Planos mediante Plan Parcial; habiendo de estar de acuerdo ambos, siendo más propio el primer instrumento, por las preexistencias.

Cuarto. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33.2.b) de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación de las NN.SS. de Torredelcampo, en el Área del Megatín, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el Fundamento Tercero de esta Resolución y cuyo contenido se resume a continuación:

- Justificación de la reducción de las reservas para dotaciones de carácter local en los ámbitos SUNC y previsión de ellos en las fichas respectivas.

- Que el 30% de reserva de terrenos para vivienda protegida, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.A.b) de la LOUA, se localizará en el ámbito del sector de suelo urbanizable.

- El trazado del Sistema General Viario propuesto en el documento, para adecuarlo a condiciones de pendiente admisibles tendrá consideración de la grafía propuesta como indicativa para su plasmación en el Plan Parcial.

- Definición de las adscripciones concretas de varios Sistemas Generales, SGEL y SGV, a los respectivos ámbitos de desarrollo, así como descripción del modo de obtención del SGEL-2.

- Corrección de los Planos, concordándolos con la Memoria, para el establecimiento del respectivo instrumento de desarrollo de cada ámbito: Planes Parcial o Especial.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborar un documento técnico que, de forma coherente, integre los contenidos aprobados y las subsanaciones efectuadas conforme a la presente Resolución, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno y consecuentemente diligenciado.

3.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuanta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o

publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.- Jaén, a 16 de febrero de 2010.- El Secretario de la Comisión, Sergio Blanca Buendía; Vº Bº, el Vicepresidente 2.º de la Comisión, Julio Millán Muñoz.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 4026.

EXPEDIENTE 10-224-05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE, A RESERVA DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORREDEL CAMPO EN EL ÁREA DEL MEGATÍN (JAÉN)

Asunto: Cumplimiento de Resolución.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2010, aprobó definitivamente la modificación de las NN.SS. de Torredelcampo en el Área del Megatín, a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Resolución.

El 1 de octubre de 2010 tiene entrada en el registro de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda documentación relativa a la subsanación de deficiencias.

Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento una vez notificada la Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de Jaén, y sobre la base del informe favorable elevado por el Servicio de Urbanismo, según el cual se considera que se han subsanado las deficiencias indicadas en la Resolución,

El Delegado Provincial y Vicepresidente Segundo de la CPOTU

RESUELVE

Ordenar el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Torredelcampo en el Área del Megatín, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002.

MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE TORREDEL CAMPO (ZONA MEGATÍN)

El documento que nos ocupa es un modificado del documento original del año 97 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Torredelcampo en Jaén, en la zona denominada Megatín, ubicada al sureste del término municipal. La aprobación del nuevo trazado del Cordel de Cuesta a Escañuela o Camino de Córdoba en mayo de 2005, por la Consejería de Medio Ambiente supone la ampliación del ámbito de actuación, por lo que en diciembre de 2005 se elabora un nuevo documento modificado que pretendía dar solución a las nuevas condiciones del ámbito territorial objeto de ordenación.

Tras presentar este documento, junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, esta Delegación solicitó en diversos escritos con fechas de 23.1.06, 13.7.06 y 26.12.2006, que se completara la información aportada, en una serie de puntos. Por ello, se consideró conveniente realizar un nuevo modificado del documento original, con su EIA, donde recoger de forma coherente todos los requisitos solicitados.

Entre estos requisitos se encontraba la realización de una cartografía georeferenciada del sector. La realización de la misma resultó ser una actualización de las condiciones de partida, ya que se recogen nuevos caminos, edificaciones, masas de vegetación, etc., de forma que los límites del sector se han adaptado a las preexistencias que han quedado evidenciadas con esta nueva cartografía. Esta misma ha sido la base del nuevo Estudio de Impacto Ambiental, por lo que algunas parcelas, como se expone en el documento, han sufrido ciertas modificaciones en el uso asignado. Pero los fundamentos y trazas básicas de la ordenación no se han modificado; sólo se ha adaptado a las nuevas condiciones.

Con la Declaración Previa de Impacto Ambiental, de 31 de julio de 2007, se nos solicita la incorporación del deslinde sur del Cordel de Cuesta a Escañuela, a la ordenación, modificando por tanto nuestra propuesta en la parte sur de Megatín. Igualmente se nos pide recoger expresamente la clasificación de cada tipo de suelo, que se recoge en el Plano de Ordenación.

Se demanda una solución concreta para la problemática que se presenta, solución que debe conjugar los derechos de una serie de propietarios y la necesidad de una oferta adecuada de viviendas con la creación de una estructura territorial que no venga a alterar el equilibrio del medio físico sobre el cual se asienta y que integre, además, un nuevo trazado de la vía pecuaria, ya que el anterior ha caducado.

Con este documento, además, se pretende dar respuesta a un problema social que ha ido incrementándose con el paso de los años. La ocupación «legal» de la vía pecuaria consensuada por el ente municipal en la década de los 60 ha propiciado la distensión de una fuerte dinámica edificatoria de carácter ilegal en los entornos de este asentamiento original. El grado de consolidación de las edificaciones así como la falta de planificación y déficit de viario y dotaciones, confirman la necesidad de aportar una solución al problema social que se presenta en Megatín, evitando que el paso de los años acreciente la gravedad de la situación existente. Esta solución debe plantear una estructura lógica de ocupación territorial, aportando las dotaciones y jerarquía viaria precisas para el adecuado desarrollo social del ámbito.

El origen de Megatín se remonta a los años sesenta cuando se aprueba la Parcelación del Baldío del «Peñón del Cagatín» (agosto de 1964), realizándose una primera urbanización de unas cincuenta parcelas situadas sobre la cresta y a ambos lados de la Vía Pecuaria. En los mismos documentos se contemplaba una reserva de suelo situada al Oeste y al Sur de la parcelación.

Los primeros crecimientos se sitúan sobre la zona parcelada en el 64, si bien los límites inicialmente marcados no se respetan estrictamente. Posteriormente se han visto ocupadas las zonas Sur y Norte de la delimitación original. Las nuevas parcelas se apoyan en vías trazadas sin una concepción global, de manera que en la actualidad no puede determinarse una jerarquía viaria clara. Además la superficie media de las parcelas ha disminuido notablemente, y al contrario que en las primeras viviendas, el porcentaje de suelo destinado a plantaciones es mucho menor o incluso inexistente.

Todo esto ha causado el deterioro de la calidad ambiental de una zona en la que se dan una serie de circunstancias, como su inserción dentro de un entorno paisajístico de gran valor o su proximidad a la Jaén, que la harían ideal como lugar de residencia de «alto nivel».

Situación legal de Megatín.

Antes de abordar el estudio urbanístico de aspectos concretos del área residencial de Megatín sería conveniente establecer con claridad la situación legal del suelo, las circunstancias que han producido dicha situación y la posible conveniencia de modificarla, como ya se estudió en el documento original de Modificación Puntual de las NN.SS. para el Área de Megatín de 1997.

Las vigentes NN.SS. de Torredelcampo, de 30 de diciembre de 1992, donde ya aparece Megatín como suelo urbano, en su Título VIII.- Área Residencial de Cagatín, en la Norma 123.a) establece que «se considera fuera de ordenación por encontrarse sobre suelos protegidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Jaén y por haberse construido sobre una vía pecuaria» (Cordel de Cuesta a Escañuela o Camino de Córdoba). En consecuencia, sólo se permitan realizar obras de conservación y mantenimiento.

A la hora de tomar esta determinación no parece que se considerara la parcelación de 1964 a la que se hace referencia en el apartado anterior, en la que se establecía el carácter de suelo urbanizable de parte del que hoy ocupa Megatín (en 1992 ya urbano). Además, es probable que una de las razones que habrían hecho recomendable la inclusión de los terrenos de Megatín dentro de una de las áreas de protección del PEPMF, fuera la existencia de una masa forestal de gran importancia. En su mayor parte, esta vegetación es producto de las plantaciones realizadas por los propietarios de la zona tras la urbanización de 1964. Sobre este aspecto hay pruebas documentales, existiendo fotografías de la cresta del Megatín sin vegetación sobre ella (se le denominaba «Baldío de Megatín»).

Por otra parte, no podemos ignorar la existencia de una fuerte dinámica edificatoria de carácter ilegal en los entornos del asentamiento original y reducir su tratamiento en la Normativa Vigente a una mera declaración de fuera de ordenación. Es misión del Urbanismo ahondar en las raíces del problema de una forma analítica y profunda, dotando al municipio de los mecanismos de control necesarios para incardinar todos los crecimientos dentro de un modelo territorial con suficiente base teórica y socialmente consensuado.

Además, el deslinde del trazado de la Vía Pecuaria que se propone (la originaria fue invadida en gran parte de su longitud, como ya hemos dicho), supone la ampliación del ámbito de actuación, por lo que se hace conveniente la modificación de las claves de ordenación para así resolver las nuevas circunstancias que atañen a este nuevo contorno a ordenar.

Tras una visión general de todos los factores que confluyen en el problema actual de Megatín, la necesidad de la reforma de modificación puntual que se propone sobre el área queda patente. Torredelcampo demanda una solución concreta para la problemática que se presenta, solución que debe conjugar los derechos de una serie de propietarios y la necesidad de una oferta adecuada de viviendas con la creación de una estructura territorial que no venga a alterar el equilibrio del medio físico sobre el cual se asienta y que integre, además, el nuevo trazado de la Vía Pecuaria.

El espacio público.

El estudio de los espacios públicos de cualquier área residencial es fundamental, ya que de sus características van a derivarse las de la totalidad de la zona. La falta de planificación que en general se ha sufrido en la urbanización de Megatín es muy notable en este aspecto, ya que los espacios públicos existentes no son, ni en superficie ni en calidad, los que cabría esperar de una operación residencial de esta magnitud.

- Sistema viario.

El principal problema del viario existente en la zona de Megatín, independientemente de su estado o adecuación, es la total carencia de una jerarquía correctamente establecida. Al irse desarrollando el asentamiento de Megatín, la Vía Pecuaria, el Cordel de Cuesta a Escañuela, se convirtió en eje principal estructurante, produciéndose en muchos casos su invasión parcial. Además, esta vía se constituye como el único acceso desde gran parte del término a la Sierra Sur, con el consiguiente tráfico de vehículos pesados procedentes de las diferentes explotaciones de extracción de áridos. Probablemente por las condiciones topográficas, las redes viarias de

diferente jerarquía se han ido superponiendo sobre un mismo elemento, lo cual produce grandes problemas funcionales.

En la actual situación, esta vía ha llegado a un punto de sobresaturación en su utilización, que la hace incapaz de absorber el incremento potencial de tráfico que supondría la aparición de nuevas construcciones. La situación de deterioro, debida en gran parte al tráfico de vehículos pesados que se dirigen a la sierra, hace absolutamente necesaria una intervención urgente sobre la estructura viaria actual en el sector.

El resto de la red viaria también se ve afectado por problemas de jerarquización; no aparece una estructura coherente donde las vías se organicen en función de su rango, sino que carreteras principales, secundarias y caminos aparecen totalmente mezclados. No pueden apreciarse, aparte del antiguo Cordel de Cuesta a Escañuela, ejes estructurantes claros para cada zona que aporten legibilidad.

Las nuevas parcelaciones se apoyan en vías en fondo de saco colgadas de la antigua Vía Pecuaria, lo cual viene a complejizar aún más el funcionamiento de dicha vía. El problema surge porque el viario existente no se corresponde con una planificación previa de carácter unitario; las calles van surgiendo a medida que se necesitan para acceder a un número determinado de parcelas, pero no existe una continuidad espacial ni unos recorridos definidos entre ellas.

Por otra parte, las dimensiones y el diseño de las vías no parecen ser adecuados para el tráfico que actualmente están soportando, por lo que su estado es en la mayoría de los casos bastante deficiente, obligando a continuas reparaciones. Otro aspecto que empeora la situación es la ausencia de un tratamiento específico en los nudos y puntos singulares, lo que incide en la falta de legibilidad espacial arriba apuntada.

La conexión con el núcleo poblacional de Torredelcampo se realiza por la vía que discurre sobre la antigua vía pecuaria, que conecta en la autovía con una vía de penetración del Polígono Industrial Los Llanos o a través de la antigua carretera de Jamilena. Este último acceso, pese a ser más directo, es el menos usado por lo complicado de la orografía del terreno y por las malas condiciones que actualmente presenta el firme.

- Espacios libres.

Como ya se comentó con anterioridad, el hecho de que el desarrollo de Megatín se haya ido produciendo en general de manera incontrolada, ha ocasionado la total ausencia de espacios libres con un mínimo tratamiento en la zona.

En un área de estas características, donde la mayoría de las parcelas disponen de un gran porcentaje de superficie libre, parece que la necesidad de grandes espacios abiertos de carácter común es menor, sin embargo, aunque sea estrictamente para cumplir las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Planeamiento contenido en la Ley del Suelo, deben existir espacios libres de dominio público en todas las áreas residenciales.

El sistema de equipamientos.

Dada la ilegalidad de la implantación residencial que se ha desarrollado en el área de Megatín y sus extremos Norte y Sur, no sorprende que no se cumplan los módulos mínimos de reserva para dotaciones definidos en la legislación vigente (la LOUA y el Reglamento de Planeamiento). Aplicando dichos módulos sería necesaria la reserva de suelo para: centros docentes, SIPS, plazas de aparcamiento y zonas verdes. La clasificación de nuevos suelos en Megatín, pasa indudablemente por el cumplimiento de dichos estándares.

Otra problemática derivada del origen incontrolado de Megatín es la ausencia de una urbanización adecuada, entendiendo por tal el trazado correcto de las redes de abastecimiento y evacuación. La evacuación de vertidos se resuelve actualmente mediante pozos ciegos, con el consiguiente deterioro del medio ambiente, especialmente de los acuíferos existentes en la zona.

Estructura urbana y áreas homogéneas.

Considerando el asentamiento de Megatín en su totalidad, puede detectarse una problemática común a toda el área. Se ha conseguido, refiriéndonos sobre todo al crecimiento originario, una imagen urbana que podemos considerar válida debido en gran parte a las masas arbóreas. Esta validez se refiere principalmente a la visión externa del conjunto, ya que internamente, la falta de una jerarquía y un tratamiento adecuados para las vías no permite la legibilidad del espacio resultante tras las sucesivas parcelaciones.

Otra circunstancia generalizable a toda el área de Megatín es la ausencia de un proyecto unitario en el que se definan los límites de la intervención. La actual indefinición está contribuyendo al crecimiento incontrolado de la edificación, que supone un serio peligro respecto a una posible invasión del entorno rural de Las Viñas.

No puede decirse que Megatín posea una estructura urbana única y legible. La forma en que se ha ido produciendo su desarrollo ha impedido la consolidación de un modelo urbano, ya que en cada momento se han ido trazando vías o delimitando parcelas sin más criterio que el de una estricta funcionalidad; sin considerar ni por un momento la globalidad del área.

A la hora de analizar el asentamiento de Megatín en cuanto a parámetros urbanísticos, morfológicos o a imagen urbana, debe establecerse una distinción previa en áreas homogéneas. Dentro de Megatín podríamos distinguir, de manera muy general y atendiendo a criterios de posición, morfología, densidad, etc., tres grandes zonas: el desarrollo lineal a lo largo de la antigua Vía Pecuaria, que se corresponde aproximadamente con la parcelación original, y los crecimientos posteriores que se vienen produciendo de forma ilegal en los dos extremos de la cresta del Cagatín. Esta división puede concretarse más, y de hecho a la hora de proponer un nuevo modelo urbano es absolutamente necesario llegar a una diferenciación más detallada dentro de cada una de las áreas homogéneas definidas en un principio.

- En la primera zona, que sigue el eje del Cordel de Cuesta a Escañuela y se corresponde con la delimitación originaria, se dan parcelas cuyas dimensiones oscilan entre los 1.000 y los 3.000 m², con una superficie media de unos 2.200 m². Este dato se corresponde con una densidad de menos de 10 viviendas por ha; lo que nos está indicando que nos encontramos ante una ciudad jardín de baja densidad. Sin embargo la relación existente entre los datos de densidad neta y densidad bruta (5 y 4 viv./ha, respectivamente) es indicativo de una urbanización con escaso índice de vialidad y espacios libres. Otro dato característico de este sector es la altura, que oscila entre una y dos plantas, resultando una edificabilidad media que ronda los 0,1 m²t/m²s.

Fruto de las plantaciones realizadas por los propietarios desde la década de los 60, Megatín posee una notable masa forestal, que lo ha hecho susceptible de ser considerado un área digna de protección. Esto condiciona fuertemente su imagen, que se relaciona con los entornos del Regordillo en un singular equilibrio entre lo construido y lo natural.

Esta zona se aproxima a la delimitación de la parcelación de suelo urbano de 1964.

- En las cotas inferiores a los 760 metros, se ha venido produciendo en los últimos años una considerable dinamización del proceso de crecimiento del asentamiento originario, en lo que ha venido a llamarse «Megatín Bajo».

En esta zona las parcelas son sensiblemente menores, con una media de 1.300 m² por parcela, lo cual da lugar a una densidad de unas 7 u 8 viviendas por ha. Este parámetro se corresponde con una ciudad jardín de baja densidad, con viviendas unifamiliares aisladas y un índice de vialidad también bajo. Sin embargo, comparando con la zona anteriormente descrita, observamos una importante tendencia a reducir el tamaño de las parcelas, apareciendo en las zonas más bajas,

que se corresponden con las últimas construcciones, parcelas incluso inferiores a los 1.000 m². La edificabilidad es algo mayor que en la zona originaria, apareciendo en algunos casos «semisótanos» que, apoyándose en el desnivel del terreno, dan lugar a edificaciones de tres alturas. Esta circunstancia, unida al empleo de técnicas constructivas y estilos que se alejan de los modelos tipológicos tradicionales, está causando un impacto ambiental negativo.

Otro hecho significativo es la ausencia de plantaciones forestales, o cualquier otro mecanismo corrector del impacto ambiental de la urbanización, lo cual está en detrimento de la calidad ambiental.

Las parcelas se apoyan en vías en fondo de saco que parten de la Vía Pecuaria original, no llegando a constituir un sistema espacial estructurado.

- Por encima del yacimiento arqueológico de las Torres de Cagatín, se ha desarrollado una parcelación ilegal, que llamaremos «Megatín Alto» apoyada en un eje de directriz Este-Oeste que parte de la carretera de la Sierra. Este fenómeno, sin ser tan virulento como el producido en las zonas bajas, reviste una especial importancia por su peligroso acercamiento al Área de Protección Integral de la Sierra de Jabalcuz.

Sus parámetros definitorios son análogos a los descritos para Megatín Bajo, con similares densidades y edificabilidad. Igualmente se produce un impacto ambiental negativo y un descenso de la calidad urbanística respecto a la zona originaria.

Conclusiones generales.

Tras un análisis exhaustivo del asentamiento de Megatín, a partir de las problemáticas detectadas pueden extraerse una serie de conclusiones tanto considerando las distintas áreas homogéneas definidas como a nivel sectorial.

Análisis sectorial.

Tratamos los aspectos de mayor incidencia en la totalidad del área de Megatín.

- Infraestructura Viaria: El principal problema radica en la invasión del antiguo Cordel por parte de las parcelaciones, y en la superposición de niveles de Jerarquía viaria (red local, caminos rurales, y viario urbano de reparto), sobre ella. Como se comentó con anterioridad, la actual situación de sobresaturación en su utilización la hace incapaz de absorber el incremento potencial de tráfico que supondría la aparición de nuevas construcciones. La situación de deterioro debida principalmente al tráfico de vehículos pesados procedentes de las explotaciones de la zona de la sierra, hace absolutamente necesaria una intervención urgente sobre este eje viario para mejorar su estado y adecuar su diseño al papel más urbano que debería desempeñar dentro de Megatín.

En el resto del viario existente, al problema del deterioro se suman los derivados de la falta de planificación previa de carácter unitario. No existe una continuidad espacial ni unos recorridos definidos entre ellas por la forma en que se van trazando, es decir, a medida que se necesita dar registro a un número determinado de parcelas.

- Infraestructura de Abastecimiento de aguas y vertidos: Toda la zona tiene un problema común de Saneamiento, ya que no existe una Red o un sistema alternativo adecuado que conduzca las aguas residuales a un lugar donde pueda procederse a su depuración. El gran número de pozos ciegos y vertidos incontrolados existentes en la actualidad resulta agresivo para el medio ambiente, sobre todo en una zona caracterizada por la presencia de acuíferos de gran calidad.

- Trazado de Redes Eléctricas: Merece especial atención el estudio de este, por la incidencia ambiental que supone en un medio tan frágil. Sería conveniente en el planeamiento de desarrollo buscar alternativas más acordes con el medio.

- Equipamientos: La carencia de equipamientos en toda el área es notoria, sobre todo en un momento en el que el desarrollo residencial está alcanzando una magnitud tal que los

hace muy necesarios. Evidentemente el carácter ilegal de la parcelación ha dado pie a dicha situación. La pretendida operación de legalización de la misma obligaría sin duda a resolver dichas carencias, atendiendo a los estándares mínimos necesarios en los nuevos suelos urbanizables que se propongan.

- Medio Físico: La situación geográfica de Megatín, emplazado en la transición entre distintos subsistemas de gran interés (la Sierra de Jabalruz, Las Viñas, La Campiña, y el entorno natural de Regordillo), tiene un especial interés, desde el punto de vista paisajístico. Esta situación, si bien resulta ventajosa, tiene el inconveniente de que toda actuación que se lleve a cabo debe hacerse con el mayor cuidado, a fin de no alterar el delicado equilibrio que debe establecerse entre lo natural y lo construido. En la actualidad dicho equilibrio está seriamente amenazado por la dinámica incontrolada de crecimiento de los últimos años.

Este especial papel de Megatín en el juego de equilibrios de las piezas geográficas, hace muy necesario que se definan claramente sus bordes, que hoy día aparecen imprecisos, y por tanto susceptibles de invasiones de otras áreas, generando procesos aún más problemáticos que los actuales.

- Imagen Urbana: La forma desordenada en que se ha ido produciendo el desarrollo de los crecimientos residenciales ha dado lugar al espacio urbano que hoy contemplamos, con ausencia de legibilidad y coherencia. Por otra parte las tipologías arquitectónicas empleadas, muy alejadas de lo autóctono, suponen una notable alteración del medio.

Por tanto, estamos ante una parcelación de viviendas muy desarrolladas tras décadas de evolución, además de contar con la desjerarquización viaria antes mencionada, debido a la ausencia de planificación: las vías van surgiendo a medida que se necesitan para acceder a las parcelas. No existe, por tanto, una continuidad espacial ni unos recorridos definidos. Además las dimensiones y diseño de las vías no parecen ser adecuados para el tráfico que soportan, por lo que suelen ser bastante deficientes.

1.4.b) Áreas homogéneas.

Seguiremos la distinción adoptada en el apartado 1.3.d), donde distinguíamos entre Megatín Medio u Originario, Bajo y Alto, respectivamente.

- En el área originaria de Megatín la calidad del asentamiento es mejor por tratarse de parcelas de mayor superficie con edificaciones de una cierta calidad arquitectónica. Las plantaciones realizadas dentro de las parcelas también contribuyen a la mejora de la imagen, pero como ya se comentó con anterioridad, la zona carece de una continuidad espacial interna y de espacios libres adecuados para el disfrute de los residentes. Lo que podía haberse convertido en un eje estructurante claro, la Vía Pecuaría, pierde totalmente su legibilidad por la invasión por parte de las parcelaciones.

También es significativa la ausencia de límites marcados para controlar el crecimiento. Hacia el Este el límite vendría marcado por lo abrupto del terreno y la dificultad de edificar sobre él, pero en el lado Oeste existe el riesgo de invasión de la zona de protección de Las Viñas, como de hecho ya está sucediendo.

En Megatín original encontramos territorio ocupado por parcelaciones que han respetado la organización primigenia, aunque carece de la estructura y servicios propios del suelo urbano.

- En la zona de Megatín Bajo nos encontramos con parcelas de menor tamaño y edificación menos cuidada, que podría alterar la imagen de residencia de calidad que se pretendía alcanzar en un primer momento. La disposición del viario no parece tampoco ser la más adecuada, ya que dificulta en gran medida el control de la morfología e induce a la asunción de un modelo rígido con pocas posibilidades de transformación.

En el primer anillo cercano al Megatín original encontramos territorio ocupado por parcelaciones y que cuenta con un

cierto grado de organización, aunque carece de la estructura y servicios propios del suelo urbano. A medida que nos vamos alejando de la parcelación inicial encontramos mayor número de vacíos.

- Sobre Megatín Alto puede decirse lo mismo que en el caso anterior. Además de su posición cerca del área de protección de la Sierra de Jabalruz, es especialmente problemática por el mayor impacto que supondría un desarrollo residencial descontrolado. Actualmente es el área con menor número de viviendas, pero no debe descartarse la posibilidad de que en un futuro cercano se produzcan fenómenos de construcción masiva, como ha sucedido en el otro extremo.

Tanto en esta zona como en la anterior, los problemas de indefinición de un límite para el desarrollo son muy acusados.

En esta área de Megatín Alto tenemos un territorio ocupado por parcelaciones y que cuenta con un cierto grado de organización, aunque carece de la estructura y servicios propios del suelo urbano.

2. Propuesta de ordenación.

2.1. Justificación de la intervención: Megatín en el territorio.

La cresta del Cagatín supone un espolón de carácter serrano que se introduce en el terreno de medianas de las viñas, limitándolo por el Este. Es a su vez pieza de transición entre la Sierra y la Campiña, como un balcón de la primera asomado sobre el olivar jienense. Esta situación unida a la favorable climatología en los meses tórridos del verano, dio lugar al éxito de la parcelación de los años sesenta. En los últimos años, las dinámicas favorecidas por la proximidad de la capitalidad de Jaén, unida a la fácil accesibilidad provocada por la construcción de la autovía, ha dado lugar al desbordamiento del concepto inicial de Megatín, que hoy ocupa parte del olivar y zonas de las estribaciones de la Sierra propiamente dicha.

Es por tanto un proceso que debe ser acotado de forma tal que el espolón del Cagatín no pierda su carácter de pieza única y unitaria que lo define como tal. Es básicamente nuestro objetivo aislar la problemática, circunscribiéndola en lo posible al sector descrito. La realidad con la que nos enfrentamos nos obliga a asumir determinadas actuaciones que perturban el modelo ideal.

Las problemáticas observadas en el análisis realizado, unido a la virulencia con la que los fenómenos de edificación incontrolada se han ido produciendo en los últimos tiempos, aconsejan la actuación urgente por parte de la Administración competente, con vistas a reconducir y controlar las tendencias observadas. La solución no puede reducirse a adoptar una actitud pasiva de «dejar hacer», puesto que la problemática, lejos de desaparecer o disminuir, tiende a hacerse cada vez más compleja y de más difícil solución.

Por otra parte parece muy poco constructivo y un tanto irresponsable no tomar conciencia de una realidad y unas tendencias palpables, simplemente designando el sector como fuera de ordenación. No cabe duda que la aplicación estricta de la Norma de rango superior vigente (PEPMF de Jaén), supone indudablemente que la urbanización existente es ilegal, y por tanto quedaría fuera de ordenación. La génesis de gran parte de la parcelación existente es absolutamente ilegal, careciendo del correspondiente Derecho a Urbanizar, Derecho a la Urbanización, Derecho a Edificar y Derecho a la Edificación. Sin embargo, es necesaria una actuación que regularice y ordene la situación caótica a la que se ha llegado.

Partiendo de la necesidad antes enunciada de reconocer y reconducir el fenómeno edificatorio que se está produciendo en el área de Megatín llegaríamos a una serie de factores que habría que considerar a la hora de intervenir. Por una parte se hace necesaria la mejora de la calidad de las zonas residenciales ya existentes, actuando sobre el medio urbano y los espacios libres. La intervención sobre la Vía Pecuaría Cordel de Cuesta Rasa es obligada, puesto que ha cambiado su trazado y su localización. La antigua vía queda como acceso

tradicional a la Sierra de Jabalcuz, y se encuentra en la actualidad convertida en la vía de reparto de la Urbanización, con la consiguiente superposición de jerarquía viaria sobre un mismo trazado viario.

Por otra parte, no se puede negar la conveniencia de incrementar la oferta de viviendas en la zona, dentro siempre de un proceso controlado que no vaya en detrimento de la calidad. La forma en que estas viviendas se situarían en la zona debe ser objeto de un estudio detallado posterior, ya que se pretende que esta operación sea definitiva. La finalidad última es rematar la pieza de Megatín, creando una estructura urbana coherente. En la propuesta se ha apostado por un modelo residencial de baja densidad cuyo impacto ambiental no sea negativo.

En la actualidad, la ausencia de un modelo territorial debidamente consensuado para el entorno de Megatín, así como el desconocimiento del papel que juega este sector en el territorio de Torredelcampo, impide un desarrollo coherente con la propia identidad del lugar, y esta es la situación que pretende evitarse.

2.2. Antecedentes.

2.2.a) «Hacia un modelo territorial».

El Ayuntamiento de Torredelcampo encargó en su momento a nuestro equipo redactor un análisis de la situación de ordenación del territorio del término municipal, que se concretó en el documento «Hacia un modelo territorial».

En dicho documento se recogió la información, se clasificó y se obtuvieron una serie de conclusiones acerca de la estructura territorial, sus deficiencias y potencialidades, a la vez que se establecieron áreas homogéneas con situaciones similares y a las que se podrían aplicar criterios de ordenación concretos recogidos en distintas figuras de planeamiento general.

Transcribimos a continuación el punto 2.1.3.2. El Subsistema Urbano Territorial de Torredelcampo. De dicho documento que nos servirá de introducción y base para establecer de manera justificada los límites de la intervención de la propuesta.

«2.1.3.2. El subsistema urbano territorial de Torredelcampo:

No podemos entender la estructura de poblamiento del término municipal sin recordar que esta se asienta sobre el conjunto de relaciones que se dan entre el núcleo urbano de Torredelcampo y su territorio, así como las interdependencias con otros núcleos urbanos y rurales limítrofes con nuestro término municipal.

Dichas relaciones, como hemos visto, han sufrido en los últimos años una transformación que ha dado lugar a un nuevo panorama que se concreta en otra manera de relación y poblamiento del hombre con el medio natural.

- La Campiña.

La estructura tradicional de poblamiento de La Campiña de Torredelcampo se basa en un núcleo urbano que concentra el mayor porcentaje de la población y un conjunto de caseríos y cortijadas que articulan el territorio. A este sistema se le superpone una trama de cortijos diseminados.

El origen de este sistema está en la explotación de los recursos del medio natural (agricultura, ganadería, minería, etc.). Se trataba de asentamientos poblacionales que se generaron como alojamiento anexo a establecimientos productivos.

Tal como aparece en las NN.SS. de Torredelcampo, según los datos del Nomenclátor de la provincia de Jaén, el municipio de Torredelcampo estaba integrado por las siguientes entidades de población:

- Torredelcampo.
- Berrueco.
- Corbunillo.
- Garciez.
- La Iglesia.
- La Muña.

La falta de servicios e infraestructuras unido a la relativa proximidad a una ciudad importante dotada de los mínimos servicios urbanos para vivir, así como la especialización de un cultivo que no necesita una mano de obra de dedicación continua y la mecanización de las labores agrarias, son los desencadenantes de un proceso de concentración a partir de los años sesenta.

Las mayores exigencias de la población en lo referente a estándares de vida, producida por un aumento del nivel socio-cultural de la población contribuyen a dicho fenómeno.

Con todo ello encontramos hoy día un panorama muy diferente al teóricamente descrito arriba. La Campiña es hoy por hoy un territorio prácticamente deshabitado, al que se acude a diario desde el núcleo urbano de Torredelcampo, para realizar las labores. Tan solo algunas de las cortijadas anteriormente descritas mantienen alguna población (Berrueco, Garciez, La Iglesia...).

- El núcleo urbano.

En lo referente al propio núcleo urbano, este se asienta en la banda de los 600 a los 700 m de altitud, una franja que sirve de transición entre la sierra y La Campiña, paralela a la CN-321, hoy convertida en autovía. Así el núcleo aparece como «en un balcón» que coronado por las laderas de la sierra de Jabalcuz se asoma al paisaje de su propio territorio.

En dicho núcleo se concentra el mayor porcentaje de la población, habiendo experimentado un notable proceso urbanizador en sus características habitacionales. Dicho núcleo se ha expandido en el seno de su área natural (la franja de los 600-700 m) hasta alcanzar los límites que le impone el cinturón de la nueva autovía y los polígonos industriales.

Cabe señalar aquí como el proceso de integración de la ciudad en la red de autovías del estado ha supuesto como en otros tantos casos en España, un «alejamiento» del núcleo respecto de su territorio natural, al que solo accede por un pequeño puente a través de la carretera de Garciez (J.V. 2336). A este fenómeno contribuye la implantación del nuevo polígono industrial. Se hacen pues necesarias actuaciones que articulen la relación del núcleo con La Campiña.

Parece lógico que el desarrollo del núcleo urbano siga su tendencia natural de situarse en la franja de los 600-700 m, dominando el territorio.

Otra cuestión importante observada en el borde Sur del núcleo urbano es la tendencia a extenderse incontroladamente, ascendiendo por las laderas de Las Viñas. No se puede hablar de un límite claro entre suelo urbano y suelo rústico, lo que dificulta su entendimiento.

Toda acción planificadora que pretenda ordenar un modelo territorial para el poblamiento de Torredelcampo deberá considerar la necesidad de clarificar los límites naturales de crecimiento del núcleo urbano.

- El entorno sur de Torredelcampo.

Fruto de las nuevas actitudes culturales del hombre frente al territorio y debido a la influencia de fenómenos de descongestión urbana de La Capital, surge a partir de los años setenta, una tensión de poblamiento de las laderas de la Sierra de Jabalcuz. Esta tendencia se inicia con el núcleo de Megatín, habiéndose extendido hoy el fenómeno peligrosamente a toda el área Sur del núcleo urbano.

Podemos distinguir en un primer análisis aquellos asentamientos que se sitúan en el entorno inmediato del sur de Torredelcampo (primera corona de ocupación difusa), de aquellos otros que se implantan agresivamente en el entorno de la Sierra propiamente dicha.

Describimos a continuación los fenómenos de poblamiento situados en la primera corona:

Megatín.

Es un asentamiento sobre la antigua cresta de Cagatín, constituido por parcelas de 1.000 a 3.000 m² con viviendas unifamiliares aisladas.

En este caso el uso no está relacionado con el sistema productivo, siendo su carácter eminentemente residencial. Este fenómeno produce un modelo ocupacional próximo a desarrollos de Ciudad Jardín. Sin embargo su falta de estructuración, indefinición de bordes, ausencia de un sistema de espacios libres articulador e integrador del poblamiento en su medio natural, lo convierten en un peligroso foco de expansión incontrolada, cuyo tratamiento merece una planificación específica.

Megatín ha crecido a lo largo de una «Vía pecuaria», situándose las viviendas a ambos lados. Actualmente este núcleo originario se encuentra en un proceso de crecimiento acelerado a lo largo de la cresta, lo que provoca una peligrosa tensión en las estribaciones de La Sierra.

Las Viñas.

Es un territorio de ocupación difusa, situado en la media ladera que asciende al sur del núcleo urbano.

El parcelario es básicamente el agrícola existente, que respeta las estructuras y usos tradicionales; el caserío conserva características de ocupación propias de un sistema mixto (residencial-agrícola) que es necesario potenciar y ordenar, como base para un correcto entendimiento y articulación entre lo urbano y lo rústico.

Estas laderas se estructuran por una red de caminos rurales, que tejen un sistema continuo y natural. La definición de un modelo territorial de ocupación que respete el frágil equilibrio de un paisaje difusamente antropizado, las necesidades de bienestar de una sociedad desarrollada y con modos de vida urbanos; y a la par sea fiel al espíritu de la Ley del Suelo, presenta un notable reto para futuras planificaciones urbanísticas.

Santa Ana. Cantera de la Catalana.

Constituido por las estribaciones del Cerro de Santa Ana y el arroyo hasta la antigua cantera de la catalana. Forma el borde oeste del paraje descrito como fondo sur del núcleo de Torredelcampo.

La zona del entorno de Santa Ana-La Bañizuela constituye un hito de hondo significado espiritual y social para los hijos de Torredelcampo, por lo que merece un estudio y tratamiento específicos.

Este entorno se continúa naturalmente en la vaguada del arroyo que sube a la cantera, donde se ha producido un notable aumento de parcelaciones que invaden áreas de protección de las vías y cauces.

A partir de la carretera de Santa Ana la zona está protegida y constituye una reserva natural y patrimonial del municipio.

Ocupaciones ilegales en la Sierra de Jabalcuz:

Mención aparte merecen las implantaciones producidas en los últimos años en el interior de la sierra de Jabalcuz. Se trata de parcelaciones ajenas a un entendimiento ambiental, a un sistema de relación productiva o cualquier otra causa de carácter natural. No existe una lógica que relacione pues dichos procesos con leyes de crecimiento propias del medio que lo sustenta. La única razón parece relacionarse con un fenómeno de sobreexplotación de las cualidades físico-ambientales de una sierra cuyo uso y disfrute pertenece a toda la comunidad; y por tanto los fenómenos de antropización que en ella se den deben obedecer al uso, explotación, disfrute y preservación de la Sierra por parte de toda la comunidad.

2.2.b) Aspectos legales: La LOUA y la Ley del Suelo.

Como se ha expuesto anteriormente, el objeto de esta Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Torredelcampo es dar respuesta y solución a un fenómeno de ocupación ilegal del territorio por la construcción de viviendas

que, amparadas en la parcelación de suelo urbano realizada por el Ayuntamiento en 1964, se han ido extendiendo por el suelo no Urbanizable.

El trascurso del tiempo ha propiciado que el grado de consolidación y desarrollo de esta ocupación sea considerable y que los problemas derivados del mismo se vayan acrecentando cada día (viario insuficiente, necesidad de red de abastecimiento y saneamiento, falta de espacios públicos, falta de equipamientos...).

La respuesta a este fenómeno se materializa en la reclasificación de unos suelos, de No Urbanizables a Urbano no consolidados o Urbanizables, atendiendo al grado de consolidación y de implantación, sin obviar los criterios de sostenibilidad y medioambientales que creemos deben sustentar nuestra intervención. En dicha parcelación del año 64 se «ocupó» de forma contundente el Cordel de Cuesta Rasa a Escañuela, por lo que la Consejería de Medioambiente precisa de un nuevo deslinde para esta Vía Pecuaria. Se ha acordado por tanto, un nuevo deslinde, que reclasifica los suelos de No Urbanizable a No Urbanizable de Especial Protección por Vía Pecuaria «Cordel de Cuesta a Escañuela».

Según el art. 36.2.a.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, «en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación: la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta».

Estamos pues, ante una modificación de planeamiento de rango superior que se fundamenta en el cumplimiento de los fines propuestos por la LOUA, en su art. 9. Tal y como se establece en el art. 3 de esta Ley, la actividad urbanística debe contribuir al incremento de la calidad de vida de los municipios y territorios en los que se interviene, bajo los parámetros de sostenibilidad y respeto a los valores medioambientales, paisajísticos y naturales existentes.

Ya hemos expuesto que dependiendo del grado de ocupación existente, los suelos se clasificarán como Urbanos No Consolidados o como Urbanizables. Tal y como establece el art. 45 de la LOUA, los suelos Urbanos No Consolidados son aquellos que carecen de urbanización consolidada. Este es el caso de Megatín originario (SUNC-1) y del suelo propuesto como SUNC-2, ya que ambos no cuentan con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos.

En cuanto al Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-1, tal y como se establece en el art. 47 de la LOUA, es el «integrado por los terrenos más idóneos para absorber los crecimientos previsibles», ya que recoge los «vacíos» de suelo entre el suelo Urbano No Consolidado. Este suelo es necesario para la obtención de dotaciones y sistemas locales, así como para la obtención de las Sistemas Generales que se proponen.

En cumplimiento con el art. 10.1.A.c) de esta Ley, se ha considerado el estándar mínimo de 5-10 metros cuadrados de suelo destinado a parques, jardines y espacios públicos libres por habitante, para el cómputo de los Sistemas Generales de Espacios Libres.

Para el desarrollo de esta Modificación, tanto en las figuras de planeamiento de desarrollo que se proponen, como en la gestión urbanística a la que deberán someterse los distintos suelos del ámbito de esta intervención, se asumirá lo establecido a tales efectos lo dispuesto tanto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 07/2002, como en la Ley del Suelo TRLS 02/2008, esta última como marco legislativo de los de-

rechos y deberes de los propietarios de suelo, así como de las bases del régimen de suelo y las valoraciones.

2.2.c) Determinación de los límites de intervención.

- Límites físicos:

Es básico establecer los límites físicos de la intervención. Para ello se han tomado en consideración las parcelaciones existentes (tanto de origen legal como ilegal), los límites establecidos para la expansión de 1964, la estructura geográfica del Peñón del Gagatín y la propuesta de deslinde de la vía pecuaria.

Basándonos además en el estudio «Hacia un modelo territorial» que transcribíamos antes, se establecen tres áreas homogéneas principales:

1. La Campiña: Situada al norte del t.m. y del núcleo urbano, con una gran extensión dentro del mismo y dedicada casi en su totalidad al cultivo del olivar.

En la campiña encontramos algunas edificaciones diseminadas, cortijadas y como núcleo de mayor importancia Garciez.

2. El núcleo urbano y sus alrededores más inmediatos, y que funciona como charnela entre el sur y el norte del término, y por el cual y en sus límites discurren las vías de comunicación de mayor importancia, como la autovía.

3. El entorno sur: Situada al sur del t.m. y del núcleo urbano principal.

Se encuentran en ella edificaciones en principio dedicadas a la explotación agrícola o al recreo ligadas a esta. La climatología más amable en verano, la proximidad al núcleo y la contemplación de un paisaje abierto a la campiña hacen de la zona sur del término un área muy apreciada entre los habitantes de Torredelcampo, distinguiéndose cuatro subáreas:

3.1. Megatín.

3.2. Las Viñas: En esta gran área existieron cultivos de olivar y gramíneas antiguamente, pero paulatinamente se han ido sustituyendo por cultivos de almendros, otros frutales y sobre todo viñedos.

3.3. Santa Ana-Cantera de la Catalana.

3.4. Ocupaciones ilegales en la Sierra de Jabalcuz.

En el presente documento se pretende ordenar concretamente la subárea de Megatín, cuyas características serranas de este, tanto a nivel climatológico como paisajístico, y como estructura urbana asimilable a ciudad jardín, lo convierte en un enclave singular y completamente diferenciado de la oferta de viviendas del núcleo urbano principal de Torredelcampo y de otros núcleos ubicados en la campiña.

Esta diferenciación, y la proximidad al núcleo urbano de Jaén siempre lo han hecho muy apreciado tanto por los habitantes de Torredelcampo como de Jaén, como segunda residencia, ya que las condiciones de confort en verano son mucho mejores.

En los últimos tiempos se ha detectado un fenómeno de apreciación de Megatín como primera residencia, ya que su inmediata conexión con la nueva autovía, los avances en telecomunicaciones y las dotaciones con las que contará una vez se desarrolle el planeamiento lo convierte en un enclave singular muy adecuado para habitar a lo largo de todo el año.

Como hemos comentado, a la hora de establecer la ordenación del término sur se tuvo en cuenta la singularidad de Megatín, considerándolo un hecho diferencial que debería contar con un tratamiento pormenorizado.

Por este motivo se estableció que Megatín, como Suelo Urbano que además se había establecido sobre una vía pecuaria, se abordaría mediante una Modificación de las NN.SS., y el resto del área sur mediante un Plan Especial, denominado P.E. Las Viñas cuya redacción se ha recogido en el PGOU que actualmente se encuentra en redacción y tramitación.

Se propuso un Plan Especial para regular la subárea de Las Viñas porque aún dentro de la variedad de cultivos y edificaciones se entendía que esa zona sur puede ser regulada

mediante esta figura, puesto que la realidad actual plantea situaciones similares.

Obviamente no estamos considerando Megatín como un territorio separado de su enclave. Somos conscientes de que existen edificaciones muy próximas al ámbito que están conectadas con este mediante caminos de diferente importancia y que comparten elementos singulares del territorio, pero contarán con dos figuras de planeamiento diferentes para su ordenación.

Esto nos hace poner acento en que las continuidades e interconexiones entre esta Modificación de las NN.SS. y el Plan Especial «Las Viñas» han de ser coherentes cuando se desarrolle dicho P.E.

Con todos estos antecedentes se abordó la delimitación del ámbito de la M.P. y se consideraron los siguientes límites:

1. Al Este encontramos un límite natural: el barranco que limita por su pendiente y que nos marca un límite ya existente en las primeras edificaciones de Megatín. Las nuevas propuestas se ciñen a este límite.

2. Al Oeste se encuentra delimitada por el nuevo trazado de la vía pecuaria, que ha sido posible mediante el acuerdo con la Consejería de Medioambiente, los propietarios de los terrenos, el Ayuntamiento de Torredelcampo y la disponibilidad de terrenos de titularidad municipal para obtener la integridad superficial que requería la Consejería de Medioambiente.

Hemos de resaltar la gran dificultad que ha supuesto conseguir un consenso con la Consejería de Medioambiente y los propietarios de la zona, respetando límites de propiedades y otras consideraciones, buscando la viabilidad del trazado alternativo de la vía pecuaria, así como la obtención de la integridad superficial en esta. El trazado alternativo se ha concretado y establecido como el límite Oeste de nuestro ámbito.

Una vez realizado dicho trazado alternativo, con su adecuado tratamiento supondrá un elemento definitorio tanto a nivel paisajístico como de uso para los habitantes de la zona, convirtiéndose en una vía singular dentro del término municipal. Entre el ámbito de actuación propuesto y el nuevo deslinde aparece una bolsa de suelo no urbanizable, que se incorporará en el nuevo PGOU como suelo urbanizable.

3. Al Sur por un núcleo de edificaciones altamente consolidado y que cuenta con una estructura organizativa con cierta unidad de criterio. Por encima de este existen más edificaciones que se han dejado fuera de este ámbito y que se tiene previsto considerar en otras actuaciones.

4. Al Norte se ha propuesto un límite razonable, con continuidad al trazado del antiguo camino a Jaén y cierra un área regular coherente a nuestro entender.

Esta delimitación supone una superficie de 695.809 m²s, que si extraemos la superficie propuesta de deslinde de la nueva vía pecuaria, que tiene un área de 115.661,3 m²s, tenemos como superficie de ordenación 580.147,7 m²s. La extensión resulta de aplicar los límites que se explican en el punto anterior.

Se trabajará en coordinación con los redactores del Plan General del municipio, de forma que exista un desarrollo y gestión coherente para los suelos a lo largo del tiempo y según las necesidades del municipio.

- Núm. de viviendas.

El número de viviendas resultante será absorbido por la demanda que surgirá del crecimiento natural del municipio, teniendo en cuenta de que es un territorio con unas condiciones muy apetecibles y diferenciadas dentro del término municipal, las cuales ya han sido descritas en otro apartado de este documento.

En la actualidad existen en el área de Megatín alrededor de 150 viviendas ya consolidadas. Con la propuesta que se pretende en total serían 271 viviendas. Considerando lo anteriormente expuesto acerca de la proximidad de Torredelcampo

con la capital, fenómeno que ha propiciado que parte de la población de Jaén se traslade a pueblos cercanos, y el caso de Torredelcampo, debido a su enclave estratégico y buenas comunicaciones con la capital, es un ejemplo de esto.

Según el INE (Instituto Nacional de Estadística), la población de Torredelcampo ha pasado de 11.301 en el año 1991 a una población de 14.558 personas en 2008. Esto supone un crecimiento de casi un 30% en los últimos 17 años.

Esto se ve reforzado por los procesos migratorios de la actualidad, que como veíamos, hace que se desplace la población a pueblos cercanos a las capitales, buscando mejor calidad de vida, condiciones que como hemos expuesto Megatín cumple a la perfección debido a su enclave geográfico, que propicia unas condiciones climatológicas muy favorables.

Este incremento de viviendas viene avalado por el pertinente Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por el Informe de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U., donde exponen su conformidad al núm. de viviendas propuesto, y considerando viable la intervención, siempre que no se supere el volumen anual de 1,44 Hm³/año.

Se prevé una demanda de 0,22 Hm³/año para Megatín, que se solventa con 0,05 Hm³/año máximo de la Unidad Castillo-La Imora, más 0,17 Hm³/año del Consorcio Víboras-Quiebrano o mediante acuíferos pertenecientes a otras unidades (acuífero de Cuesta Negra, p.e.).

2.3. Propuesta e instrumentos de intervención.

2.3.a) Áreas de intervención.

En un primer análisis se llegan a diferenciar tres zonas, que se nombran como: Megatín originario, correspondiente de forma aproximada con la parcelación de 1964; Megatín Alto situado al Sur; y Megatín Bajo situado al Norte y Oeste de la cresta.

El Estudio de Impacto Ambiental diferencia un total de seis Unidades Ambientales, que dividen el sector aquellas superficies que tienen las mismas características ecológicas. Las agruparemos según las tres zonas en que hemos dividido el sector. Estas Unidades Ambientales son:

- Cultivos Leñosos (olivares, almendros y viñas): Al norte y oeste de la ordenación. Se asocia a la zona de transición entre los terrenos de Megatín y la campiña. Es una franja continua de terrenos cultivados en toda la mitad oeste de los terrenos objeto de estudio.

- Terrenos marginales: Sobretudo en la mitad norte; son parcelas dispersas en las que la cubierta vegetal que existiera ha desaparecido, por el abandono o arranque de viñedos u olivos.

- Masas forestales (pinas): Se trata de superficies ocupadas por masas forestales de coníferas como el pino piñonero, pino carrasco y pino resinero, repoblaciones en su mayoría. Ocupan espacios de pequeña entidad en la zona central del sector, bajo el cerro del Cagatín.

- Monte mediterráneo: Es un ecosistema típicamente ibérico, en el que la vegetación predominante se adapta a la ausencia de lluvias en la época estival en la que las temperaturas son muy elevadas (bosque esclerófilo). En nuestro caso encontramos como etapa predominante el matorral. Los matorrales constituyen etapas de degradación del bosque mediterráneo. La mayor parte de los terrenos de esta unidad se sitúan en el centro y la mitad sur de estos.

- Zonas urbanizadas con vegetación asociada: Se trata de parcelas urbanizadas, la mayoría de ellas de la primera y única parcelación legal en el Cerro del Cagatín, en las que la parte de la parcela que no se encuentra construida se encuentra ocupada por vegetación forestal. Esto se traslada también a viales y límites de las parcelas, de forma que los caminos y lindes se encuentran enmarcados por hileras de pinos.

- Zonas urbanizadas: Se trata de áreas urbanizadas recientemente, en las que los criterios paisajísticos de la unidad anterior no se tiene en cuenta. Se encuentran al norte del sector.

Así pues, si enlazamos la división urbanística del sector en áreas homogéneas, Área Originaria, Megatín Alto y Megatín Bajo, con las Unidades Ambientales descritas, tenemos:

- Delimitación originaria: Engloba las siguientes unidades ambientales:

- Urbanizado con vegetación asociada (es el predominante en esta área homogénea).
- Urbanizado (de forma puntual).
- Masas forestales (de forma puntual se localiza una parcela con una importante plantación de pinos, por lo que se ha respetado y se calificado como Espacios Libres del sector).
- Terrenos marginales (en la parte norte de esta área encontramos terrenos marginales).

- Megatín Bajo: Engloba las siguientes unidades ambientales:

- Cultivos leñosos y viñas (es el predominante en esta área homogénea).
- Urbanizado.
- Terrenos marginales (de forma puntual y de pequeña superficie aparecen parcelas repartidos por este área).

- Megatín Alto: Engloba todas las unidades ambientales descritas pero en su mayor parte está ocupada por dos:

- Monte mediterráneo (al norte del área).
- Urbanizado con vegetación asociada (al sur del área).

2.3.b) Intervenciones sectoriales en la propuesta.

Como ya se ha comentado con anterioridad, uno de los objetivos fundamentales de la intervención es dotar a la zona de una estructura e imagen unitarias y coherentes. Es por esto que, aunque a la hora de describir el diagnóstico se siga la división en zonas descrita anteriormente, hay una serie de características comunes a todo el ámbito de ordenación:

- Sistema General de Espacios Libres.

La superficie del Sistema General de Espacios Libres de los sectores de suelo urbanizable sectorizado u ordenado de uso residencial se obtendría a partir del núm. de viviendas «N»; 2,4 habitantes por vivienda; y el estándar de 5 m² por habitante, todo ello conforme al artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA:

$SGEL = N \times 2,4 \times 5 = 3.252 \text{ m}^2$ destinada a Sistema General de Espacios Libres.

Se propone un total de 10.614 m² destinados a SGEL, distribuidos en tres zonas:

SGEL-1: 7.191 m².

SGEL-3: 3.423 m².

SGEL-2: 24.087,7 m² (este no computa a efectos del cumplimiento del art. 10 de la LOUA, ya que por sus condiciones de orografía se dificultan tanto el tránsito a pie y como el desarrollo de actividades de esparcimiento, que se suponen cumplen con la función social de estos espacios; sin embargo, su localización entre suelos urbanos impide la conurbación además de aportar calidad paisajística y ambiental al entorno).

- Sistema General de Infraestructuras.

Son las redes de suministro de energía eléctrica, agua potable, saneamiento y alumbrado. No se adscribe ninguna infraestructura con carácter de Sistema General, aunque sí que se prevén las conexiones con los trazados de las ya existentes. Estas conexiones quedarán perfectamente resueltas en las figuras de planeamiento de desarrollo (Plan Parcial y Planes Especiales).

- Sistema General Viario.

Se propone un viario que a modo de Sistema General recoja el ámbito de actuación por la parte oeste, de forma que la Vía Pecuaria invadida, cuyas dimensiones son más restringidas por la edificación existente, se ve liberada de gran parte

de los vehículos que circulan en la actualidad. El SGV contará con una superficie de 31.819 m²s.

Una vez liberado el antiguo Cordel, todo el desarrollo de la vía se rediseña de forma que adquiere un carácter urbano más acorde con la zona residencial en la que se inserta. Podría estudiarse la posibilidad de modificar las alineaciones en algunos puntos, siempre que no se afecte a las edificaciones existentes, para ampliar las dimensiones de la vía.

Hemos de señalar que se pretende desviar el tráfico pesado (por ejemplo la circulación de camiones procedentes de las canteras y de vehículos que suben a la sierra) de las calles interiores del Megatín originario, puesto que las dimensiones de estos viales interiores no son las adecuadas para soportar este tipo de tráfico, con el consiguiente peligro para sus habitantes.

Se aprovecharán los caminos existente para la creación de nuevos viarios, de forma que se unan «cosiendo» el territorio, mediante la unión de las mismas. Se recomienda completar la estructura viaria con corredores verdes transversales, perpendiculares al viario estructurante, que permitirían el registro transversal de la parcelación de Megatín, asegurando la interconexión de la ordenación con el entorno de Las Viñas.

Se trataría de recorridos peatonales concebidos de tal modo que no sólo interconectarían los citados entornos entre sí, sino que además este mecanismo facilitará el tránsito de la biocenosis, permitiendo el contacto de las diferentes comunidades.

- Infraestructuras.

Dada la inexistencia de trazados adecuados tanto de abastecimiento como de evacuación de aguas, se deberá ajustar el trazado a la nueva red viaria propuesta y realizar la correspondiente urbanización, previendo los necesarios elementos para un correcto funcionamiento.

Una cuestión fundamental referente al vertido es la anulación de los actuales pozos ciegos que tanto dañan a los acuíferos subterráneos. Los vertidos deberán ser conducidos mediante un emisario de sección adecuada a un centro de tratamiento y depuración de aguas residuales o ser tratados mediante sistemas alternativos adecuados en la nueva depuradora.

Para facilitar la evacuación se propone el trazado de un sistema de canalizaciones paralelas a la directriz de la cresta del Cagatín, que discurrirían por vías de tráfico o por la vía verde de borde. Para efectuar las conexiones entre ellas se prevé la reserva de franjas de terreno de unos dos metros de anchura cada cierto número de parcelas.

- Edificación.

Considerando la parcelación y las edificaciones existentes, se propone una urbanización de baja densidad, de parcelas con superficie mínima de 1.000 m²s, y 200 m²t de edificabilidad. Se propone la ordenación del sector de forma que se regule la edificación ya existente y el nuevo parcelario, acorde con el sistema de espacios libres y el sistema de viario que recorre el sector.

Se trata, como vemos, de dar solución a una urbanización ilegal que desde 1964 se encuentra muy extendida colmatando el territorio, aportando los parámetros y las condiciones necesarias para que la parcelación se organice bajo las condiciones correspondientes a una ordenación de baja densidad, con un buen sistema de comunicaciones y con los equipamientos y servicios correspondientes, para garantizar el correcto desarrollo de dicho ámbito.

2.3.c) La propuesta: Instrumentos y gestión.

En el interior de la delimitación que hemos formulado encontramos diversas edificaciones con diferente grado de consolidación a nivel de infraestructuras.

La propuesta que hemos realizado pretende recoger todas estas preexistencias y condicionantes en una actuación en la que se aplique unidad de criterio y se configure como una estructura viable y adecuada que de servicio a las demandas actuales y futuras.

En dicha propuesta se integra el núcleo originario de Megatín, con el resto de la ordenación, dando continuidad a las infraestructuras y espacios urbanos. Toda esta continuidad y unidad de criterio se terminarán de consolidar mediante el diseño pormenorizado que se concretará en el planeamiento de desarrollo.

Analizando pormenorizadamente las diferentes situaciones dentro de los límites anteriormente descritos y en previsión de desarrollos futuros que se integren adecuadamente, así como para facilitar la gestión de esta Modificación se ha optado por establecer una distribución en tres subcategorías de suelo, atendiendo a su clasificación. Esta distribución viene consensuada con el punto 1.4.b) Áreas homogéneas, de esta Memoria, atendiendo a su realidad, consolidación y posible desarrollo y/o gestión.

Las subcategorías propuestas son:

a) Urbano no consolidado T1: Antiguo Megatín originario. Se establece un tránsito de urbano consolidado como estaba clasificado en las NN.SS., a no consolidado porque precisa de dotaciones e infraestructuras. Cuenta con 51 viviendas.

b) Urbano no consolidado T2: Se trata de parcelas ya consolidadas que deben hacer frente a una parte de la ejecución de la vía pecuaria, por ejemplo para dotaciones, etc.

Se ha clasificado en esta unidad áreas de Megatín Bajo y Megatín Alto, al encontrarse en ellos similares situaciones proclives a este tipo de regulación.

c) Urbanizable sectorizado: Suelo que ocupa los vacíos intersticiales entre T1 y T2. Cumplirán con la LOUA (art. 17) y RPU.

Por último, existe una bolsa de suelo entre nuestro ámbito de intervención y el nuevo deslinde del Cordel que se clasificará como urbanizable en el futuro PGOU en redacción.

La delimitación de estos diferentes tipos de suelos aparece determinada en el plano correspondiente y se regirán según las normativas vigentes.

En cuanto a la Gestión, se plantean cuatro figuras de planeamiento de desarrollo:

1. Plan Especial SUNC-1, que territorialmente coincide con la delimitación de suelo urbano realizada en 1964.

2. Plan Especial 1 SUNC-2, que corresponde al área de Megatín Bajo con mayor ocupación de edificaciones.

3. Plan Especial 2 SUNC-2, que corresponde al área de Megatín Alto, que ya cuenta con una estructura aunque deficiente en muchos aspectos.

4. Plan Parcial de Ordenación SUS-1 que recoge los suelos intermedios entre los dos tipos anteriores.

Se pretende una modificación de trazado de la Vía Pecuaria «Cordel de Cuesta a Escañuela o Camino de Córdoba», en la zona de Megatín. De aprobarse esta modificación, los suelos del trazado que se propone de vía pecuaria pasarían a clasificarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. La delimitación para el nuevo deslinde de la Vía Pecuaria comprende dos partes: la denominada como zona de tránsito de 51.884,9 m²s, y la zona de estancia de 63.776,4 m²s, que hacen un total de 115.661,3 m²s a clasificar como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Los propietarios de estos suelos harán efectivo su derecho de aprovechamiento urbanístico en los suelos urbanizables de nueva clasificación, con las mismas condiciones que los propietarios de estos suelos urbanizables.

Antes de la aprobación definitiva de las figuras de planeamiento de desarrollo propuestas deberá a procederse al deslinde del suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Vía Pecuaria. Para ello, tanto los Pla-

nes Especiales (PE-SUNC1, PE1-SUNC2 y PE2-SUNC2) como el Plan Parcial SUS-1 asumen en su gestión la desafeción de parte de ese nuevo deslinde propuesto. Los propietarios del Plan Especial SUNC-1 no asumirán la desafeción porque en su momento se desarrolló en parte de terrenos municipales, por lo que será el Ayuntamiento de Torredelcampo quien asuma económicamente dicha desafeción, mediante la aportación de terrenos municipales existentes en el área y que son idóneos para este fin. En consecuencia, hemos calculado la superficie de vía pecuaria invadida por el Megatín originario (66.721 m²s), y se ha trasladado dicha superficie para su desafeción al nuevo deslinde propuesto para la vía pecuaria. Igualmente hemos hecho con el SUNC-2, y hemos trasladado esa superficie al nuevo deslinde (35.277 m²s).

Si nos vamos al plano núm. 9/10 Delimitación de Desafeciones, se ha grafiado lo anteriormente descrito de la siguiente manera: con trazo granate aparece la delimitación de la vía pecuaria originaria. Sobre ésta, y considerando la superficie de los Planes Especiales, se ha dibujado con contorno amarillo la superficie invadida por la urbanización de Megatín Originario. Estos 66.721 m²s se han trasladado al deslinde propuesto para la nueva Vía Pecuaria, de manera que se desafectarían los terrenos de la zona delimitada como de estancia, y una parte de los terrenos de la zona de tránsito (contorno verde del citado plano). El resto de superficie, 48.940,3 m²s, destinado a vía pecuaria se desafectaría con las figuras de planeamiento antes descritas: 22.418,4 m²s con el Plan Especial PE1-SUNC2 (cian), 8.490,9 m²s con el Plan Especial PE2-SUNC2 (azul) y 18.031 m²s con el Plan Parcial SUS-1 (morado).

El nuevo deslinde del Cordel reclasifica los suelos de No Urbanizable a No Urbanizable de Especial Protección por Vía Pecuaria «Cordel de Cuesta a Escañuela».

2.4. Condiciones de planeamiento: Actuación y objetivos.

A continuación vamos a detallar las líneas generales de la propuesta para cada una de las figuras de planeamiento de desarrollo propuestas. En cada una de ellas, dependiendo de sus características y de las acciones que se estima oportuno emprender, se propone un sistema de gestión diferente.

Plan Especial SUNC-1.

A) Situación, características y condicionantes: El ámbito donde se aplica el Plan Especial SUNC-1 coincide con la delimitación de suelo de 1964. Los problemas principales de esta zona en la actualidad son la ausencia de espacios públicos cualificados y los derivados del tráfico pesado que pasa por ella.

B) Previsiones y objetivos: Mejorar la calidad ambiental de la zona, dotándola de la adecuada infraestructura tanto viaria como de abastecimiento, evacuación, etc.

C) Actuaciones propuestas: Se actuará sobre el espacio público. Se propone un rediseño de las principales vías, sobre todo de la Vía Pecuaria una vez que se libera del tráfico pasante de la Sierra. Para poder llevarlo a cabo habría que estudiar una posible modificación de las alineaciones actuales.

Plan Especial 1 SUNC-2 y Plan Especial 2 SUNC-2.

A) Situación, características y condicionantes: El ámbito donde se aplican estos dos Planes Especiales coincide con las áreas en las que el número de viviendas y una cierta ordenación de éstas aconsejan que se aplique una figura de planeamiento que dote de los servicios adecuados a la vez que ordene convenientemente la realidad existente. Intenta recoger todas las edificaciones, que aunque ilegales precisan urgentemente de unas condiciones básicas para su desarrollo.

Los problemas principales de esta zona en la actualidad son la ausencia de espacios públicos cualificados, los derivados del tráfico pesado que pasa por ella y la ausencia de equipamientos y de una trama urbana continua que resuelva los problemas de circulación y espacios públicos.

Presenta el mismo problema que encontramos en general en todos los crecimientos posteriores del área de Megatín como son la disminución del tamaño de parcela, que se sitúa en torno a unos 1.200 m², y la falta de plantaciones de vegetación que integren las edificaciones en la zona. A la hora de formular una propuesta, debe considerarse la proximidad a la zona de protección de la Sierra, que condiciona los límites de la actuación.

El crecimiento de esta zona es incontrolado y desordenado, por lo que la intervención y regularización de las condiciones de ordenación es imprescindible.

B) Previsiones y objetivos: Mejorar la calidad ambiental de la zona, dotándola de la adecuada infraestructura tanto viaria como de abastecimiento, evacuación, etc. Se tratará de regularizar las edificaciones ya existentes e incrementar el número de viviendas disponibles de una forma controlada. Para no causar problemas de invasión de la Sierra, se pretende que el extremo Sur del área sirva de remate de Megatín.

C) Actuaciones propuestas: Se actuará sobre el espacio público. Se propone un rediseño de las principales vías para dotar al conjunto de continuidad y fluidez. Para poder llevarlo a cabo habría que estudiar una posible modificación de las alineaciones actuales. Se reservará una parcela de cesión como Sistema Local, ya que dado el grado de consolidación de las edificaciones impide aumentar la cesión para dotaciones del ámbito.

Plan Parcial SUS-1.

A) Situación, características y condicionantes: Se corresponde con los terrenos intersticiales entre ambas subcategorías de suelo urbano y la nueva vía pecuaria, dentro de nuestro límite de actuación.

La proximidad con el suelo urbano, así como su papel intersticial entre varios asentamientos de este aconsejan que sea clasificado como sectorizado y que su desarrollo sea lo más inmediato posible para dotar al conjunto de coherencia.

B) Previsiones y objetivos: Entre los objetivos propuestos:

- Se pretende ofrecer un itinerario alternativo para la subida a la sierra, de forma que se elimine volumen de tráfico del antiguo Cordel.

- Integrar las edificaciones existentes en una estructura urbana coherente en sí misma y con el resto de Megatín. Otro objetivo es conseguir la continuidad del viario, evitando las vías en fondo de saco.

C) Actuaciones propuestas: Se ha planteado un área bastante regular que recoge e integra las edificaciones ya existentes. El viario se apoyará sobre los caminos ya trazados en la zona siempre que es posible, y se trazarán corredores verdes transversales que permitan el registro transversal del ámbito de intervención.

2.5. Plan Especial del Medio Físico.

Es probable que una de las razones que habrían hecho recomendable la inclusión de los terrenos de Megatín dentro de una de las áreas de protección del PEPMF, fuera la existencia de una masa forestal de gran importancia. En su mayor parte, esta vegetación es producto de las plantaciones realizadas por los propietarios de la zona tras la urbanización de 1964. Sobre este aspecto hay pruebas documentales, existiendo fotografías de la cresta del Megatín sin vegetación sobre ella (se le denominaba «Baldío de Megatín»).

En la delimitación podemos observar que se incluyeron así mismo otras zonas carentes de vegetación y en la vertiente oeste, opuesta del barranco. En la zona norte de Megatín, los terrenos incluidos eran terrenos destinados al cultivo del olivar sin masa forestal como todavía hoy puede apreciarse. Las masas forestales se encuentran al este, coincidiendo con el barranco. Parece que el criterio utilizado para establecer el límite se hizo coincidir con una línea topográfica y se incluyó todo lo que estuviese por encima de esa altitud.

Teniendo en cuenta estos antecedentes entendemos viable un ajuste del Límite del PEPM Físico, más acordes con su propósito de protección de territorios naturales que no deben ser invadidos de manera indiscriminada por usos y edificaciones, posibilidad prevista en el articulado de dicho Plan Especial.

Dicho PEPMF de Jaén, en su artículo 6:

«Los Planes Generales de Ordenación o Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que se aprueben con posterioridad a este Plan Especial podrán introducir pequeñas alteraciones en los límites de las zonas de protección señaladas siempre que dichas alteraciones cumplan los siguientes requisitos:

a) Tengan como única y expresa finalidad ajustar las determinaciones establecidas en el Plan Especial.

b) No alteren sustancialmente el régimen de protección establecido por este Plan; y

c) Se hallen justificadas a juicio del órgano que haya de conceder la aprobación definitiva del Plan General o de las Normas subsidiarias que se trate.»

En la situación que nos ocupa y basándonos en los puntos anteriores de este apartado, proponemos que los límites propuestos en el Plan Especial se ajusten a lo determinado en la presente Modificación Puntual, puesto que en el Plan Especial se incluyeron zonas que ya estaban consolidadas como suelo urbano y/o con edificaciones anteriores a su redacción.

Con la nueva delimitación proponemos un ajuste del límite que coincida realmente con los territorios que tienen las características adecuadas para ser incluidos en un PEPMF.

3. Propuesta de ordenanzas.

A continuación proponemos un modelo de ordenanzas que podría adoptarse como marco general para los posteriores planeamientos de desarrollo.

Este modelo cumple con lo previsto anteriormente en cuanto a parámetros urbanísticos, imagen urbana, paisaje, etc. De esta forma, conseguimos regular el proceso edificatorio en el área de Megatín, de manera que el cumplimiento de estas ordenanzas garantiza el correcto desarrollo urbanístico del área.

Cada plan desarrollará su propia normativa, que deberá incluir, al menos, las condiciones mínimas que se exponen a continuación.

1. Condiciones de la parcela.

1.1. Dimensiones de la parcela.

- Toda parcela para ser considerada como tal debe tener una superficie real mínima de mil (1.000) metros cuadrados. Además, toda parcela debe tener un a longitud mínima de lindero frontal igual a veinte (20) metros.

1.2. Agregación y segregación de parcelas.

- A una parcela sólo se podrá agregar una parcela y por una sola vez.

- Pueden segregarse parcelas siempre que cada una de las resultantes cumpla lo recogido en el punto 1.1.

- En el caso de los suelos clasificados como SUNC-1, no se permiten ni agregaciones ni segregaciones de parcelas.

2. Condiciones de situación y forma de los edificios.

2.1. Separación a linderos.

- Las edificaciones deben guardar una separación mínima a linderos que es la siguiente:

- Seis (6) metros en linderos frontales.

- Tres (3) metros en el resto de los linderos.

- Se consideran como linderos frontales aquellos que separan la propiedad de las calles que se consideran principales en la documentación gráfica correspondiente.

2.2. Ocupación.

- La edificación puede ocupar un porcentaje de la superficie total de la parcela en proyección horizontal que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%).

2.3. Ocupación bajo rasante.

- Podrá edificarse una planta con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante, bien sótano o semisótano siempre que se cumplan las condiciones de altura de los art. 2.6 y 2.7.

2.4. Edificabilidad.

- La resultante de aplicar los parámetros de altura y ocupación en la parcela.

2.5. Establecimiento de la cota de referencia.

- A la hora de determinar alturas consideraremos la cota de un punto obtenido de la intersección de la línea de pendiente natural del terreno, tomada a partir del punto medio del lindero frontal, con la línea de edificación, es decir, de contacto entre la fachada y el terreno.

2.6. Altura.

- La altura máxima de la edificación es de seis (6) metros medidos desde la cota de referencia hasta la cara superior del forjado de cubrición de planta primera.

2.7. Construcciones sobre la altura reguladora.

- Se permite la construcción de cubiertas inclinadas siempre que la línea de la cumbrera no supere en más de dos (2) metros la altura máxima permitida.

2.8. Construcciones auxiliares.

- Se permiten las construcciones auxiliares siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- No podrán exceder de una planta ni de tres (3) metros de altura.

- Computarán a efectos de edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no será nunca más del dos por ciento (2%) de la superficie total de parcela en proyección horizontal.

3. Condiciones de la edificación.

3.1. Cubiertas.

- Se admiten las cubiertas inclinadas siempre que se cumpla el punto 2.7.

- Se recomienda el uso de teja curva o plana cerámica en su color natural. Se prohíbe el uso de materiales como fibrocemento y similares, así como los acabados de lámina asfáltica revestidas con metalizados.

- Se prohíben los usos habitables en el espacio bajo cubierta, así como la aparición de buhardillas y lucernarios sobre la línea de cumbrera.

3.2. Cerramientos.

- Será necesaria la colocación de cerramientos en los linderos exteriores, que se compondrán de ochenta (80) centímetros de cerramiento opaco, realizado con ladrillo visto, revoco o piedra natural, que podrá aumentar hasta los dos (2) metros con elementos vegetales.

- En los linderos interiores se permite la colocación de cerramientos como el antes descrito.

3.3. Materiales de construcción.

- Para la construcción de las edificaciones se aconseja el uso de:

- Materiales tradicionales en la construcción de la zona.

- Paramentos pintados con colores claros.

- Revocos de pigmentos naturales. En caso de utilizarse pintura plástica se usarán colores similares a los naturales, evitando el uso de tonos brillantes.

- Se prohíbe el uso de:

- Bloques de hormigón visto.

- Azulejería para el revestimiento total o mayoritario de fachadas, si bien se permite su uso en elementos decorativos como frisos, recercados, etc.

- Carpinterías de aluminio anodizado en gris y tonos metálicos.

- Fábrica de ladrillo visto.

Nota 1: Las parcelas que históricamente a día de la Aprobación Provisional de este documento no cumplan con el mínimo de superficie requerido en esta Modificación Puntual, ex-

cepcionalmente podrán ser incluidas dentro de la ordenación, debiendo cumplir las edificaciones que se instauren en ellas todas las normativas y ordenanzas que le sean de aplicación.

Nota 2: Las edificaciones que al día de la Aprobación Provisional de este documento posean mayor edificabilidad de la permitida en esta Modificación Puntual quedarán como fuera de ordenación, permitiéndose en ellas obras de conservación. Si se demolicen dichas edificaciones, las nuevas construcciones tendrán que adaptarse a las condiciones de este documento.

4. Datos de la ordenación.

Del ámbito de ordenación.

Datos:

Superficie total actuación: 695.809 m²s.

- Superficie Plan Especial SUNC-1: 113.536 m²s (51 viviendas).
- Superficie Plan Especial 1 SUNC-2: 183.272 m²s (97 viviendas).
- Superficie Plan Especial 2 SUNC-2: 69.414 m²s (42 viviendas).
- Superficie Plan Parcial SUS-1: 147.405 m²s (81 viviendas).
- Vía Pecuaria: 115.661,3 m²s.

Edificabilidades.

- Núm. viviendas estimado: 271 (parcela mínima: 1.000 m²s).
- Edificabilidad global: 0,15 m²t/m²s.
- Superficie residencial: 513.627 m²s.

Sistemas generales.

De espacios libres:

Total: 10.614 m²s.

SGEL-1: 7.191 m².

SGEL-3: 3.423 m².

SGEL-2: (no computa a efectos del art. 10 de la LOUA) 24.087,7 m².

De Infraestructuras:

- No existen Sistemas Generales de Infraestructuras adscritos a ningunos de los dos Planes, pero sí se contemplan las futuras conexiones internas del sector a los SGI existentes.
- Las condiciones técnicas y económicas de estas conexiones serán valoradas y especificadas en el desarrollo de los Planes.

- La ejecución correrá a cargo tanto de la Corporación Local como de los propietarios de los suelos afectados, en los términos y porcentajes que en el futuro desarrollo se establezcan.

De viario:

SGV-1: 31.819 m².

Se propone un viario que, recorriendo el ámbito de forma longitudinal, recoja el tráfico norte-sur y descargue a la actual del paso de vehículos pesados. El trazado que aparece en planos es aproximado y orientativo, no vinculante.

Plan Especial SUNC-1.

- Objetivo: Reclasificar Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado Residencial mejorando sus infraestructuras y equipamientos.
- Desafección de Vía Pecuaria (Suelo No Urbanizable de Especial Protección).
- Superficie: 113.536 m²s.
- 51 viviendas.

Cesiones. Dado el grado de consolidación que presenta la trama, el cumplimiento de los estándares establecidos por el Reglamento de Planeamiento y el art. 17 de la LOUA resulta bastante complicado. Dado que la tipología existente es la vivienda aislada en parcela con grandes espacios libres de carácter privado, y que los Sistemas Generales de Espacios Libres que se proponen cumplen con el estándar mínimo de

5m²s por habitante establecido en la Ley de Ordenación Urbanística, se propone una reserva para cesiones locales que no contemplen espacios libres, reduciendo el ratio de 30 m²s por 100 m²t propuesto a 12 m²s por 100 m²t (sustrayendo los 18 m²s por 100 m²t, que establece la LOUA para sistema local de espacios libres).

- Sistema Local de Equipamientos: 2.044 m²s.

Sistema de Actuación.

- Por Cooperación.

Plan de Etapas.

- Redacción y desarrollo de la figura de planeamiento en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la Aprobación Definitiva del documento de la Modificación de NN.SS. que nos ocupa.

Plan Especial 1 SUNC-2.

- Objetivo: Reclasificar Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado Residencial mejorando sus infraestructuras y equipamientos.

- Desafección de Vía Pecuaria (Suelo No Urbanizable de Especial Protección).

- Superficie: 183.272 m²s.

- 97 viviendas

Cesiones. Dado el grado de consolidación que presenta la trama, el cumplimiento de los estándares establecidos por el Reglamento de Planeamiento y el art. 17 de la LOUA resulta bastante complicado. Dado que la tipología existente es la vivienda aislada en parcela con grandes espacios libres de carácter privado, y que los Sistemas Generales de Espacios Libres que se proponen cumplen con el estándar mínimo de 5m²s por habitante establecido en la Ley de Ordenación Urbanística, se propone una reserva para cesiones locales que no contemplen espacios libres, reduciendo el ratio de 30 m²s por 100 m²t propuesto a 20 m²s por 100 m²t (se reduce en un tercio la cesión de suelos destinados a equipamientos locales debido al grado de consolidación existente).

- Sistema Local de Equipamientos: 5.499 m²s.

Adscripciones

- Sistema General de Espacios Libres SGEL-01 (7.191 m²s).

Sistema de Actuación.

- Por Cooperación.

Plan de Etapas

- Redacción y desarrollo de la figura de planeamiento en un plazo máximo de 18 meses, a partir de la Aprobación Definitiva del documento de la Modificación de NN.SS. que nos ocupa.

Plan Especial 2 SUNC-2.

- Objetivo: Reclasificar Suelo Urbano no Consolidado a Suelo Urbano Consolidado Residencial mejorando sus infraestructuras y equipamientos.

- Desafección de Vía Pecuaria (Suelo No Urbanizable de Especial Protección).

- Superficie: 69.414 m²s.

- 42 Viviendas.

Cesiones. Dado el grado de consolidación que presenta la trama, el cumplimiento de los estándares establecidos por el Reglamento de Planeamiento y el art. 17 de la LOUA resulta bastante complicado. Dado que la tipología existente es la vivienda aislada en parcela con grandes espacios libres de carácter privado, y que los Sistemas Generales de Espacios Libres que se proponen cumplen con el estándar mínimo de 5m²s por habitante establecido en la Ley de Ordenación Urbanística, se propone una reserva para cesiones locales que no contemplen espacios libres, reduciendo el ratio de 30 m²s por 100 m²t propuesto a 20 m²s por 100 m²t (se reduce en un tercio la cesión de suelos destinados a equipamientos locales debido al grado de consolidación existente).

- Sistema Local de Equipamientos: 2.082 m²s.

Adscripciones.

- Sistema General de Espacios Libres SGEL-03 (3.423 m²s)

Sistema de Actuación.

- Por Cooperación.

Plan de Etapas.

- Redacción y desarrollo de la figura de planeamiento en un plazo máximo de 18 meses, a partir de la Aprobación Definitiva del documento de la Modificación de NN.SS. que nos ocupa.

Plan Parcial SUS-1.

- 147.405 m²suelo.

- 81 viviendas.

Cesiones SUS-1:

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía plantea en su art. 17:

«En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.»

El sector, como ya se ha dicho, desarrolla suelo residencial, por lo que para el cálculo de las dotaciones exigidas con carácter de sistema local, se ha tomado la tabla «Módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelo residencial», art. 10 del Reglamento de Planeamiento, y luego comprobaremos que cumple con lo establecido en el art. 17 de la LOUA.

Las dotaciones exigidas según el Anexo del Reglamento de Planeamiento son las siguientes:

A) Sistema de Espacios Libre de Dominio y Uso Público:

- Jardines: 15 m²s/vivienda.

- Área de Juego: 3 m²s/vivienda.

B) Centros Docentes:

- Educación Primaria: 10 m²s/vivienda.

C) Servicios de Interés Público y Social:

- Equipamiento comercial-social: 2 m²s/vivienda.

D) Plazas de aparcamiento:

- Plazas de aparcamiento: 1/100 m²t.

A) Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público:

La previsión de superficies para dotación de espacios libres del sistema interior de este sector es superior a lo establecido en los arts. 10 y 11 del Anexo al Reglamento de Planeamiento donde se establece el módulo mínimo para uso residencial en 15 m² de suelo por vivienda para jardines y 3 m² de suelo por vivienda para áreas de juego y recreo de niños, que considerando el núm. de viviendas teórico, unas 81, hace un total de 1.458 m².

Si tomamos los datos de la LOUA debe destinarse como mínimo el 10% del sector a parques y jardines, con lo cual la superficie mínima de suelo para el sistema de espacios libres es de 14.741 m².

La forma y superficie de los terrenos reservados para zonas verdes debe cumplir el art. 4 del Anexo de Planeamiento, en cuanto a dimensiones y distribución.

B) Centros Docentes:

Para el cálculo consideramos el total para suelo docente: 10 m² s/vivienda, lo que supone, al multiplicar por el núm. de viviendas teórico, 81, un total de 810 m² aprox.

C) Servicios de Interés Público y Social:

El art. 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento fija una reserva para Equipamiento Social-comercial de 2 m²t/vivienda, lo que equivale a 162 m²t. Considerando la edificabilidad que se establece para los equipamientos, de 1 m²t/m²s, obtenemos 162 m²s.

D) Aparcamientos:

De acuerdo con los arts. 10 y 11 del Anexo de Planeamiento, el módulo mínimo de reserva será de 1 plaza/100 m²t, lo que equivale a 81 plazas de aparcamientos. Sin embargo, la LOUA propone entre 0,5-1 pl/100 m²t residencial, por lo que la cifra de plazas de aparcamientos estará entre 81-162 plazas.

Adscripciones.

- Sistema General Viario SGV-01 (31.819 m²s).

Sistema de Actuación.

- Por Compensación/Cooperación.

Plan de Etapas.

- Redacción y desarrollo de la figura de planeamiento en un plazo máximo de 18 meses, a partir de la Aprobación Definitiva del documento de Modificación de NN.SS. que nos ocupa.

- Desafección de la parte que le corresponde del nuevo deslinde propuesto para la vía pecuaria pasando este suelo de No Urbanizable a No Urbanizable de Especial Protección por Vía Pecuaria.

- A partir de la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial, se presentará en el Ayuntamiento los Proyectos de Compensación y de Urbanización, en un plazo no superior a 18 meses.

Viviendas de VPO.

Según lo dispuesto en la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y en aplicación al artículo 10.1.A.b.9 de la LOUA, «en cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública», pero igualmente expone que «se podrá eximir de esta obligación a sectores o áreas concretos que no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas y que se deberá prever su compensación en el resto de las áreas o sectores, asegurando la distribución equilibrada de estos tipos de viviendas en el conjunto de la ciudad».

Por tanto, el 30% de la edificabilidad residencial de este sector, unos 6.633 m²t, se ubicará en este sector, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Estudio Económico.

URBANIZACIÓN	Sup. Total	Sup. Vivienda	Sup. Urbanización	€/m2	Total	Nº Viviendas	Repercusión
P.E. SUNC-1	113.536	1.500 x 51	37.036	30,00 €	1.111.080,00 €	51	21.785,88 €
P.E. 1. SUNC-2	183.272	1.000 x 97	86.272	30,00 €	2.588.160,00 €	97	26.682,06 €
P.E. 2. SUNC-2	69.414	1.000 x 42	27.414	30,00 €	822.420,00 €	42	19.581,43 €
P.P. SUS-1	147.405	---	147.405	32,00 €	4.716.960,00 €	81	58.234,07 €
	513.627				9.238.620,00 €	271	
VIA PECUARIA	Sup. Total	Porcentaje	Sup. a desafectar	€/m2	Total	Nº Viviendas	Repercusión
P.E. SUNC-1	113.536	22,10%	66.721	10,00 €	255.666,49 €	51	5.013,07 €
P.E. 1. SUNC-2	183.272	35,68%	22.418	10,00 €	412.701,78 €	97	4.254,66 €
P.E. 2. SUNC-2	69.414	13,51%	8.491	10,00 €	156.310,19 €	42	3.721,67 €
P.P. SUS-1	147.405	28,70%	18.031	10,00 €	331.934,53 €	81	4.097,96 €
	513.627	100%	115.661		1.156.613,00 €		
SISTEMAS GRLES.	Sup. Total	Afectado		€/m2	Total	Nº Viviendas	Repercusión
SGEL-01	7.191	P.E. 1 SUNC-2		10,00 €	71.910,00 €	97	741,34 €
SGEL-02*	24.088	TOTAL ORDENACIÓN		3,00 €	72.264,00 €	271	266,66 €
SGEL-03	3.423	P.E. 2 SUNC-2		10,00 €	34.230,00 €	42	815,00 €
SGV-01	31.819	P.P. SUS-1		20,00 €	636.380,00 €	81	7.856,54 €
	* No computa				814.784,00 €		
Honorarios y Estudios Técnicos	Urb + via pec.	Porcentaje = 3%	Coef compl.	Total	Nº Viviendas	Repercusión	
P.E. SUNC-1	113.536	1.366.746,49 €	41.002,39	1,00	41.002,39 €	51	803,97 €
P.E. 1. SUNC-2	183.272	3.000.861,78 €	90.025,85	1,15	103.529,73 €	97	1.067,32 €
P.E. 2. SUNC-2	69.414	978.730,19 €	29.361,91	1,20	35.234,29 €	42	838,91 €
P.P. SUS-1	147.405	5.048.894,53 €	151.466,84	1,20	181.760,20 €	81	2.243,95 €
		10.395.233,00 €	311.856,99		361.526,62 €		
TOTAL	URBANIZACIÓN	VIA PECUARIA	SSGG	H y ET	Total (€)	Nº Viviendas	Euros (€)
P.E. SUNC-1	1.111.080 €	255.666 €	13.599 €	41.002 €	1.421.348,39 €	51	27.869,58 €
P.E. 1. SUNC-2	2.588.160 €	412.702 €	97.776 €	103.530 €	3.202.167,22 €	97	33.012,03 €
P.E. 2. SUNC-2	822.420 €	156.310 €	45.430 €	35.234 €	1.059.394,07 €	42	25.223,67 €
P.P. SUS-1	4.716.960 €	331.935 €	657.979 €	181.760 €	5.888.633,94 €	81	72.699,18 €
					11.571.543,62 €		

5. Determinaciones del Planeamiento de Desarrollo.

5.1. Condiciones de paisaje.

En el Planeamiento de Desarrollo deberán recogerse las siguientes medidas que mejoren el estado de conservación de los anfibios que puedan habitar la zona, necesarias debido al deterioro y sobreexplotación que han sufrido y sufrirán los acuíferos del lugar:

- Se construirán, al menos, 3 charcas artificiales en lugares de fácil acceso para la maquinaria y que reciban aguas de lluvia por escorrentía.

- Las dimensiones de las charcas serán de 6 metros de diámetro máximo, con bordes irregulares, para aumentar la superficie de ecotono con el medio circundante.

- Los puntos de agua están hechos de obra, con un sustrato arenoso que permita la instauración de vegetación sumergida y una profundidad máxima de 1,5 metros y pendiente suave en los bordes que permita la entrada y salida de los animales.

- Cada charca artificial tendrá una orla de vegetación autóctona de entre 2-5 metros de anchura, que estará constituida por especies de estratos arbóreos, matorral y herbáceo presentes en la zona.

- En el documento de planeamiento se reflejará la ubicación de las charcas de forma orientativa, en las zonas verdes preferiblemente periféricas del sector. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo se deberá informar favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

5.2. Medidas correctoras adicionales (condiciones otorgamiento de licencia).

- Tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Decre-

to 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

- Así mismo durante la fase de obras y desarrollo de la zona, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Deberán utilizarse mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

- Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

- Respecto a las emisiones gaseosas de la maquinaria deberán mantenerse dentro de los límites exigidos por la normativa vigente y cumplir con la normativa de inspección técnica de vehículos.

- Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el posterior uso de la zona. Para ello los cambios de aceite deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal y como establece el orden de 28 de febrero de 1989 (BOE núm. 57, de 8 de marzo).

- Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de ejecución del Plan Especial deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

- Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entrega-

dos para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizados para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

- En el Plan Especial de Desarrollo se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

- Así mismo, el capítulo de prevención y corrección de impactos del proyecto de desarrollo de ejecución del Plan Especial deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución especificándose el destino del vertido de esas tierras.

Además, en el capítulo de prevención y corrección de impactos de dicho Plan Especial deberá contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación.

- La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

- Criterios ambientales a tener en cuenta en la elaboración del Plan Especial de Desarrollo y del Plan Parcial, así como en las Zonas Verdes propuestas en general:

- Se potenciará la utilización de especies de crecimiento rápido de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía.

- Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan.

- Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

- El Plan Especial deberá respetar toda la vegetación arbórea existente en la zona, incluyendo su recuperación en el proyecto de restauración ambiental y paisajística.

- En los taludes que se generen con las actuaciones previstas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se restaurarán con especies herbáceas adaptadas a las características ecológicas de la zona (mezcla de trigo, veza, avena y semillas recolectadas localmente) y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido. Esta restauración se hará al azar. Antes de la siembra de herbáceas se colocará algún tipo de mulch o estabilizadores de taludes.

- Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona.

- Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

- Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

- Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad.

- Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alum-

brado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

- Deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible. Así mismo, se recomienda la adecuación de accesos mediante bicicleta y transporte urbano colectivo.

- Las operaciones de gestión de residuos urbanos o municipales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

5.3. Programa de Vigilancia y Control Ambiental.

El Programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas. El Ayuntamiento debe vigilar para que se cumplan los objetivos del Programa, que debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Comprobación de que el Plan Especial, Plan Parcial y sus proyectos de desarrollo contienen todas aquellas medidas ambientales, que se definen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental y que se deberán haber recogido en el documento de planeamiento. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas. Sin este requisito no se podrá conceder la correspondiente licencia municipal.

- Velar para que se adopten efectivamente todas las medidas ambientales establecidas. En el certificado de finalización de obras, acta de recepción de la obra o documento que deba que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo estas medidas.

- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

- Vigilar para que en la zona no se lleven a cabo actuaciones, que estando obligadas a ello, no adopten las oportunas medidas ambientales.

- Además, durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se considerarán las siguientes medidas ambientales:

- Control sobre el agua de abastecimiento para asegurar su adecuado dimensionado.

- Se controlarán las emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la normativa urbanística y la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, incluyendo los de demolición, en consonancia con lo establecido en la Declaración Previa.

5.4. Plan de Autoprotección.

En cumplimiento del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, se obliga a la redacción de un Plan de Autoprotección que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos. Este Plan de Autoprotección se desarrollará en el Plan Parcial, y será informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. No hay que obviar que el municipio de Torredelcampo está declarado como zona de peligro y el ámbito de intervención se encuentra en zona de influencia forestal, además de que tanto la orografía como las pendientes del terreno conllevan un grado elevado de peligro de incendios.

El artículo 24, Viviendas, industrias y otras instalaciones, expone:

1. Los núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y urbanizaciones, deberán mantener una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

2. Los propietarios de las viviendas, instalaciones y terrenos a que se refieren los apartados anteriores podrán agruparse para su protección común bajo una sola faja de seguridad, siempre que su proximidad y las condiciones del terreno lo permitan.

3. En el ámbito del presente artículo queda prohibido encender fuego fuera de cocinas, barbacoas o lugares especialmente acondicionados al efecto, así como quemar brozas o despojos de vegetación durante la época de peligro medio y alto.

4. Los municipios velarán por el cumplimiento de las medidas previstas en este artículo.

Por lo tanto, en la redacción del Plan de Autoprotección se deberá hacer especial hincapié en el diseño de la faja de seguridad perimetral y en la localización y características de los lugares especialmente acondicionados para el uso de fuego, de tal forma que por el Centro Operativo Provincial se pueda informar favorablemente el documento elaborado.

5.5. Plan de Integración Ambiental.

Tanto en los Planes Especiales como en los Planes Parciales será necesaria la realización de un Plan de Integración Ambiental en el que se analicen de forma detallada las alteraciones que la urbanización provocará tanto en las fases de ejecución como de funcionamiento y se propondrán las medidas correctoras necesarias. Dicho plan será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con anterioridad a la aprobación de los mismos, siendo preceptivo su informe favorable. En dicho estudio, se deben analizar, entre otros:

- Zonas verdes (establecimiento de las Ordenanzas).
- Alteraciones provocadas por el procedo de urbanización incluidas infraestructuras de todo tipo (cambios en la geomorfología y topografía, tratamiento de perfiles, actuaciones sobre los arroyos,...).
- Estudio de estabilidad y erosionabilidad de los terrenos en pendientes superiores al 15%.
- Estudio paisajístico de integración de la urbanización en el entorno.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.

Dicho estudio se acompañará de la cartografía necesaria a escala de detalle suficiente, al menos a 1:1.000.

Jaén, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

ACUERDO de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Carreteras, de inicio de revocación de la acreditación del laboratorio de ensayos de la construcción de la empresa «Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA)», localizado en Atarfe (Granada).

Expediente: 1053/10.

Empresa: Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA).
Localización del laboratorio: Ctra. de Córdoba km 431, nave 10 de Atarfe, Granada.

Asunto: Acuerdo de inicio de revocación de la acreditación.

Primero. Por la Consejería se realiza inspección el 5 de octubre de 2010, encontrándose las instalaciones de laboratorio cerradas.

Segundo. Por la Consejería se notifica a la empresa el día 15 de noviembre de 2010, que se va a realizar inspección el día 17 de noviembre de 2010.

Tercero. Por la Consejería se realiza inspección el día 17 de noviembre de 2010, encontrándose las instalaciones del laboratorio cerradas.

Cuarto. Por la Consejería se solicita el 12 de noviembre que aporte la documentación necesaria para la adecuación a lo recogido en el Real Decreto 410/2010 del Ministerio de Vivienda, para el ejercicio de la actividad de laboratorio de ensayos. El citado requerimiento se remite devuelto por la oficina de correos, el día 13 de diciembre.

Quinto. Por la empresa no se aporta ninguna documentación hasta la fecha.

HE ACORDADO

La iniciación de expediente de revocación de la acreditación al laboratorio de la empresa «Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA)», localizado en Carretera de Córdoba km 431, nave 10 de Atarfe, Granada, por incumplimiento de lo exigido en las disposiciones reguladoras de las acreditación.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, alegar y presentar, en el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Carreteras de esta Consejería, C/ Charles Darwin, s/n, de Sevilla, los documentos y justificaciones que estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia por el mismo plazo a los efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas, advirtiéndosele que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de diciembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa Acasa, S.A, que realiza el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa en nombre y representación de los trabajadores/as de la empresa Acasa, S.A., ha sido convocada huelga parcial desde las 11,00 horas a las 13,00 horas para el turno de mañana y desde las 18,00 horas a las 20,00 horas para el turno de tarde durante los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 y los días 3, 4, 5, 7 y 8 de enero de 2011, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la citada empresa que presta el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de re-

conocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de la empresa Acasa, S.A., que realiza el servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y si habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 136/2009, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores/as de la empresa Acasa, S.A., que presta el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), de forma parcial desde las 11,00 horas a las 13,00 horas para el turno de mañana y desde las 18,00 horas a las 20,00 horas para el turno de tarde durante los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 y los días 3, 4, 5, 7 y 8 de enero de 2011, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración y la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los mínimos.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 564/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 564/2010, interpuesto por doña Josefina Fátima Cano Arroyo contra la Resolución de 12 de agosto de 2010 formulada en contestación a la reclamación de abono de trienios de fecha 22 de julio de 2010,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 564/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican los formularios de solicitud correspondientes a las subvenciones contempladas en los Capítulos IV y V de la Orden de 11 de mayo de 2007.

Como medida complementaria de publicidad a las expresamente contenidas en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del 31 del Decreto 282/2010, de 4

de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el titular de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, en base a las competencias que ostenta en base a lo establecido en el art. 11 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y el art. 23.b) de la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo

R E S U E L V E

Hacer públicos, para la convocatoria de diciembre de 2010, los formularios de solicitud de las subvenciones previstas para los Programas de Talleres de Oficios para jóvenes de hasta 30 años y mujeres, y de Escuelas de Empleo en sectores productivos, regulados en los Capítulos IV y V respectivamente de la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo (BOJA núm. 104, de 28 de mayo de 2007). Dichos formularios están contenidos en el Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- El Director General,
Andrés Sánchez Hernández.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El solicitante/representante de la entidad en relación con la presente solicitud **MANIFIESTA** que conoce las condiciones establecidas en la Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y de la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas y responsablemente **DECLARA** que:

- **PRIMERO:** no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- **SEGUNDO:** no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Orden y normativa legal en materia de subvenciones.
- **TERCERO:** en relación con las ayudas solicitadas para el mismo objeto subvencionable ninguna ayuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Ha solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad que la que ahora se solicita:

Solicitadas

Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas

Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
..... €

- **CUARTO:** asimismo se compromete a comunicar al Órgano Gestor, tan pronto como se reconozca, la resolución de las ayudas solicitadas.
- **QUINTO:** que en el acto de aceptación aportará, las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesaria para el total desarrollo del proyecto.
- **SEXTO:** que a los efectos de la aplicación de los porcentajes de cofinanciación establecidos en el artículo 14.2 de la presente Orden, la empresa solicitante manifiesta tener trabajadores a la fecha de la solicitud.

SOLICITA la ayuda económica correspondiente de euros, para la realización del proyecto, y que representa el % de su coste total.

En a de de

Sello de la Entidad EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Polígono Hytasa, C/ Seda, S/N, Nave 5, 2ª Planta, 41006 - SEVILLA.

001781D

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA ENTIDAD

Se informa a los beneficiarios que, en cumplimiento del Art.6 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de forma electrónica o por otros medios, conteniendo los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO II

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO EN SECTORES PRODUCTIVOS
FICHA RESUMEN DEL PROYECTO**



Capítulo V de la Orden de 11 de mayo de 2007. BOJA N° 104 de 28 de mayo de 2007 y Corrección de Errores BOJA n° 144 de 23 de julio de 2007.

1	DATOS ENTIDAD	
	ENTIDAD	NIF
2	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
3	DURACIÓN	
	Fecha de inicio: Duración: (en meses)	
4	LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE LA SEDE, INSTALACIONES Y MAQUINARIA	
	LOCALIDAD	MUNICIPIO PROVINCIA
	OTRAS LOCALIDADES AFECTADAS	
	Localidad: Municipio: Provincia:	
	Localidad: Municipio: Provincia:	
	Localidad: Municipio: Provincia:	
5	OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
6	ACCIONES A REALIZAR	
7	EN CASO DE HABER EJECUTADO PROYECTOS SIMILARES CON ANTERIORIDAD, INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO, LOCALIDAD, FECHA DE FINALIZACIÓN Y GRADO DE INSERCIÓN DE LOS PARTICIPANTES	
8	NIVEL DE INSERCIÓN DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES	
	Nº de empleos previstos en las distintas modalidades:	
	- Autoempleo	<input type="text"/>
	- Trabajo por cuenta ajena	<input type="text"/>
	- Trabajo concertado por la Entidad Promotora	<input type="text"/>
	Porcentaje de inserción laboral previsto (mínimo 50%)	<input type="text"/>



9 RELACIÓN DE ESPECIALIDADES			
FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS/AS
TOTAL			

10 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN			
PRESUPUESTO DE GASTO			
A). Importe Total del Proyecto			
CONCEPTO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS		IMPORTE TOTAL
Gastos de personal encargado de la ejecución del proyecto. Salarios (1)	A tiempo parcial	A tiempo completo	
Coordinador/a			
Técnico/a			
Monitor/a			
Tutor/a de empresa			
Apoyo Administrativo			
TOTAL Gastos de Personal			
Gastos de formación y funcionamiento (2)			
Medios y material didáctico y de consumo para la formación			
Gastos de desplazamiento para la formación			
Material de oficina			
Alquiler de edificios y equipamientos			
Gastos generales			
Amortización de instalaciones y equipos			
Gastos de auditoría externa			
Otros gastos			
TOTAL Gastos de formación y funcionamiento			
Gastos Salariales Alumnado Trabajador (3)			
Contrataciones de jóvenes menos de 30 años con requisitos del art. 12.3 Orden (Apartado 1, letra C del Art. 14 Orden).			
TOTAL SOLICITADO (1+2+3)			
B). Aportación de la Entidad (sólo en el caso de Empresas)			
CONCEPTO	IMPORTE A APORTAR		
Gastos de personal encargado de la ejecución del proyecto. (Salarios 1)			
Gastos de formación y funcionamiento. (2)			
Gastos salariales alumnado trabajador. (3): Contrataciones de jóvenes menores de 30 años con requisitos del art. 12.3 Orden (Apartado 1 letra C del Art. 14 Orden).			
TOTAL APORTADO (1+2+3)			
C). IMPORTE SUBVENCIONADO (C = A - B)			Euros

001781/A02D

10 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN (Continuación)			
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CONCEPTO	IMPORTES TOTALES EN EUROS	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN	
Servicio Andaluz de Empleo			%
Entidad Promotora			%
Otras Fuentes de Financiación			%
TOTALES		100	%

11 FECHA Y FIRMA	
En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA Sello de la Entidad	
Fdo.:	



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PROGRAMA DE ESCUELAS DE EMPLEO EN SECTORES PRODUCTIVOS
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

SOLICITUD



Capítulo V de la Orden de 11 de mayo de 2007. BOJA N° 104 de 28 de mayo de 2007 y Corrección de Errores BOJA n° 144 de 23 de julio de 2007.

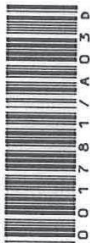
D/Dª con DNI
en calidad de representante legal de la Entidad Promotora

SE COMPROMETE

1. A que al menos el 50% de las personas contratadas tanto para la ejecución del proyecto, como del alumnado, serán mujeres.
2. A acreditar a los 6 meses de la finalización del proyecto, un grado de inserción del alumnado de al menos un 50%.
3. A que durante el periodo en que se desarrolle el proyecto la plantilla de este no podrá verse reducida por despidos declarados improcedentes o nulos, ni tramitar expedientes de regulación de empleo.
4. Al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Orden de Empleabilidad y Calidad en el Empleo.
5. A formar adecuadamente a los participantes, durante el desarrollo del proyecto, en la ocupación a desempeñar, así como a proveerles durante al menos nueve meses de prácticas en empresas del sector productivo concreto bajo la supervisión del tutor.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA



Sello de la
Entidad

Fdo.:

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																										
<p>El solicitante/representante de la entidad en relación con la presente solicitud MANIFIESTA que conoce las condiciones establecidas en la Orden de 11 de mayo de 2007 por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y de la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas y responsablemente DECLARA que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRIMERO: no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente. - SEGUNDO: no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Orden y normativa legal en materia de subvenciones. - TERCERO: en relación con las ayudas solicitadas para el mismo objeto subvencionable ninguna ayuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad que la que ahora se solicita:</p> <p>Solicitadas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha</th> <th style="width: 50%;">Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha</th> <th style="width: 50%;">Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - CUARTO: asimismo se compromete a comunicar al Órgano Gestor, tan pronto como se reconozca, la resolución de las ayudas solicitadas. - QUINTO: que en el acto de aceptación aportará, las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesaria para el total desarrollo del proyecto. - SEXTO: que a los efectos de la aplicación de los porcentajes de cofinanciación establecidos en el artículo 11.2 de la presente Orden, la empresa solicitante manifiesta tener trabajadores a la fecha de la solicitud. <p>SOLICITA la ayuda económica correspondiente de euros, para la realización del proyecto, y que representa el % de su coste total.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p>Sello de la Entidad EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>				Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	€	€	€	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	€	€	€
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe																									
.....	€																									
.....	€																									
.....	€																									
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe																									
.....	€																									
.....	€																									
.....	€																									

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Polígono Hytasa, C/ Seda, S/N, Nave 5, 2ª Planta, 41006 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA ENTIDAD

Se informa a los beneficiarios que, en cumplimiento del Art.6 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de forma electrónica o por otros medios, conteniendo los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignadas a las mismas.

001781/A04D



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANVERSO

Hoja 1 de 2

ANEXO V

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

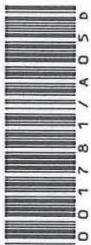
SOLICITUD

**PROGRAMA DE TALLERES DE OFICIOS PARA JÓVENES DE HASTA 30 AÑOS Y MUJERES
FICHA RESUMEN DEL PROYECTO**



Capítulo IV de la Orden de 11 de mayo de 2007. BOJA N° 104 de 28 de mayo de 2007 y Corrección de Errores BOJA n° 144 de 23 de julio de 2007.

1 DATOS ENTIDAD		
ENTIDAD		NIF
2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
3 DURACIÓN		
Fecha de inicio: Duración: (en meses)		
4 LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE LA SEDE, INSTALACIONES Y MAQUINARIA		
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA
OTRAS LOCALIDADES AFECTADAS		
Localidad: Municipio: Provincia:		
Localidad: Municipio: Provincia:		
Localidad: Municipio: Provincia:		
5 OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
6 ACCIONES A REALIZAR		
7 EN CASO DE HABER EJECUTADO PROYECTOS SIMILARES CON ANTERIORIDAD, INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO, LOCALIDAD, FECHA DE FINALIZACIÓN Y GRADO DE INSERCIÓN DE LOS PARTICIPANTES		
8 NIVEL DE INSERCIÓN DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES		
Nº de empleos previstos en las distintas modalidades:		
- Autoempleo		
- Trabajo por cuenta ajena		
- Trabajo concertado por la Entidad Promotora		
Porcentaje de inserción laboral previsto (mínimo 50%)		



9 RELACIÓN DE ESPECIALIDADES			
FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	Nº ALUMNOS/AS
TOTAL			

10 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN			
PRESUPUESTO DE GASTO			
A). Importe Total del Proyecto			
CONCEPTO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS		IMPORTE TOTAL
Gastos de personal encargado de la ejecución del proyecto. Salarios (1)	A tiempo parcial	A tiempo completo	
Coordinador/a			
Técnico/a			
Profesional de oficio			
Personal Subalterno y sin cualificar			
Apoyo Administrativo			
TOTAL Gastos de Personal			
Gastos de formación y funcionamiento (2)			
Medios y material didáctico y de consumo para la formación			
Gastos de desplazamiento para la formación			
Material de oficina			
Alquiler de edificios y equipamientos			
Gastos generales			
Amortización de instalaciones y equipos			
Gastos de auditoría externa			
Otros gastos			
TOTAL Gastos de formación y funcionamiento			
Gastos Salariales Alumnado Trabajador (3)			
Contrataciones de jóvenes de hasta 30 años y mujeres (Apartado 1, letra C del Art. 11 Orden).			
TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)			
B). Aportación de la Entidad (sólo en el caso de Empresas)			
CONCEPTO	IMPORTE A APORTAR		
Gastos de personal encargado de la ejecución del proyecto. (Salarios 1)			
Gastos de formación y funcionamiento. (2)			
Gastos salariales alumnado trabajador. (3): Contrataciones de jóvenes de hasta 30 años y mujeres (Apartado 1 letra C del Art. 11 Orden).			
TOTAL APORTADO (1+2+3)			
C). IMPORTE SUBVENCIONADO (C = A - B) Euros			

001781/A05D

10 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN (Continuación)			
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CONCEPTO	IMPORTES TOTALES EN EUROS	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN	
Servicio Andaluz de Empleo			%
Entidad Promotora			%
Otras Fuentes de Financiación			%
TOTALES		100	%

11 FECHA Y FIRMA	
Sello de la Entidad	En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA Fdo.:



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**AYUDA PARA EL PROGRAMA DE TALLERES DE OFICIOS PARA JÓVENES DE HASTA 30 AÑOS Y MUJERES
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**



Capítulo IV de la Orden de 11 de mayo de 2007. BOJA N° 104 de 28 de mayo de 2007 y Corrección de Errores BOJA n° 144 de 23 de julio de 2007.

D/Dª , con DNI
en calidad de representante legal de la Entidad Promotora

SE COMPROMETE

1. A que al menos el 50% de las personas contratadas tanto para la ejecución del proyecto, como del alumnado, serán mujeres.
2. A acreditar a los 6 meses de la finalización del proyecto, un grado de inserción del alumnado de al menos un 50%.
3. A que durante el periodo en que se desarrolle el proyecto la plantilla de este no podrá verse reducida por despidos declarados improcedentes o nulos, ni tramitar expedientes de regulación de empleo.
4. Al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Orden de Empleabilidad y Calidad en el Empleo.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO EL CARGO QUE OSTENTA



Sello de la
Entidad

Fdo.:

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos de la provincia de Granada, con cargo al Fondo Autonómico de Inmigración.

La Orden de 6 de octubre de 2010, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos andaluces, publicada en el BOJA. núm. 211, de 28 de octubre de 2010, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a esta Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede, evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de ciento ochenta mil setecientos cincuenta y siete euros con veintiséis céntimos (180.757,26 euros), correspondientes a las transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración, en los Ayuntamientos de la provincia de Granada, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 6 de octubre de 2010, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.02.18.461.02.31J.3, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a esta Delegación Provincial de Empleo en Granada y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de las líneas de actuación que los Planes Integrales contemplan para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN 2010

Ayuntamiento	Importe
Albuñol	8.878,92
Alhama de Granada	7.047,03
Almuñécar	10.071,82
Arenas del Rey	5.862,61
Armillá	9.595,26
Baza	9.647,39
Benalúa de las Villas	5.359,24
Cenes de la Vega	10.656,00
Churriana de la Vega	6.361,76
Fuente Vaqueros	5.453,05
Gabias (Las)	8.114,16
Granada	13.077,23
Guadix	7.342,05
Gualchos	7.537,99
Huétor Tájar	8.935,76
Loja	8.072,67
Maracena	7.579,84
Motril	12.837,95
Polopos	7.332,21
Salobreña	7.413,33
Santa Fe	8.002,26
Zafarraya	5.578,73
TOTAL	180.757,26

Granada, 9 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 136/2010, de 13.4), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se declara la conclusión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 4. (FTE): Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz, correspondientes a la convocatoria 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo y en concreto para la Modalidad 4. (FTE): Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz, convocando anualmente a los posibles beneficiarios para la presentación de solicitudes entre el 4 y el 31 de enero de cada año.

Segundo. Por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10

de febrero), se amplía el plazo de presentación de solicitudes. Concluido el citado plazo y tras el estudio de las solicitudes presentadas, con fecha 20 de abril de 2010, se publicó en la página web de esta Consejería requerimiento de subsanación de solicitudes de subvención de la Modalidad 4. (FTE): Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz, a efectos de completar los expedientes para su ulterior evaluación.

Tercero. El artículo 13.4 de la Orden de 12 de noviembre establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. No obstante lo anterior, con fecha 30 de abril de 2010, se publica en el BOJA Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, ampliando el referido plazo tres meses a partir de la finalización del plazo inicialmente establecido, y ello en virtud del artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Cuarto. No obstante lo anterior, y una vez habilitados todos los medios materiales disponibles, se comprueba la ausencia de disponibilidad presupuestaria en el concepto 786.02 del programa 75C, con cargo a los cuales habría de imputarse la concesión de dichas subvenciones, ya que el importe del ejercicio corriente se ha agotado, debido a la siguiente circunstancia: El Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, aprobado por el Consejo de Ministros, de 29 de enero de 2010, contempla la reducción del déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas hasta el 3% del Producto Interior Bruto (PIB) y El Acuerdo Marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 22 de marzo de 2010, plasma el compromiso presupuestario asumido por las Comunidades Autónomas a fin de que el ajuste estructural del conjunto de las Administraciones Públicas alcance el 5,7% del PIB. En este marco económico-presupuestario, el presupuesto de gastos para el actual ejercicio económico de la Dirección General vino ya limitado por la disminución de las disponibilidades de pagos del ejercicio 2009, lo que ha supuesto una disminución efectiva del presupuesto corriente por tener que asumir los pagos con cargo al ejercicio 2010. Ello, unido a los ajustes presupuestarios exigidos por el cumplimiento del Plan de Estabilidad, han ocasionado en las partidas presupuestarias de 2010 destinadas a subvenciones, en unos casos, una sustancial disminución y, en otros, la inexistencia de saldo alguno con el que hacer frente a la concesión de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, establece que las mismas se ajustarán a lo dispuesto, entre otras normas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las subvenciones convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, limita su concesión, en su artículo 119.2.j), a la existencia de disponibilidad presu-

puetaria, extremo que habrá de contemplar, como contenido mínimo, las normas reguladoras de subvenciones.

Segundo. Según establece, en los artículos 4.1 y 4.2, la Orden de 12 de noviembre de 2009 «Limitaciones presupuestarias», «La cuantía máxima de las subvenciones en cada ejercicio presupuestario vendrá determinada por las previsiones de la Ley de Presupuestos correspondiente y la concesión de las mismas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo». E igualmente, a las «variaciones derivadas de la gestión de los créditos presupuestarios de los que deriva la asignación».

Tercero. A tenor de lo establecido en el art. 16.2.a), esta Dirección General, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, es competente para resolver la concesión de subvenciones para actuaciones de fortalecimiento del tejido empresarial andaluz.

Cuarto. El art. 42.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la obligación de resolver en todos los procedimientos y a notificar su resolución cualquiera que sea su forma de iniciación, de modo que «en los casos de prescripción, renuncia del derecho ...», la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables».

A su vez, el art. 87.2 de la misma Ley, respecto de la finalización de los procedimientos, prescribe que producirá la terminación de los mismos, la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, motivándose en todo caso la resolución que se dicte.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. Declarar la terminación de los procedimientos administrativos dejando sin conceder las subvenciones en materia de turismo, Modalidad 4. (FTE): Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz, cuya competencia está delegada a esta Dirección General, correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, convocatoria 2010, por falta de disponibilidad presupuestaria y, en consecuencia, acordar el archivo de las actuaciones.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Vera (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de fecha 10 de diciembre de 2010, se declara al término municipal de Vera (Almería), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes períodos:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

b) Del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 426/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 426/2010, Negociado 4, presentado por doña María Rafaela Portillo Salmerón, contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la resolución de revisión P.I.A con prestación económica de dependencia correspondiente a don Juan Portillo Payán, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 509/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 509/2010, Negociado 1, presentado por doña Dolores Moreno Rodríguez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada de fecha 24.2.2010 contra la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión P.I.A con prestación económica de dependencia correspondiente a doña Petra Rodríguez Amores, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de convenios de cooperación entre esta Consejería y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño, para el año 2010.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a la suscripción de los Convenios con las Entidades en esta materia, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que se relaciona en el Anexo I.

Las aportaciones serán imputadas a la aplicación presupuestaria: 01.20.00.01.41.467.00.31E.7.

Sevilla, 17 de diciembre de 2010.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANEXO I

ENTIDAD	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	COSTE TOTAL
AYTO. DE ALCALÁ DE GUADAIRA	12.194,02 €	17.255,57 €	29.449,59 €
AYTO. DE CAMAS	5.950,56 €	12.079,80 €	18.030,36 €

ENTIDAD	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	COSTE TOTAL
AYTO. DE CARMONA	5.510,80 €	7.372,00 €	12.882,80 €
AYTO. DE CORIA DEL RÍO	5.116,48 €	3.168,40 €	8.284,88 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100.170,48 €	18.829,52 €	119.000,00 €
AYTO. DE DOS HERMANAS	18.207,06 €	30.050,00 €	48.257,06 €
AYTO. DE ÉCIJA	8.350,58 €	5.473,72 €	13.824,30 €
AYTO. DE LA RINCONADA	4.975,30 €	5.686,17 €	10.661,47 €
AYTO. DE LEBRIJA	6.705,94 €	7.468,78 €	14.174,72 €
AYTO. DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	6.888,50 €	6.611,00 €	13.499,50 €
AYTO. DE MAIRENA DEL ALJARAFE	5.729,87 €	3.270,13 €	9.000,00 €
AYTO. DE MORÓN DE LA FRONTERA	6.348,94 €	8.676,36 €	15.025,30 €
AYTO. DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.084,02 €	926,10 €	6.010,12 €
AYTO. DE TOMARES	6.000,00 €	1.000,00 €	7.000,00 €
AYTO. DE SEVILLA	178.048,03 €	188.569,35 €	366.617,38 €
AYTO. DE UTRERA	10.785,49 €	18.030,36 €	28.815,85 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueban los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de los Distritos Hidrográficos Guadalquivir, Guadalete-Barbate, Tinto-Odiel-Piedras y Mediterráneo. Año 2011.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o prórroga del anterior. En el caso de que el canon de regulación o la tarifa de utilización del agua no pudieran ponerse al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por la tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar el último aprobado que haya devenido en firme.

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.a) y h) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados mediante Decreto 2/2009, de 7 de enero, esta Dirección Gerencia

A C U E R D A

Primero. Aprobar para el año 2011 los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua de los Distritos Hidrográficos Guadalquivir, Guadalete-Barbate, Tinto-Odiel-Piedras y Mediterráneo. Año 2011.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con el contenido de las tarifas y cánones aprobados que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta

Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torre Triana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante este organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CÁNONES DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LOS DISTRITOS HIDROGRÁFICOS GUADALQUIVIR, GUADALETE-BARBATE, TINTO-ODIEL-PIEDRAS Y MEDITERRÁNEO. AÑO 2011

A) DISTRITO HIDROGRÁFICO GUADALQUIVIR

Canon de regulación correspondiente al sistema de regulación general del Guadalquivir.

1. Cauces directamente regulados.

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Riegos (€/ha): 56,81.

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm³): 25.947,14.

Usos Industriales no Consuntivos (€/hm³): 3.862,97.

2. Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

Riegos (€/ha): 36,26.

Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm³): 24.498,22.

Usos Industriales no Consuntivos (€/hm³): 2.239,53.

3. Zonas regables estatales Cuenca del Guadalquivir: €/ha.

Vegas Altas Guadalquivir 56,81

Vegas Medias Guadalquivir 56,81

Vegas Bajas Guadalquivir 56,81

Jandulilla 56,81

Guadalmena 56,81

Guadalén 56,81

Genil (m.d.) 56,81

Genil (m.i.) 56,81

Valle Inferior 46,13

Bajo Guadalquivir 56,81

Sector BXI (B. Guadalquivir) 56,81

Sector BXII (B. Guadalquivir) 56,81

Marismas del Guadalquivir (B.Guad.) 56,81

GenilCabra 56,81

Guadalmellato 48,11

Viar (aplicable a 1.837 ha) 56,81

4. Aprovechamientos hidroeléctricos.

Canon: 0,8817 €/MWh.

5. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	7.343.284 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.967.400 m ³
Consumo total	18.310.684 m ³

Aplicando los importes del canon para Regulación Directa y la Regulación Indirecta tenemos:

P. Iznájar: $7,343 \text{ hm}^3 \times 25,947,14 \text{ €/hm}^3 = 190.537,22 \text{ €}$.
Río Hoz y M. Fuente Alhama: $10,967 \text{ hm}^3 \times 24.498,22 = 268.681,78 \text{ €}$.

Importe total: 459.219,00 €.

Distribuido el importe total por el consumo de 18,3106 hm³, resulta un importe medio a considerar de: 25.079,29 €/hm³.

6. Cultivos de arroz.

Las hectáreas cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del canon que le corresponda según su emplazamiento.

7. Autorizaciones provisionales.

A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, le será de aplicación el canon correspondiente dependiendo de su ubicación.

8. Riegos de emergencia.

Las autorizaciones de un riego de emergencia abonarán el 50% del canon correspondiente.

9. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre al 15 de abril), para riegos de olivar, en ríos regulados y no regulados:

Cuenca del Guadalquivir:

Concesiones de escorrentías de aguas invernales en ríos regulados y no regulados: 36,26 €/ha.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir

	Tarifa (€/ha)
Sector I	1,62
Sector II	1,61
Sector III	1,72
Sector IV	1,43
Sector V	1,21
Sector VI	1,58
Sector VII	0,16
Sector VIII	1,77
Sector IX	1,14

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable de Vegas Altas del Guadalquivir, están regulados por la Regulación General del Río Guadalquivir, les será de aplicación a dicha Zona el Canon de Regulación General de 2011.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable de Vegas Medias del Guadalquivir

	Tarifa (€/ha)
Sector I	9,60
Sector II	10,61
Sector III	10,98
Sector IV	10,66
Sector V-1	9,42

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir, están regulados por la Regulación General del Río Guadalquivir, les será de aplicación a dicha Zona el Canon de Regulación General de 2011.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable de Vegas Bajas del Guadalquivir

	Tarifa (€/ha)
Sector I	0,61
Sector II	0,99
Sector III	4,79
Sector IV	0,02
Sector V	1,12
Sector VI	0,94

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir están regulados por la Regulación General del Río Guadalquivir les será de aplicación a dicha Zona el Canon de Regulación General de 2011.

Tarifa de utilización de agua de la Zona Regable del Jandulilla.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para la Zona Regable del Jandulilla una Tarifa de Utilización del Agua de 3,30 €/ha.

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable del Jandulilla están regulados por la Regulación General del Río Guadalquivir les será de aplicación a dicha Zona el Canon de Regulación General de 2011.

Tarifa de utilización de agua de la Zona Regable del Guadalmena.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para la Zona Regable del Guadalmena una Tarifa de Utilización del Agua de 2,13 €/ha.

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable del Guadalmena están regulados por la Regulación General del Río Guadalquivir les será de aplicación a dicha Zona el Canon de Regulación General de 2011.

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable de Guadalén.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para la Zona Regable del Guadalén una Tarifa de Utilización del Agua de 1,53 €/ha.

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable del Guadalén están regulados por la Regulación General del Río Guadalquivir les será de aplicación a dicha Zona el Canon de Regulación General de 2011.

Canon de regulación del embalse del Quiebrajano y tarifa de utilización del agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para el Agua Tratada procedente del Embalse del Quiebrajano, un Canon de Regulación de 111.109,80 €/hm³, y una Tarifa de Abastecimiento de 129.691,80 €/hm³.

Canon de regulación del embalse de Aguascebas. Abastecimiento consorcio de aguas de La Loma.

Realizados los cálculos pertinentes resulta el siguiente Canon de Regulación: 72.497 €/hm³.

Canon de regulación del sistema víboras y tarifa de utilización del agua del abastecimiento de Martos (Conjunto del Víboras).

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación aplicable sobre el volumen de agua de 120.252,61 €/hm³ y una Tarifa de Abastecimiento de 6.272,01 €/hm³.

Canon de regulación del Embalse de Dañador y tarifa de utilización del agua abastecimiento del Consorcio Aguas del Condado.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación de 171.013,30 €/hm³ y una Tarifa de Abastecimiento de 369.379,42 €/hm³ aplicables a un volumen de 1,5 hm³.

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará un total de canon de regulación más tarifa de utilización del agua de: 413.096,01 €/hm³.

Canon de regulación del Embalse del Rumblar y tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Rumblar.

Canon de regulación:

- Zona Regable del Rumblar: 52,93 €/ha.
- Regadíos Particulares: 52,93 €/ha.
- Abastecimiento al Consorcio de Aguas del Rumblar: 48.747,36 €/hm³.
- Abastecimiento de Baños de la Encina: 48.747,36 €/hm³.

Tarifa de Utilización del Agua:

- Zona Regable del Rumblar: 0,22 €/ha.

Canon de regulación del Embalse de La Bolera y tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Guadalentín

Descripción	IMPORTE				
	Ud.	% A aplicar	Canon (€/ud.)	Tarifa (€/ud.)	Total (€/ud.)
1. RIEGOS					
1.1. Nuevos regadíos intensivos cultivos varios	ha	100	48,71	6,14	54,85
1.2. Nuevos cultivos intensivos de olivar, cultivos varios regados sólo en primavera-verano que pasan a primavera-verano y son intensivos	ha	66	42,10	6,14	48,24
1.3. Riegos y otros cultivos de primavera-verano que pueden mejorar en su totalidad, secanos extensivos de olivar que pasan a regadíos intensivos	ha	34	35,67	6,14	41,81
1.4. Riegos de olivar primavera que pasan a primavera-verano. Riegos de olivar primavera-verano que pasan a intensivos	ha	24	34,11	6,14	40,26
1.5. Riegos de primavera que siguen siendo de primavera y verano y que no han mejorado la dotación pero tienen más garantía	ha	8	31,19	6,14	37,33
2. ABASTECIMIENTOS					
2.1. Pozo Alcón	hm ³	100	42.516,79		42.516,79
2.2. Cuevas del Campo	hm ³	100	42.516,79		42.516,79
2.3. Campocámara	hm ³	100	42.516,79		42.516,79

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Genil (Margen Derecha).

La Zona Regable del Genil Margen Derecha abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 10,12 €/ha.

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable están regulados por el Sistema de Regulación Gene-

ral, le será de aplicación a dicha zona el Canon de Regulación correspondiente a la misma.

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda).

La Zona Regable del Genil Margen Izquierda abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 29,31 €/ha.

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable están regulados por el Sistema de Regulación General, le será de aplicación a dicha zona el Canon de Regulación correspondiente a la misma.

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir.

Tarifa de utilización del agua.

- La Zona Regable del Bajo Guadalquivir, los Sectores B-XII y B-XI Sur, Marismas del Guadalquivir y Valdeojos y Hornillos abonarán una Tarifa de Utilización del Agua de 11,86 €/ha.

- La Zona Regable del Valle Inferior del Guadalquivir abonará en concepto de anualidad de amortización de la Presa de Peñaflor, un total de 3.019,84 €.

- La Cia. Sevillana de Electricidad abonará la cantidad de 42.926,56 €, por los gastos de conservación y amortización de la Nueva Presa de Peñaflor.

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable están regulados por el Sistema de Regulación General, le será de aplicación a dicha zona el Canon de Regulación correspondiente a la misma.

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Salado de Morón.

La Zona Regable de Salado de Morón abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 15,28 €/ha, para una superficie de 2.240,69 ha.

Por haberse incluido el embalse de Torre del Águila en el Sistema de Regulación General los regantes del Salado de Morón deberán abonar además de la citada tarifa el canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Canon de regulación del Embalse de Aracena.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación por importe de 17.236,17 €/hm³, para un volumen regulado de 39 hm³.

Canon de regulación del Embalse de Zufre.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación por importe de 20.255,41 €/hm³, para un volumen regulado de 48 hm³.

Canon de regulación del Embalse del Huesna.

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de Regulación del Embalse del Huesna de 42.403,59 €/hm³, aplicable a un volumen previsto de 19,76 hm³.

Canon de regulación del Embalse del Pintado.

Los beneficiarios del aprovechamiento del Embalse del Pintado vendrán obligados al abono de un Canon de:

- 55,36 €/ha aplicable a 9.943 ha de la ZR del Viar.
- 59,54 €/ha aplicable a 414 ha de riegos privados.
- 0,00231 €/kWh aplicable a una producción de 23.487.200 kWh.

Tarifa de utilización del agua de la Zona regable del Viar.

La Zona Regable del Viar abonará una Tarifa de Utilización del Agua de: 3,98 €/ha aplicable a una superficie de 11.780 ha.

Canon de regulación de los embalses Bembézar y del Retortillo y tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Bembézar.

Canon de Regulación de los embalses Bembézar-Retortillo:

- Zona Regable del Bembézar: 56,41 €/ha.
- Los abastecimientos del Consorcio Plan Ecija, Palma del Río, Hornachuelos y sus Poblados, Peñaflor y sus Poblados y Puebla de los Infantes: 41.746,66 €/hm³.
- Regadíos Particulares: 69,94 €/ha.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar:

- Zona Regable del Bembézar: 10,55 €/ha.

Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Genil-Cabra.

La Zona Regable del Genil-Cabra abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

- Sectores de 0 al XI: 41,19 €/ha.
- Sectores de XII a XVI: 22,11 €/ha.

Teniendo en cuenta que los caudales utilizados en la Zona Regable están regulados por el Sistema de Regulación General, le será de aplicación a dicha zona el Canon de Regulación correspondiente a la misma.

Canon de regulación del Embalse del Guadalquivir.

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA): 29.996,12 €/hm³, aplicable a un Volumen de 27,13 hm³.

Tarifa de utilización del agua de la Z.R. del Guadalquivir.

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalquivir: 15,38 €/ha, aplicados a 5.438 ha.

A la Zona Regable del Guadalquivir le será de aplicación el Canon de Regulación General de 2011 con una reducción de un tercio en los apartados a) y c), que representa un total de 48,11 €/ha, aplicados a 5.438 ha.

- Finucosa-Finca Rabanales: Abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 15,74 €/ha y el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General que representan 56,81 €/ha, ambos aplicados a 118 ha.

- Universidad de Córdoba-Finca Rabanales: Abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 15,74 €/ha y el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General que representa 56,81 €/ha, ambos aplicados a 35 ha.

Canon de regulación de la Presa de Guadalupe.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA): 228.119,56 €/hm³, aplicable a un volumen de 0,505 €/hm³.

Canon de regulación del Embalse de Martín Gonzalo.

El Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo arroja un importe de 44.849 €/hm³, aplicable a un volumen de 3.827.174 m³.

Canon de regulación del Embalse de Sierra Boyera al abastecimiento de agua a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera.

- Canon de Regulación para el Abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de la provincia de Córdoba: 53.197,14 €/hm³, aplicable a un volumen de 7,928152 hm³.

- El Canon de Regulación para la Zona Regable es de: 35,85 €/ha, aplicable a 850 ha.

Tarifa de utilización del agua del Canal de Jabalcón.

La Comunidad de Regantes del Canal de Jabalcón habrá de abonar una tarifa de 43,46 €/ha, aplicable a una superficie equivalente de 1.356 ha.

Asimismo, y como beneficiaria del Sistema de Regulación General, abonará el Canon de Regulación correspondiente a dicho sistema.

Canon de regulación del Embalse de Francisco Abellán.

Canon de Regulación del Embalse de Francisco Abellán:

- C.R. de Batán: 58,52 €/ha, aplicada la mejora del 80% a los riegos en los apartados a) y c) del canon.

- Los restantes regadíos beneficiados por el embalse de Francisco Abellán abonarán un canon de regulación de 65,60 €/ha, aplicada la mejora del 75% en los apartados a) y c) del canon.

- Abastecimientos: 151.515,50 €/hm³.

Canon de regulación del Embalse de San Clemente y tarifa de utilización del agua del Canal de Huéscar-Baza.

Canon de Regulación del Embalse de San Clemente:

Beneficiados Directamente:

- Riegos Tradicionales Río Guardal-C.R. Castillejar: 32,95 €/ha.

- Riegos Tradicionales Río Guardal-C.R. Benamaurel: 36,67 €/ha.

- Riegos Tradicionales Río Guardal con tomas en el Canal de Huéscar-Baza: 40,37 €/ha.

Beneficiados Indirectamente:

- Nuevos Regadíos Puebla de Don Fadrique: 40,37 €/ha.

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Huéscar-Baza:

Beneficiados Directamente:

- Riegos Tradicionales con tomas en el Canal de Huéscar-Baza: 7,63 €/ha.

Beneficiados Indirectamente:

- Nuevos Regadíos Puebla de Don Fadrique: 7,63 €/ha.

Canon de regulación de los Embalses de Quéntar y Canales.

Canon de regulación de los Embalses de Quéntar y Canales:

- Abastecimiento de Granada: 43.564,66 €/hm³, aplicable a un volumen de 36,6565 hm³.

- Abastecimiento de Dúdar: 43.564,66 €/hm³, aplicable a un volumen de 0,066 hm³.

- Abastecimiento de Cenes de la Vega: 43.564,66 €/hm³, aplicable a un volumen de 0,876 hm³.

- Abastecimiento de Pinos Genil: 43.564,66 €/hm³, aplicable a un volumen de 0,4015 hm³.

Canon de Regulación de los Embalses de Quéntar y Canales y Tarifa de Utilización del Agua:

- Sindicato Central de Usuarios de Aguas del Río Genil:

C.R. Acequia de Arabuleila (Granada, Armilla, Churriana y Cúllar-Vega): 75,80 €/ha.

C.R. Acequia de Tarramonta: 75,80 €/ha.

C.R. Acequia Gorda del Genil: 75,80 €/ha.

C.R. Ciudad de Santa Fe: 75,80 €/ha.

- Comunidad de Regantes de la Ochava y Pago de Marachalar: 75,80 €/ha.

Tarifa de utilización del agua del Canal de Loaysa.

El Ayuntamiento de Granada (EMASAGRA) habrá de abonar una tarifa de 6.782,82 €/hm³: Aplicable a un volumen de 30 hm³.

Canon de regulación Embalse del Cubillas y tarifa Canal de Albolote.

Canon de Regulación del Embalse del Cubillas:

- Zona Regable del Canal de Albolote: 37,64 €/ha (aplicable a 732 ha).

- Los Regadíos Tradicionales o mejorados por el Embalse del Cubillas: 42,92 €/ha.

- Comunidad de Regantes de Huertas del Cubillas: 31,31 €/ha.

- Abastecimientos (Atarfe, Albolote, Chaparral y Peligros): 32.840,24 €/hm³.

Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Albolote:

- Zona Regable del Canal de Albolote: 29,97 €/ha (aplicable a 1.825 ha).

- Abastecimientos (Atarfe, Albolote, Chaparral, Peligros, Pinos Puente, P.I. Juncaril y Asegra): 1.963,73 €/hm³.

Canon de regulación del Embalse de Colomera.

Canon de Regulación del Embalse del Colomera:
 - Riegos propios del Río Colomera: 35,93 €/ha (aplicable a 474 ha).
 - Zona Regable del Canal de Albolote: 35,15 €/ha (aplicable a 1.093 ha).

Los riegos de la Zona Regable de los Manantiales de Emergencia de la Vega de Granada abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Colomera los siguientes importes:

- C.R. Caz de Jotayar de Atarfe: 153,81 €/ha.
- C.R. Ciudad de Santa Fe (Ojos de Viana): 154,13 €/ha.
- C.R. Caz Jotayar de Santa Fe: 153,80 €/ha.
- C.R. Caz Jotayar de Fontana: 153,81 €/ha.
- C.R. Zahorí: 153,82 €/ha.
- C.R. Canal de Aragón: 153,81 €/ha.
- C.R. Fuente de la Reina: 155,54 €/ha.
- C.R. de los Berrales: 153,80 €/ha.
- C.R. Canal San Jorge: 153,80 €/ha.

Los Abastecimientos de Pinos Puente y PP.II. de Juncaril y Asegra abonarán la cantidad de 19.375,99 €/hm³ en concepto de Canon de Regulación y 5.796,92 €/hm³ en concepto de la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al Canal de Albolote.

Canon de regulación del Embalse de Bermejales y tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Cacín.

Canon de Regulación del Embalse de Bermejales:

- Zona Regable del Cacín: 65,71 €/ha.
- Regadíos Particulares Vegas de Cacín y El Turro: 30,93 €/ha.
- Regadíos Tradicionales (Caz Luján o Vegas Bajas): 29,44 €/ha.
- Regadíos Tradicionales (Caz de la Emperatriz Eugenia): 39,78 €/ha.

- Los abastecimientos de Cacín (incluyendo El Turro), Moraleda de Zafayona, Arenas del Rey (poblado de Bermejales), Villanueva de Mesía y Huétor Tájar abonarán un Canon de Regulación de 52.268 €/hm³.

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Cacín:

- Zona Regable del Cacín: -1,40 €/ha.
- Los Regadíos Particulares de El Turro abonarán una tarifa de 1,42 €/ha.
- Los Regadíos Tradicionales para el Caz de Luján o Vegas bajas de abonarán una tarifa de 1,30 €/ha.

B) DISTRITO HIDROGRÁFICO GUADALETE-BARBATE.

1. Sistema de regulación general de la Cuenca del Guadalete.

1.1. Canon de regulación general para cauces directamente regulados.

Los aprovechamientos beneficiados que se consideran integrados en el Sistema de Regulación General del Guadalete son los formados por los embalses de Bornos-Arcos, Zahara y Guadalcaçin II.

Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalete	Embalse Zahara	Desembocadura
Majaceite	Embalse Guadalcaçin II	Confluencia con río Guadalete

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados vendrán obligados al pago del siguiente Canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm ³)	Usos Industriales no Consuntivos (€/hm ³)
82,65	50.114,29	5.299,48

1.2. Canon de regulación general para ríos no regulados (concesiones posteriores al año 1959).

Los distintos usuarios vendrán obligados al pago del siguiente Canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm ³)	Usos Industriales no Consuntivos (€/Hm ³)
36,23	21.939,33	1.052,52

1.3. Canon de regulación general y tarifa de utilización del agua para Zonas Regables Estatales.

Los beneficiarios de la Zona Regable del Guadalcaçin vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 97,19 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 10.817 ha.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Margen Izquierda de Bornos vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 136,53 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 1.994 ha.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz y Monte Algaida vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 82,65 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 7.937 ha.

2. Canon de regulación del embalse de Los Hurones-abastecimiento a la zona gaditana.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta para 2011, por el aprovechamiento de aguas destinadas al abastecimiento urbano e industrial de la Zona Gaditana un total de 25.455,07 €/hm³, aplicable a un volumen previsto de 95 hm³.

3. Canon de regulación de los embalses de Celemin, Almodóvar y Barbate.

Las unidades consideradas en la presente campaña de 2011, sobre las que se repercute el cálculo del presente canon de regulación son 11.800 ha y un desembalse previsto del embalse de Almodóvar de 885.000 m³ para el Ayuntamiento de Tarifa y 1.270.000 m³ para los riegos.

De todo ello, resulta que los beneficiarios del aprovechamiento de los Embalses de Celemin, Almodóvar y Barbate vendrán obligados al abono de un Canon para abastecimiento urbano e industrial, correspondiente al Canon de Regulación del Embalse de Almodóvar para abastecimiento de la ciudad de Tarifa, de 154.254,70 €/hm³, aplicable a un volumen previsto de 885.000 m³ y a un Canon de Regulación para regadíos de 75,09 €/ha aplicable a una superficie de 11.800 ha.

C) DISTRITO HIDROGRÁFICO TINTO-ODIEL-PIEDRAS

El importe de la suma del Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en la tabla adjunta:

Usuarios	Agrícola €/1.000 m ³	Abastecimiento €/1.000 m ³	Ind. Consuntivo €/1.000 m ³	Ind. no Consuntivo €/1.000 m ³
Sistema	Suma	Suma	Suma	Suma
Chanza-Piedras Tipo 0	35,88	62,65	62,65	10,76
Chanza-Piedras Tipo I	50,64	62,65	62,65	15,19
Chanza-Piedras Tipo II.a	41,83	62,65	62,65	12,55
Chanza-Piedras Tipo II.b	41,33	62,65	62,65	12,40
Chanza-Piedras Tipo III	40,45	62,65	62,65	12,13
Los Machos, El Corumbel, Jarrama	19,74	34,48	34,48	5,92
Regulación Indirecta	10,04	17,54	17,54	3,01

D) DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO

Provincia	Sistema	Tipo	Denominación	Consumo	Unidad	€/ud.
Almería	Beninar Cuevas Almanzora	CR+TUA	Riegos Campo de Dalías	16.000	1.000 m ³	20,91
		CR+TUA	Riegos Almanzora	9.000	1.000 m ³	62,01
		CR+TUA	Abast. Bajo Almanzora	12.000	1.000 m ³	9,41
Cádiz	Campo de Gibraltar	CR + TUA	Riegos del Guadarranque	1.084	ha	157,33
		CR	Abastecimientos e industrias del Campo de Gibraltar	40.000	1.000 m ³	45,78
Granada	Guadalfeo	CR+TUA	Abast. Guadalfeo (Motril)	367 (7 hm ³)	ha	143,91
		CR+TUA	Abast. Guadalfeo (Azucarera)	38 (630.720 m ³)	ha	134,70
		CR+TUA	Riegos Plan Coordinado	3.173	ha	143,91
		CR+TUA	Riegos Tradicionales Lobres	57	ha	123,74
		CR+TUA	Riegos Tradicionales Motril	1.400	ha	123,25
		CR+TUA	Riegos Tradicionales Salobreña	792	ha	134,70
Málaga	Costa del Sol Occidental	CR	Abast. Costa del Sol Occidental	52.000	1.000 m ³	15,55
	Guadalhorce	CR+TUA	Riegos Guadalhorce Antiguos	3.000	ha	107,91
		CR+TUA	Riegos Guadalhorce Nuevos	7.000	ha	113,82
		CR+TUA	Abastecimiento Málaga	32.000	1.000 m ³	15,31
	Limonero-Casasola	CR	Abastecimiento Málaga	10.000	1.000 m ³	32,05
	Viñuela	CR+TUA	Riegos Guaro	18.000	1.000 m ³	27,39
		CR+TUA	Abastecimiento Axarquía	18.000	1.000 m ³	120,33
		CR+TUA	Abastecimiento Málaga	3.500	1.000 m ³	146,45

En todos los casos, el importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 €.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con

cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del

convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=96457>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el Director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 3 de diciembre de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.
Referencia proyecto: 8.06/5.32.3497.
Código beca: 0893.
Investigador principal: José Miguel Rodríguez Maroto.
Departamento: Ingeniería Química (Facultad de Ciencias).
Dedicación: 20 horas.
Duración: 6 meses.
Cuantía: 550,00 euros.
Perfil de la beca: Ingeniero Químico o Químico.
Se valorará: Experiencia en adsorción de compuestos azufrados sobre sólidos procesos.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 498/09.

NIG: 2906744S20090003935.

Procedimiento: 498/09.

Ejecución núm. 498/2009. Negociado: A2.

De: Don Adrián Petrisor Necsuleasa.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antonio Santillana, S.L. y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 498/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Adrián Petrisor Necsuleasa contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antonio Santillana, S.L. y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP, en la que con fecha 30.9.11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Desestimando la demanda de prestaciones origen de las presentes actuaciones, promovida por don Adrián Petrisor Necsuleasa y demandados el INSS, TGSS, FREMAP y Antonio Santillana, S.L. confirmando la resolución objeto de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a treinta de septiembre de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Santillana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra y cosa.

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de diciembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 75/2009.

NIG: 2906744S20090000960.

Procedimiento: Social Ordinario 75/2009, Negociado: B2.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Alonso Vega Miguel Ángel.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2009 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra don Alonso Vega Miguel Ángel sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25.5.10 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada, condenando a don Miguel Ángel Alonso Vega al abono de la cantidad de doscientos cincuenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (252,39) a la Fundación Laboral de la Construcción.

Póngase en conocimiento del FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes haciéndoles saber su firmeza.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Jueza Sustitua que la ha pronunciado, estando celebrando Audiencia Pública con mi asistencia el Secretario el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alonso Vega Miguel Ángel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, diecisiete de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de divorcio contencioso 51/2009.

NIG: 2906942C20090007822.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 51/2009. Negociado: A4.

Sobre: Medidas Previas 13/09.

De: Doña Yeinny Suguey Prato Peñaranda.

Procuradora: Sra. M.^a José Cabellos Menéndez.

Contra: Don Pedro Luis García Lara.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 51/2009, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer

núm. Uno de Marbella a instancia de Yeinny Sughey Prato Peñaranda contra Pedro Luis García Lara sobre Medidas Previas 13/09, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 13/2010

En Marbella, a veinte de abril de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. Carmen Rodríguez-Medel Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, los presentes autos número 51/2009, sobre Divorcio Contencioso (N), seguidos entre partes, de la una como actora doña Yeinny Sughey Prato Peñaranda, representada por la Procuradora doña María José Cabellos Menéndez y dirigida por la Letrada doña Alicia García-Cabrera Verge, y de la otra como demandada don Pedro L. García Lara, el cual se encuentra en situación de rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal, vistos los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María José Cabellos Menéndez, en nombre y representación de doña Yeinny Sughey Prato Peñaranda contra don Pedro Luis García Lara, debo declarar y declaro:

El divorcio de los cónyuges, doña Yeinny Sughey Prato Peñaranda y don Pedro Luis García Lara, con todas las medidas inherentes a dicha petición, procediendo a su inscripción correspondiente en el Registro Civil.

Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se acuerdan asimismo las siguientes medidas:

- La patria potestad queda únicamente en la persona de la madre, doña Yeinny, y del mismo modo, la guarda y custodia de las dos hijas menores será también exclusivamente de la madre.

- No procede régimen de visitas alguno a favor del padre, don Pedro.

- Procede, en consecuencia, la inmediata restitución de las dos menores, XXXXXX y XXXXXXXX a su madre.

- Se acuerda la pensión alimenticia de 200 euros a favor de cada una de las dos menores, con cargo al progenitor no custodio, don Pedro, de modo que este deberá abonar un total de 400 euros mensuales, en los cinco primeros días del mes, pensión que será actualizable anualmente conforme al IPC, y que deberá ingresar en la cuenta que designe doña Yeinny.

No se hace imposición de costas en la presente sentencia.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Iltrna, Audiencia Provincial dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Firme la presente resolución deberá comunicarse de oficio al Registro Civil correspondiente a fin de que se proceda a practicar su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/-

Publicación. La sentencia anterior ha sido dada, dictada y leída por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Luis García Lara, extiendo y firmo la presente en Marbella, a uno de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Almería.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 132/10, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14.4.2010), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/07, de Contratos del Sector Público, se anuncia la adjudicación del siguiente Contrato de Servicios:

Objeto del contrato.

Perfil del contratante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Órgano convocante: Consejería de Gobernación y Justicia.

Tipo de contrato: Servicios.

Denominación del contrato: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Almería.

Número de expediente: AL/SV-13/10.

Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno en Almería. Secretaría General de Justicia y Administración Pública.

Descripción del contrato: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Almería.

Lugar de ejecución: Órganos Judiciales de la provincia de Almería.

Plazo de ejecución: El determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Urgente.

Forma: Varios criterios.

Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 176.949,15 €, IVA, 18%: 31.850,85 €.

Importe total: 208.800 €.

Adjudicación.

Fecha: 2 de diciembre de 2010.

Adjudicatario: Covid. Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación.

Importe sin IVA: 167.208 €, IVA: Exento.

Importe total: Ciento sesenta y siete mil doscientos ocho euros (167.208 €).

Almería, 14 de diciembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3187/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S-05/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Huelva».

b) División por lote y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva y provincia.

d) Plazo de ejecución: Veintitrés meses a contar desde la formalización del contrato.

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

f) Tramitación: Ordinaria.

g) Procedimiento: Abierto.

h) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.

3. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 193.422,33 €.

b) IVA: Exento.

c) Valor estimado: 193.422,33 euros.

4. Garantía.

a) Garantía provisional: No.

b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. U.T. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, 9, 3.ª planta, Contratación.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 018 800.

e) Telefax: 959 018 898.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige en función de lo dispuesto en el art. 54.1 LCSP, al tratarse de un contrato comprendido en la categoría 21 del Anexo II de dicha Ley.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día posterior al de la fecha de publicación de este anuncio, si ese día fuera festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

2. Domicilio: Sanlúcar de Barrameda, 3.

3. Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Admisión de mejoras: Si, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Sanlúcar de Barrameda, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras Informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Huelva, 20 de diciembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 3188/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S-06/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en la provincia de Huelva».

b) División por lote y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva y provincia.

d) Plazo de ejecución: Veintitrés meses a contar desde la formalización del contrato.

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

f) Tramitación: Ordinaria.

g) Procedimiento: Abierto.

h) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.

3. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 345.000,00 € (IVA e impuestos incluidos).

b) IVA 18% : 52.627,00 euros.

c) Valor estimado: 292.373,00 euros (IVA excluido).

4. Garantía.

a) Garantía provisional: No

b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. U.T. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, 9, 3.ª planta, Contratación.

c) Localidad y código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 018 800.

e) Telefax: 959 018 898.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige en función de lo dispuesto en el art. 54.1 LCSP, al tratarse de un contrato comprendido en la categoría 27 del Anexo II de dicha Ley.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día posterior al de la fecha de publicación de este anuncio; si ese día fuera festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

2. Domicilio: Sanlúcar de Barrameda, 3.

3. Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Admisión de mejoras: Sí, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Sanlúcar de Barrameda, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras Informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

Huelva, 20 de diciembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 23/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro de papel homologado.

b) Descripción del objeto: «Su ministro de papel homologado para los Órganos Judiciales y la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga».

c) Lote: Único.

d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 260.761,71 € (IVA e impuestos incluidos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.12.10.

b) Contratista: Servicenca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: Doscientos sesenta mil setecientos sesenta y un mil euros con setenta y un céntimos de euro (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 16 de diciembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Gloria María Carbonero Gallardo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se cita mediante procedimiento abierto. (PD. 3189/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: EM/CHAP/CO/SG/02/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica de las instalaciones del Edificio Administrativo de Usos Múltiples «Tomás de Aquino» de Córdoba.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: 161.280,00 euros.
 - b) IVA 18%: 29.030,40 euros.
 - c) Importe total: 190.310,40 euros.
5. Garantías.
 - a) Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Córdoba, Sección Gestión Económica y Admón. General.
 - b) Domicilio: Conde de Gondomar, núm. 10, 2.ª Planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14003.
 - d) Teléfono: 957 015 169.
 - e) Telefax: 957 015 200.
 - f) Otra forma de obtención: En perfil de contratante de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Córdoba, web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=719995&profileId=CHAP013&code=CHAP013>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 20 de enero de 2011, a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de enero de 2011, a las 14,00 horas
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Córdoba o por correo, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Admisión de mejoras: Sí.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Córdoba.
 - b) Domicilio: Conde de Gondomar, núm. 10.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha: 31 de enero de 2011.
 - e) Hora: 9,00 Horas.

10. Otras informaciones.
 - a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
 11. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de noviembre de 2010.

Córdoba, 30 de noviembre de 2010.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 3180/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.
2. Objeto del contrato: Expediente: T-GR0020/OEJO. Contrato de obra de apeadero de autobuses de Loja.
 - a) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - b) Plazo: Doce (12) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
4. Presupuesto de licitación: Un millón ciento dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (1.118.984,38), IVA incluido.
5. Garantías: No se exigen.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:
 - Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.
 - Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.
 - Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 31 de enero de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Se comunicará oportunamente por GIASA.
10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de

conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010. El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 3179/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: T-GR0012/OEJO. Contrato de obra de apeadero de autobuses en Motril.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España

b) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Un millón setecientos cincuenta mil seiscientos dieciséis euros con quince céntimos (1.750.616,15), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 31 de enero de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 3182/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com

2. Objeto del contrato: Expediente: T-JA0020/OEJO. Contrato de obra de apeadero de autobuses en Cazorla.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Un millón setecientos cincuenta mil seiscientos dieciséis euros con quince céntimos (1.750.616,15), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 31 de enero de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesada: Mario Carbajosa, S.L.
CIF: B-21201389.
Expediente: I-J-H-191/2010.
Fecha: 18 de noviembre de 2010.

Acto notificado: Requerimiento para que comunique la ubicación de las máquinas recreativas tipo A, con matrículas HU005024 y HU005398.

Materia: Máquinas recreativas y de azar.

Plazo: Diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, transcurrido el cual se declarará extinguida la autorización de instalación de las máquinas por la interrupción de la explotación de las mismas durante más de un mes de forma ininterrumpida por decisión o voluntad unilateral de la empresa de juego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Huelva, 14 de diciembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Jiménez Mediano, S.C.
Expediente: SE 61/10 EP.
Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/99, de Espectáculos Públicos de Andalucía.
Fecha: 16.12.2010.
Sanción: 800 €.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Plazo: 15 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Daniel Rodríguez Hurtado.
Expediente: SE 75/10 EP.
Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/99, de Espectáculos Públicos.
Fecha: 16.12.2010.
Sanción: 800 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: 15 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación del acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro, de 16 de julio de 2010, a don Jesús Platas Respaldiza, con DNI 28.508.904-J, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 1.312,40 € y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, 1, Edificio Coliseo, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Delegada, Estrella Montaña García.

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se inicia expediente administrativo de deslinde de tres torreones y la muralla que los une, ubicados en el término municipal de Andújar (Jaén) (BOJA núm. 196, de 6.10.2010).

Advertido error en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se inicia expediente administrativo de deslinde de tres torreones y la muralla que los une, ubicados en el término municipal de Andújar (Jaén) que se cita (BOJA núm. 196, de 6 de octubre), se transcribe, a continuación, la oportuna rectificación:

En el título donde dice «Acuerdo de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se inicia expediente administrativo de deslinde que se cita», debe decir «Acuerdo de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se inicia expediente administrativo de deslinde que se cita».

Sevilla, 13 de diciembre de 2010

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

NOTIFICACIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio de expediente sancionador núm. SE/1774/10/DM, incoado a don Juan Antonio Jiménez Martínez, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que, con fecha 28 de octubre de 2010, se ha dictado acuerdo de inicio del citado expediente por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Arcilla de La Puebla de Cazalla S. Coop. And.
 Núm. Expte.: SC.0010.SE/02.
 Dirección: Pasaje Morón-Nueva, núm. 4, 41540, Puebla de Cazalla (Sevilla).
 Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 42.366,33 € (30.259,00 € + 12.107,33 €).
 Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de diciembre de 2010.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla para la financiación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

De conformidad a lo establecido en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 30 de noviembre, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla para la financiación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Centro de Estudios Paisaje y Territorio (CEPT), en relación con la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, con lo previsto en el Título VII

del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, complementada por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha resuelto dar publicidad de la subvención concedida a la entidad que se cita a continuación:

Entidad beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Finalidad de la subvención: Financiación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.

Cuantía de la subvención: 127.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.03. .44103. 51B .6.

3.1.14.00.03. .44103. 51B.7. 2011.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- La Secretaria General, Gloria Vega González.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Muñoz Castro.

DNI: 33384064R.

Descalif.: 29-DS-0351/10.

Málaga, 1 de diciembre de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de los capítulos III y IV de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en virtud de la convocatoria excepcional para el ejercicio 2010 regulada por la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 15 «Empleo», programa 32B y se harán con cargo a la aplicaciones indicadas a continuación:

Con cargo a la aplicación 761.

Entidad	Subvención
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)	32.031,90 €
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (GRANADA)	19.077,68 €
AYUNTAMIENTO DE HUETOR-TAJAR (GRANADA)	45.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO (HUELVA)	34.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)	44.277,47 €
AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MALAGA)	18.509,64 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS (MALAGA)	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS (MALAGA)	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)	45.000,00 €

Con cargo a la aplicación 742.

Entidad	Subvención
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	19.500,00 €

Con cargo a la aplicación 781.

Entidad	Subvención
ADVOCARE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	49.048,30 €
FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA	89.912,70 €
ASOCIACION ANDALUZA DE EMPRESAS OPC	50.000,00 €
CEDER CORAZÓN DE ANDALUCÍA	90.000,00 €
FUNDACIÓN FORJA XXI	89.600,00 €
FED. ALMERIENSE DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	80.000,40 €
ASLAND, ASOCIACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE ANDALUCIA	80.017,22 €

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de Becas y Ayudas por la Asistencia a cursos de FPE.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de Becas y Ayudas a alumnos/as desempleados/as de cursos de FPE, al amparo del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo por la que se regula la FPE en Andalucía y la Orden de la misma Consejería de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla aquel.

En base a lo anterior, se han concedido Becas y Ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.15.31.18.18.78500.32D.6.

Concepto: Ayudas en concepto de discapacidad, transporte, manutención, alojamiento y conciliación a los alumnos de cursos de FPE.

Importe 160.211,24 euros.

Granada, 15 de diciembre de 2010.- La Directora, P.S.R. (Orden de 3.8.2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 22 de noviembre de 2010, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Andaluz de Conductores de Cádiz.

La modificación afecta fundamentalmente a los arts. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 2, 25, 26 y Disposición Final, incluyendo el nombre y el ámbito territorial del sindicato, que constituido con el nombre de Sindicato Andaluz de Conductores de Cádiz, pasa a denominarse Sindicato Andaluz de Conductores, S.A.C., ampliando su ámbito territorial de la provincia de Cádiz a la Comunidad Territorial de Andalucía.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Cádiz el día 15.9.2010, figuran don José Morales Fernández (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección Provincial del SAE de Granada ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas de conformidad con la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre (acciones formativas con compromiso de contratación).

0.1.15.31.18.18.77500.32D.7.

3.1.15.31.18.18.77500.32D.8.2011.

18/2010/012/I	B18901652	CEINFEGRA	64.260,00
18/2010/012/I	B18533695	GESTIÓN GLOBAL	30.802,25
18/2010/013/I	B18623249	CENTRO CLÍNICO PASTOR	46.800,00
18/2010/018/I	B18919654	MARUGAL SALAR	85.280,00
18/2010/022/I	74694093Y	ANA BELÉN NARANJO MARTÍN	25.935,00
18/2010/025/I	B18752303	PLATÓN ACADEMIA	63.840,00
18/2010/026/I	B18910141	COLORÍN COLORADO	34.075,50
18/2010/027/I	F18024703	TEAR	84.915,00
18/2010/036/I	G18527523	ASOC. SEGURIDAD PRIVADA	25.935,00
18/2010/037/I	B18680546	AUTO FAMELSA	66.555,00
18/2010/052/I	B18889774	UPAR DEPENDENCIA	49.290,00
18/2010/054/I	B18701003	ARR	131.625,00
18/2010/060/I	B18459511	CÁLCULO DEL HORMIGÓN	82.410,00
18/2010/064/I	G18817296	ASOC. ARTE Y CINE	75.075,00
18/2010/067/I	B18822049	HACHE HAIRSTYLE	105.750,00
18/2010/070/I	G18019554	ASOC. PELUQUEROS	105.750,00
18/2010/073/I	A78304516	SOL MELIA	618.757,50
18/2010/074/I	B18935320	EXPLOTAC. PELUQ. ECOLÓGICAS	105.750,00
18/2010/076/I	B18421966	INSUA BENÍTEZ PELUQUEROS	105.750,00
18/2010/106/I	B23039860	CENTRO BRITÁNICO	63.375,00
18/2010/116/I	B18359604	UNISEZ GONZÁLEZ	108.810,00
18/2010/177/I	B18294306	FUENTE SALINAS	37.365,00
18/2010/184/I	V18018960	FED. HOSTELERÍA Y TURISMO	119.441,25
18/2010/472/I	B18720094	GILOGA	88.357,50
18/2010/647/I	G18866798	ASOC. TERMALISMO	28.305,00
18/2010/740/I	E18517714	ACADEMIA LENGU	105.750,00
18/2010/749/I	B18483610	CASA CAPITEL NAZARÍ	30.566,25
18/2010/751/I	E18751354	SERVET	73.338,75

Granada, 3 de diciembre de 2010.- La Directora, P.S.R. (Orden de 3.8.2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

MA/AMA/00634/2010	Silvia Velasco Navarro
MA/AMA/00758/2010	José Francisco Escribano Llorens
MA/AMA/00760/2010	Virginia de Miguel Martín
MA/AMA/00798/2010	Stuart Edwar Baldock Thiel
MA/AMA/00828/2010	Elena Melgar Gamarro
MA/AMA/00834/2010	Raúl Martín Escalona
MA/AMA/00847/2010	Jesús Giménez Gil

Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 14 de diciembre de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

MA/AEA/01769/2010	Petra Sabariego Expósito
MA/AEA/01780/2010	Alfonso Javier González Chacón
MA/AEA/01798/2010	Onyi Nwanekezie
MA/AEA/01823/2010	María Auxiliadora Sánchez Sabino
MA/AEA/01842/2010	María del Carmen González Posadas
MA/AEA/01905/2010	Nuria Puig Vendrell
MA/AEA/01916/2010	Lidia Marcela Chiappino
MA/AEA/01934/2010	Rafael Miguel Parra Fernández
MA/AEA/01940/2010	Cristina Fernández Sánchez
MA/AEA/01963/2010	Elisabeth Martínez Ruiz

Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 14 de diciembre de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de personas destinatarias a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que ha sido intentada la notificación de los actos a las personas que se relacionan, y no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Intermediación de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Expte.: O-SE/MMT/31/2009.
Interesada: Doña M.ª José Fernández Lorente.
DNI: 28603232.
Último domicilio: C/ Oliva, bq. 3, pta. 2, 41019, Sevilla.
Acto notificado: Resolución estimatoria inclusión en el Plan extraordinario de la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Expte.: O-SE/MMT/24/2009.
Interesada: Doña Marta Martín Sánchez.
DNI: 27319950 K.
Último domicilio: C/ Estrasburgo, núm. 19, 41012, Sevilla.
Acto notificado: Resolución estimatoria inclusión en el Plan extraordinario de la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Expte.: O-SE/MMT/185/2010.
Interesado: Don Rafael Montero Capote.
DNI: 28565800 F.
Último domicilio: Plaza de las Monjas, bq. 14, pta. 6, 41019, Sevilla.
Acto notificado: Resolución estimatoria inclusión en el Plan extraordinario de la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Expte.: O-SE/MMT/166/2009.
Interesado: Don Elkin Soto Soto.
NIE: E-X8121318-H.
Último Domicilio: C/ Castillo de Aroche, Edf. Octógono, núm. 1, 108, 41013, Sevilla.
Acto notificado: Resolución desestimatoria inclusión en el Plan extraordinario de la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Expte.: O-SE/MMT/197/2010.
Interesado: Don José Alarcón Mora.
NIE: X7621408-J.
Último domicilio: Avda. Alvar Núñez, núm. 7, 2.º izq., 41010, Sevilla.
Acto notificado: Resolución desestimatoria inclusión en el Plan extraordinario de la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Expte.: O-SE/MMT/199/2010.
Interesada: Doña Ángela Barón Barbadillo.
DNI: 52339553-V.
Último domicilio: C/ Cardenal Ilundain, núm. 24, esc. 4, bj. B, 41013, Sevilla.
Acto notificado: Resolución desestimatoria inclusión en el Plan extraordinario de la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Expte.: O-SE/MMT/209/2010.
Interesado: Don Manuel Pablo Díaz Asencio.
DNI: 28868651-V.
Último domicilio: C/ Manuel Arellano, núm. 36, 8.º D, 41010, Sevilla.
Acto notificado: Resolución estimatoria inclusión en el Plan extraordinario de la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado

que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 091/10-S.
Notificado: Momosa Dental, S.L.
Último domicilio: C/ Cristo de la Epidemia, núm. 36-38. 29012 Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 2010.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de prohibición de actividad sanitaria.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue; significándole que dispone del plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y advirtiéndole que la misma es inmediatamente ejecutiva.

Núm. Expte.: 180267/2010.
Notificado a: Clínica Motril Salud, S.L.
Último domicilio: C/ Cardenal Belluga, 3, bj. 18600 Motril (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo de prohibición de actividad sanitaria.

Granada, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. Expte.: 180159/2010.
Notificado a: Andaluza de Hostelería la Lonja, S.L.
Último domicilio: Edificio Impala, s/n. Sierra Nevada-Monachil (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 14 de diciembre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. Expte.: 180221/2010.
Notificado a: CC.PP. Cortijo Armengol.
Último domicilio: Urb. Medina Elvira. Cortijo Armengol, SR.20. Atarfe (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 14 de diciembre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Condatour Viajes».

Resolución de 7 de diciembre de 2010, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.
Persona física: Francisca Ramona Palomares Gómez, que actúa con la denominación comercial de «Condatour Viajes».
Código identificativo: AN-231544-2.
Sede del establecimiento: C/ Blas Infante. Galería Comercial 3. Navas de San Juan (Jaén).
Motivo de extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 7 de diciembre de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, Calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado/a: Inmaculada Puente Dueñas.

Núm. expediente: 257/10.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo al menor (J.C.P.P.).

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 13 de diciembre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 191 al 195/10. En relación con el expediente de protección abierto a los menores (S.B.) (F.B.) (M.B.) (H.CH.) (A.B.) hijos de Ibsaam Chafiq, se acuerda notificar Trámite de Audiencia y vista.

Granada, 14 de diciembre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 18 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Resolución de Acogimiento Familiar Provisional.

Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando Panduro Sánchez y a doña Carmen Martín Aranda al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Provisional, de fecha 18 de noviembre de 2010, de los menores D.P.M y F.P.M., expedientes núm. 352-2006-1140 y 352-2004-0423, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de noviembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Sandro Barros Fachin al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de desamparo a don Brendo Da Silva Fachin, de fecha 25 de noviembre de 2010, del menor B.D.S.F., expediente núm. 352-2009-00002671, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de medidas de protección que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosario Galindo Mora al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de He-

redia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de medidas de protección, de fecha 25 de noviembre de 2010, del menor S.G.M., R.M.R. y A.M.R., expedientes núms. 352-08-3693-1, 352-08-3697 y 352-08-3702-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 2 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento acogimiento familiar que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Miguel Peralta Jiménez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 2 de diciembre de 2010, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar, referente a la menor C.P.C., expediente núm. 352-2007-00001895-1.

Málaga, 2 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la iniciación de procedimiento y declaración de desamparo provisional, relativo al expediente sobre protección de menores.

DPSE-352-2006-710 (A.C.C.).

Nombre y apellidos: Don Miguel Caballero Morales y doña Dolores Caiz Bernal.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado el 2 de diciembre de 2010 por el Delegado Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, por el que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo en el expediente de protección de referencia relativo a la menor A.C.C., nombrando instructora del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo comparecer en esta Delegación Provincial, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla, para el conocimiento íntegro de dicho acto.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que acuerda iniciar procedimiento de desamparo y declarar la situación provisional de desamparo.

Nombre y apellidos: Don Laze Taratakov.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 33 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda del Menor, ha acordado mediante Resolución de 15 de diciembre de 2010, iniciar de oficio el procedimiento de desamparo y la declaración provisional de desamparo de los menores con expediente de protección números DPSE-352-2010-2594, 2603, 2605 y 2608.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: 18/0000432-I/06. Pensión no contributiva de invalidez. Acto que se notifica: Resolución de fecha 1.6.10. Notificado: Doña María Rita Matias Boto. Último domicilio: Plaza Kuwait (Rcia. San Juan) núm. 7, Bajo A. 18690, Almuñécar (Granada).

Expte.: 18/0000371-I/09. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 1.6.10.
Notificado: Don Francisco Robles Valero.
Último domicilio: C/ Carrera de Palacio, 13, 2.º A.
18800, Baza (Granada).

Expte.: 18/0000073-I/99. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 1.6.10.
Notificado: Doña Domitila Garrido Padilla.
Último domicilio: C/ Estrellas, 18, Esc. 1, 1.º B.
18015, Granada.

Expte.: 18/0000607-I/05. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 6.7.10.
Notificado: Don Andrés Pino Ortiz.
Último domicilio: C/ Estación, 3.
18400, Orgiva (Granada).

Expte.: 18/0000123-J/09. Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 17.11.10.
Notificado: Don Zineb Rachidi El Abderrahmani.
Último domicilio: C/ San Isidro, 1, 1.º A.
18194, Churriana de la Vega (Granada).

Expte.: 18/0000302-J/10. Pensión no contributiva de jubilación.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 6.10.10.
Notificado: Don Francisco Caballero Aroca.
Último domicilio: Plaza Salvador, 15, 2.º A.
18009, Granada.

Expte.: 18/0000364-I/09. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 21.10.10.
Notificado: Don Emilio Peralta Flores.
Último domicilio: C/ Rubén Darío, 5, Buzón 38.
18194, Churriana de la Vega (Granada).

Expte.: 18/0000049-I/05. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.10.10.
Notificado: Don Andrés Sánchez Aguilar.
Último domicilio: C/ Merced Alta, 5, Esc. 10, 2.º B.
18013, Granada.

Expte.: 18/0000341-I/10. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.10.10.
Notificado: Don Juan Rodríguez Rodríguez.
Último domicilio: C/ Santísima Trinidad, 3, Esc.1, 2.º B.
18200, Maracena (Granada).

Expte.: 18/0000741-I/92. Pensión no contributiva de invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.11.10.
Notificado: Doña Aurora Aguilar Martín.
Último domicilio: C/ López Sancho, 1, 4.º BD.
18015, Granada.

Granada, 14 de diciembre de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación del solicitante de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M285/09.
Nombre y apellidos: M.ª Encarnación Morillo Hidalgo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 29.6.2010, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M208/09.
Nombre y apellidos: Rebecca Odión.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 1.6.2010, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M187/09.
Nombre y apellidos: Rocío Cerco Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30.8.2010, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M109/09.
Nombre y apellidos: María Montoya Pardo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 3.2.2010, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M050/09.
Nombre y apellidos: Emma Heredia Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 3.2.2010, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1,

en relación con el artículo 42.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación, no ha sido posible practicarla.

NºEXPTE : 394-2010-00006271

NOMBRE Y APELLIDOS: DOLORES GUERRERO GALISTEO

CONTENIDO DEL ACTO: Requerimiento de fecha 2/06/2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NºEXPTE : 394-2009-00005212

NOMBRE Y APELLIDOS: ANA ALEXANDRA DA ROSA CAPITAVARES

CONTENIDO DEL ACTO: Requerimiento de fecha 27/05/2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NºEXPTE : 394-2010-00005810

NOMBRE Y APELLIDOS: YOLANDA RODRIGUEZ GARCIA

CONTENIDO DEL ACTO: Requerimiento de fecha 27/05/2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NºEXPTE : 394-2009-00016114

NOMBRE Y APELLIDOS: EL MAHJOUR MENDOUB

CONTENIDO DEL ACTO: Requerimiento de fecha 27/10/2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NºEXPTE : 394-2005-41002957

NOMBRE Y APELLIDOS: ROSA MERCEDES SALAZAR BAHAMONDE

CONTENIDO DEL ACTO: Requerimiento de fecha 21/05/2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NºEXPTE : 394-2010-00005927

NOMBRE Y APELLIDOS: MOHAMMED SOBHI

CONTENIDO DEL ACTO: Requerimiento de fecha 27/05/2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NºEXPTE : 394-2006-41004377

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSE MORENO GARCIA

CONTENIDO DEL ACTO: Requerimiento de fecha 2/06/2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican resoluciones denegatorias del Título de Familia Numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones denegatorias, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 394-2008-00004332.

Interesado: M. Carlos Álvarez Lucena.

Último domicilio: Rs. Zeus, núm. 32, 41703, Dos Hermanas (Sevilla).

Asunto: Resolución de 15 de septiembre de 2010 por la que se deniega el Título de Familia Numerosa.

Núm. Expte.: 394-2006-41003101.

Interesada: Rosario Pérez Villa.

Último domicilio: Plaza del Collao, blq. 12, 1.º, puerta 6. 41019, Sevilla.

Asunto: Resolución de 20 de julio de 2010 por la que se deniega el Título de Familia Numerosa.

Contra las anteriores Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2010, por la que se declaran inadmitidas las solicitudes de las asociaciones y entidades por presentarse fuera de plazo, por no cumplir los requisitos exigidos, y desistidas de su petición por no subsanar en el plazo establecido en los términos previstos en la Orden que se cita y en la Resolución de 2 de febrero de 2010, por la que se efectúa su convocatoria para el 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 17 de junio de 2009 (BOJA núm. 129, de 6 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Educación y Sensibilización Ambiental, y en el apartado tercero de la Resolución de 2 de febrero de 2010 (BOJA núm. 37, de 23 de febrero), por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2010,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público a los efectos de notificación, que por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, se ha dictado Resolución de 7 de diciembre de 2010, por la que se declaran inadmitidas las solicitudes de las asociaciones y entidades por presentarse fuera de plazo, por no cumplir los requisitos exigidos, y desistidas de su peti-

ción por no subsanar en plazo, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2009, y de la Resolución de 2 de febrero de 2010, por la que se efectúa su convocatoria para el 2010.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta información estará también disponible en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva del Expte.: AL/2010/29/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2010/29/G.C./CAZ.

Interesado: Manuel López Leal.

NIF: K-75712088.

Infracción: Grave, art. 74.7 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 9 de diciembre de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2010, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013, Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Interesado	Núm. Expediente	Importe	Curso	Causa
Gómez Romero, Francisco Manuel Avda. 1.º de Mayo, 146, 2, 2.º A 41100 Coria del Río (Sevilla)	091170/000391	700,70 €	2007-08	2.11
Iglesias Cuit, Aritz C/ Américo Vespucio, 32, 1.º B 41927 Mairena Del Aljarafe (Sevilla)	091170/000540	6.027,50 €	2007-08	2.7
Martin de Oliva Luster, Almudena Avda. Virgen del Carmen, 39, 6.º D 11205 Algeciras (Cádiz)	091170/000332	5.530,00 €	2007-08	2.7

Sevilla, 29 de noviembre de 2010.- La Presidenta del Jurado Selección de Becarios y Vicerrectora de Estudiantes, María del Rosario Rodríguez Díaz.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63